

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Impartición de Justicia Electoral

Auditoría de Desempeño: 2018-0-03210-07-0010-2019

10-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el cumplimiento de los objetivos y metas en la resolución de controversias e impartición de justicia electoral para garantizar la validez del proceso electoral.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

La fiscalización de la impartición de justicia electoral se centró en la revisión de su diseño vigente en el ejercicio fiscal 2018, en sus dimensiones: normativa, institucional-organizacional, programática y presupuestaria; la evaluación del comportamiento estadístico de los asuntos que se recibieron, tramitaron, sustanciaron y resolvieron durante el ejercicio fiscal 2018, así como su tendencia en el periodo 2012-2017, y el análisis de los resultados que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) obtuvo en 2018 respecto de los indicadores asociados a la resolución de los asuntos vinculados con el proceso electoral y con aquellos relacionados con sus demás competencias; los tiempos de resolución y turno (recepción, trámite, sustanciación y notificación), el incremento en el conocimiento y la confianza de los ciudadanos en las sentencias emitidas, y, en algunos casos, su evolución en el periodo 2012-2017.

La auditoría comprendió la evaluación del presupuesto ejercido en 2018 por el TEPJF, destinado a recibir, tramitar, sustanciar y resolver los medios de impugnación, así como su evolución en el periodo 2012-2017, y el análisis de las actividades desarrolladas en 2018 por el tribunal electoral orientadas a capacitar y actualizar su personal, a fin de asegurar su profesionalización y especialización; fortalecer la oferta académica para las instituciones participantes en el proceso electoral; capacitar a los funcionarios de todos los niveles del tribunal electoral en temas relacionados con la igualdad de derechos y difundir los derechos de personas y grupos en situación de vulnerabilidad en materia electoral, así como su comportamiento en el periodo 2012-2017. Asimismo, se valoró el cumplimiento de las normas de gobernanza y control interno, la implementación del sistema de evaluación del desempeño, y la rendición de cuentas, respecto del cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2017-2020 y en el Programa Anual de Trabajo 2018 del TEPJF, así como la contribución del tribunal al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, incluidos en la Agenda 2030.

La revisión se realizó conforme a la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Los datos proporcionados por el TEPJF fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la ASF.

Antecedentes

La transición de la democracia en México se ha enmarcado en un constante cambio político e institucional con frecuentes reformas político-electorales que han permitido adoptar un modelo electoral de cobertura jurídica, que promueve, garantiza y respeta la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, de votar, ser votados y de asociación.^{1/}

En esta transición, la justicia electoral^{2/} ha ocupado buena parte de las discusiones políticas, debido a que en los procesos electorales se ha incrementado la presencia de prácticas fraudulentas, el abstencionismo y el descrédito de las autoridades electorales, provocando que los comicios dejen de ser libres y equitativos, y que pierdan el reconocimiento social de ser un valioso recurso de la paz pública.^{3/} Los actos de arbitrariedad electoral en el país han exhibido la falta de justicia en los comicios y han coadyuvado a bloquear la renovación democrática de la vida nacional. Por ello, mediante la impartición de justicia electoral se busca dar certeza a la contienda electiva, para que la ciudadanía tenga la confianza de que los

^{1/} Becerra Ricardo, Salazar Pedro, Woldenberg, Jose, **La Reforma Electoral de 1986**, México, FCE, 1997.

^{2/} En el Diccionario Electoral del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos se define a la justicia electoral como la función del Estado mediante la cual se dirimen y solucionan conflictos surgidos con anterioridad, durante o posteriormente a las elecciones, con relación a la renovación de los integrantes de los poderes públicos, como son los poderes legislativo y ejecutivo federales y locales. Es el referente para la protección de los derechos políticos de los ciudadanos y de los partidos políticos. Es el apego de los actos de autoridad en materia electoral con las disposiciones constitucionales y legales.

^{3/} Arreola Ayala, Álvaro, **La Justicia Electoral en México: breve recuento histórico**, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2008.

órganos de gobierno integrados por personas elegidas popularmente son dirigidos por quienes se manifestaron los votantes.^{4/}

En el decreto promulgado el 10 de febrero de 2014 relativo a la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral se reconoció la existencia de complicaciones derivadas de la heterogeneidad en el ejercicio y goce de los derechos políticos entre los ciudadanos mexicanos, por lo que se propuso la transformación de los tribunales electorales en autoridades jurisdiccionales de carácter local, ajenas a los Poderes Judiciales de las entidades federativas y con facultades para resolver controversias suscitadas con motivo de procesos electorales, con lo que se buscó contribuir a que la justicia electoral sea más eficaz y se asegure su independencia. Asimismo, se modificó la regulación del procedimiento especial sancionador, mediante el cual los actores políticos pueden formular una queja o denuncia por violaciones a las normas de propaganda electoral en radio y televisión, a las normas sobre propaganda política electoral o sobre hechos que constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, a efecto de que el Instituto Nacional Electoral (INE) como responsable de la sustanciación de este procedimiento, conozca de la queja o denuncia, integre el expediente y lo remita al TEPJF para su resolución, a través de una sala especializada.

De acuerdo con este marco histórico, desde la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y hasta nuestros días, en los ordenamientos jurídicos se ha mandado que es una obligación del Estado lograr el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales, a fin de contribuir al desarrollo de la vida democrática del país, de ahí que en materia de impartición de justicia electoral el asunto de interés público se ha centrado en promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática del país; garantizar que las elecciones sean libres, justas y auténticas, y respetar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, a efecto de proteger los derechos político-electorales (de votar, ser votado y de asociación y afiliación de los mexicanos).

En este contexto, el Instituto Nacional Electoral tiene a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de los comicios; los resultados de los procesos podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. Para el ejercicio de sus atribuciones, el tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales. La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

^{4/} Ídem.

En el proceso electoral federal 2011-2012, el tribunal electoral resolvió 28,573 medios de impugnación, y en el proceso 2014-2015, dio resolución a 27,670, por lo que para las elecciones del proceso electoral 2017-2018, en el que se llevarían a cabo elecciones para renovar 3,643 cargos de elección popular: en el ámbito nacional se eligieron al titular del Poder Ejecutivo, 128 senadores y 500 diputados federales, y en el ámbito local, a 8 gobernadores, 1 jefe de gobierno, 972 diputados de congresos locales, 2,017 ayuntamientos y 16 alcaldías, el tribunal electoral previó su capacidad operativa y presupuestaria, a fin de garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

En el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2020, se establece que la misión del TEPJF consiste en contribuir al fortalecimiento de la democracia en México, mediante la protección permanente de los derechos político-electorales y el desarrollo de la cultura de la legalidad, así como mediante la solución definitiva de los conflictos electorales, garantizando la legalidad y certeza de los comicios. En congruencia con su misión el tribunal electoral se comprometió a cumplir los objetivos estratégicos siguientes: I. Brindar certeza jurídica; II. Consolidar un modelo de tribunal abierto; III. Ampliar el acceso a la justicia y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales; IV. Fortalecer el desempeño institucional y los mecanismos de rendición de cuentas, y V. Propiciar una administración eficiente y responsable en el uso de los recursos.

Para el ejercicio fiscal 2018, en el PEI 2017-2020, el TEPJF se comprometió a resolver el 100.0% de los medios de impugnación que se interpusieran en sus órganos jurisdiccionales, así como realizar las actividades orientadas a: incrementar la capacidad técnica a través de programas específicos de capacitación; enriquecer los criterios jurisdiccionales electorales; fortalecer y transparentar el proceso deliberativo colegiado y la toma de decisiones; consolidar y promover la presencia del tribunal electoral a través de vínculos nacionales e internacionales; garantizar la igualdad efectiva de derechos y la paridad de género, y contar con mecanismos de prevención e instrumentación de rendición de cuentas.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 se aprobaron al TEPJF recursos por 3,893,200.0 miles de pesos, monto que representó el 5.5% del presupuesto aprobado al Poder Judicial de la Federación (71,366,389.3 miles de pesos) y que, en términos reales, fue superior en 34.6% al que erogó en 2017 (2,892,994.0 miles de pesos).

De acuerdo con la Estructura Programática 2018 del tribunal electoral, el 61.4% (2,389,130.0 miles de pesos) de su presupuesto aprobado se destinaría al subprograma Impartición de Justicia; el 7.5% (293,320.0 miles de pesos), a Apoyo Jurisdiccional; el 10.6% (413,170.0 miles de pesos), a Tribunal Abierto y Favorecimiento de Igualdad de Derechos; el 5.6% (217,880.0 miles de pesos), a Planeación, Dirección, Control Interno y Evaluación, y el 14.9% (579,700.0 miles de pesos), a Apoyo Administrativo.

Resultados

1. Diseño y operación de la impartición de justicia electoral

a) Diseño y operación institucional-organizacional

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 105, fracción II, de la CPEUM, el TEPJF es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de las acciones de inconstitucionalidad promovidas en contra de leyes electorales federales y locales, cuya resolución es atribución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En congruencia con lo anterior, en el artículo 186, fracciones II y III, incisos a), b, c), d), e), f) y g), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF) se establece que el tribunal electoral es competente para resolver, en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones sobre las elecciones federales de diputados y senadores, así como para resolver, en una sola instancia y en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en este ordenamiento legal, se dispone que el TEPJF está facultado para resolver, en forma definitiva e inatacable, las controversias que se susciten por: a) actos y resoluciones de la autoridad electoral federal que violen normas constitucionales o legales; b) actos y resoluciones definitivas y firmes de las autoridades competentes para organizar, calificar o resolver las impugnaciones en los procesos electorales de las entidades federativas, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso electoral respectivo o el resultado final de las elecciones; c) actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos; d) conflictos o diferencias laborales entre el INE y sus servidores; e) conflictos concernientes a impedimentos presentados contra los magistrados; f) impugnaciones contra los actos del Consejo General, del Consejero Presidente o de la Junta General Ejecutiva del INE, y g) los asuntos que el INE someta a su conocimiento por violaciones a lo previsto en las normas sobre propaganda política electoral, así como por la realización de actos anticipados de precampaña o campaña, e imponer las sanciones que correspondan.

De conformidad con la estructura organizacional derivada del Reglamento Interno del TEPJF, vigente para el ejercicio fiscal 2018,^{5/} en el diseño institucional-organizacional del tribunal electoral se identificaron las unidades y áreas que brindan apoyo técnico-jurídico a la función jurisdiccional, y las que centran su operación en actividades de carácter administrativo. En su conjunto todas ellas contribuyen al cumplimiento del mandato constitucional conferido a este órgano jurisdiccional electoral, el cual se orienta a atender el asunto de interés público relativo a promover, garantizar y respetar la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos (de votar, ser votados y de asociación y afiliación).

Respecto de las unidades jurisdiccionales, en la LOPJF (artículo 185) se dispone que el tribunal electoral funcionará en forma permanente con una Sala Superior, siete Salas regionales y una

^{5/} El Reglamento Interno del TEPJF fue publicado en el Diario oficial del 7 de agosto de 2015. Última reforma publicada en el DOF el 29 de diciembre de 2017.

Sala Regional Especializada, cuyas sesiones de resolución jurisdiccional serán públicas. Con la revisión de la estructura orgánica vigente en 2018 (consultada en <https://www.te.gob.mx/>, el 26 de septiembre de 2019), se identificó que el TEPJF se integró por una Sala Superior, una Sala Regional Especializada y cinco Salas regionales, las cuales fueron establecidas con base en la delimitación de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país.^{6/}

De acuerdo con lo establecido en la LOPJF (artículos 184, párrafo primero, 186 y 187, párrafo primero) la Sala Superior se conformó por 7 magistrados, con sede en la Ciudad de México y, entre sus facultades se encuentran las de resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones sobre el Presidente, y formular la declaración de validez de dicha la elección, así como resolver controversias por actos y resoluciones de las autoridades competentes para organizar, calificar o resolver las impugnaciones en los procesos electorales de las entidades federativas, en caso de que contravenga algún precepto de la CPEUM, actos que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar y ser votado en las elecciones populares y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Asimismo, esta sala tiene la facultad de atracción para conocer de algunos asuntos que, debido a la importancia y trascendencia, lo amerite.

En cuanto a la Sala Regional Especializada, ésta contó con 3 magistrados y tuvo su sede en la Ciudad de México. Dicha sala se creó a partir de la Reforma Electoral de 2014, con el fin de resolver las impugnaciones concernientes a los procedimientos especiales sancionadores, así como de prevenir o sancionar la contravención a las normas sobre propaganda política o electoral, así como de actos anticipados de precampaña o campaña.

Respecto de las salas regionales, se identificó que, en 2018 se conformaron por 3 magistrados, de acuerdo con lo que establece su marco normativo.^{7/} Además, se precisó que en ese año la sede de las salas regionales se ubicó en la ciudad que fue designada como cabecera de cada una de las circunscripciones plurinominales electorales federales, y que tuvieron la facultad

^{6/} Conforme a lo dispuesto en la LOPJF y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, en la Circunscripción 1 se constituyó la Sala Regional Guadalajara, para atender las asuntos generados en 8 estados de la República (Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora); en la 2 se estableció la Sala Regional Monterrey para la atención de asuntos de 8 entidades federativas (Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas); la Sala Regional Xalapa es la encargada de atender los medios de impugnación en la circunscripción 3, integrada por 7 estados (Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán); de atender las impugnaciones de la circunscripción 4 compuesta por 5 entidades federativas (Ciudad de México, Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala), se encarga la Sala Ciudad de México; en tanto que para la quinta circunscripción electoral, la Sala Regional Toluca es la responsable de dar atención a dichos asuntos en 4 estados (Colima, Hidalgo, Estado de México y Michoacán).

^{7/} Con la auditoría se constató que el 7 de marzo de 2018, cinco magistrados del TEPJF culminaron el periodo para el cual habían sido designados por el Pleno de la Cámara de Senadores, lo que motivó que se aplicara el procedimiento para suplirlos, en términos del artículo 194 de la LOPJF.

para resolver las impugnaciones sobre las elecciones federales de diputados y senadores, de diputados locales y de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, ayuntamientos y titulares de los órganos político-administrativos en las alcaldías de la Ciudad de México; actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, con excepción de los órganos centrales del INE; asuntos relativos a los partidos políticos y a las agrupaciones o asociaciones políticas de carácter local, y diferencias laborales entre el INE y sus servidores adscritos a los órganos desconcentrados.

A continuación, se presenta conforme a las circunscripciones electorales, la distribución de la carga de trabajo, el tiempo de resolución de los asuntos y el presupuesto asignado durante 2018 de cada órgano jurisdiccional del TEPJF:

CONFORMACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES, NÚMERO DE IMPUGNACIONES RECIBIDAS, RESUELTAS Y EN INSTRUCCIÓN, TIEMPO PROMEDIO DE TURNO Y RESOLUCIÓN, Y PRESUPUESTO EJERCIDO POR EL TEPJF, 2018

(Unidades y miles de pesos)

Concepto	Información					SRE	SUP	Total
	1a	2a	3a	4a	5a			
Circunscripción	1a	2a	3a	4a	5a			
Sala	SG	SM	SX	SCM	ST			7
Estados	8	8	7	5	4	n.a.	n.a.	32
Distritos electorales	60	62	60	56	62	n.a.	n.a.	300
Municipios	351	323	1,044	407	332	n.a.	n.a.	2,457
Secciones electorales	16,929	14,648	13,025	12,456	11,306	n.a.	n.a.	68,364
Núm. de personas en padrón electoral	18,306,507	18,751,990	17,302,349	17,041,287	17,929,898	n.a.	n.a.	89,332,031
Núm. de cargos de elección popular ^{1/}	478	500	1,028	548	418	n.a.	n.a.	3,601
Núm. de impugnaciones recibidas	5,070	2,218	1,862	2,037	1,391	884	4,591	18,053
Núm. de impugnaciones resueltas	5,091	2,247	1,885	2,051	1,384	884	4,635	18,177
Núm. de impugnaciones en instrucción	8	13	5	19	16	0	115	176
Tiempo promedio de turno (horas)	n.d.	1.4	n.d.	7.1	n.d.	2.4	2.7	3.4
Tiempo promedio de resolución (hrs.)	8.4	24.1	9.9	13.8	9.8	1.3	11.7	11.3
Presupuesto ejercido	200,226.1	198,789.1	211,165.2	205,279.1	201,151.0	207,073.1	2,536,900.3	3,760,583.9
Gasto corriente ejercido	188,018.0	187,079.5	199,352.2	192,758.4	189,150.7	206,080.4	2,441,433.2	3,603,872.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el TEPJF.

SG Sala Regional Guadalajara.

ST Sala Regional Toluca.

SM Sala Regional Monterrey.

SRE Sala Regional Especializada.

SX Sala Regional Xalapa.

SUP Sala Superior.

SCM Sala Regional Ciudad de México.

n.a. No aplica.

n.d. No disponible.

^{1/} El número de cargos de elección popular por circunscripción se obtuvo de la información reportada en el PEF 2018, donde se indicó cuántos cargos se elegirían por entidad federativa. Asimismo, se señaló que se elegirían 629 cargos a nivel federal, los cuales no fueron incluidos en ninguna circunscripción, a fin de no generar sesgo en el comparativo realizado.

En cuanto a las salas regionales, en 2018, se identificó que las de Guadalajara y Monterrey atendieron las impugnaciones que se presentaron en 8 estados; la de Xalapa, las consignadas en 7 entidades federativas; la de Toluca, la interpuestas en 5 estados, y la de Ciudad de México, las presentadas en 4 entidades federativas. Asimismo, se precisó que se presentaron diferencias en el número de municipios y secciones electorales; de personas que conformaron

el padrón electoral por circunscripción, y de cargos de elección popular. El presupuesto ejercido en las 5 salas regionales y la Especializada fue homogéneo.^{8/}

Respecto de la carga operativa, se constató que la Sala Regional Guadalajara fue la que resolvió una mayor cantidad de asuntos con el 28.0% (5,091) del total (18,177); mientras que la de Toluca resolvió el 7.6% (1,384). La prevalencia en las cargas de trabajo presentó un comportamiento similar en el periodo 2012-2018, reflejando que la Sala Regional Guadalajara fue la que más asuntos resolvió, al atender a 3,669 asuntos en promedio, 3.0 veces más asuntos que en la Sala Regional Monterrey (1,241 asuntos en promedio) que ocupó el número dos en cargas de trabajo, como se detalla en el resultado núm. 2 Sistema de Medios de Impugnación.

En cuanto a las unidades de apoyo administrativo, de acuerdo con la CPEUM (artículo 99) y la LOPJF (artículo 205), la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial en el tribunal electoral están a cargo de la Comisión de Administración, cuya estructura organizacional se compone por la Secretaría Administrativa, la Contraloría Interna, el Centro de Capacitación Judicial Electoral, las Delegaciones Administrativas, la Visitaduría Judicial, y la Defensoría Pública Electoral.

Respecto del Centro de Capacitación Judicial Electoral (Escuela Judicial Electoral), si bien operó conforme a sus atribuciones (establecidas en los artículos 183, 184, 185 y 186 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación), se identificaron áreas de oportunidad, toda vez que para 2018 no dispuso de un diagnóstico de las necesidades de capacitación y difusión para profesionalizar y especializar al personal de las áreas jurisdiccionales (932 servidores públicos) y administrativas (661 servidores públicos) que lo requiriera, aun cuando contó con un Programa Académico y Editorial. El detalle de los hallazgos se presenta en el resultado núm. 4 Capacitación y difusión de la actividad jurisdiccional electoral.

En relación con las visitas de inspección realizadas en el periodo 2012-2018, se identificaron reincidencias en las irregularidades observadas en las salas regionales. Asimismo, se constató que al cierre del ejercicio fiscal 2018 el tribunal electoral no contaba con un sistema de información que permitiera dar seguimiento y cuantificar estas reincidencias. Sobre el particular, el TEPJF indicó que las inconsistencias (69) representaron el 0.1% de las 74,682

^{8/} En relación con el presupuesto ejercido por la Sala Superior de 2,536,900.3 miles de pesos, el TEPJF señaló que "(...) además de la función sustantiva jurisdiccional que le corresponde por disposición constitucional, también cuenta con otras competencias que le otorgan la LOPJF, específicamente en las fracciones VIII y IX del artículo 186, establecen que la Sala Superior le corresponde desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión de la materia electoral así como conducir las relaciones con otros tribunales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales, lo que lleva a cabo a través de actividades de vinculación; para lo cual cuenta con áreas encargadas de tales funciones. Asimismo, el TEPJF tiene encomendadas por disposición constitucional funciones de administración, vigilancia y disciplina que se ejercen a través de órganos específicos que contribuyen a la excelencia de la impartición de justicia electoral (...)"

impugnaciones que se resolvieron, pero considera que sería viable la implementación de acciones y mecanismos, con el propósito de lograr la excelencia y eliminar cualquier error.

b) Diseño programático ^{9/}

Con la revisión del PEI 2017-2020 del tribunal electoral, se verificó que en éste se definen la misión, los objetivos y las líneas estratégicas que regirían el desempeño institucional de este órgano jurisdiccional de 2017 a 2020, elementos que son congruentes con el mandato constitucional que reconoce como obligación del Estado lograr el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales, a fin de contribuir al desarrollo de la vida democrática del país, así como con la LGSMIME que regula el sistema de medios de impugnación en materia electoral para asegurar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales y partidos políticos se ajusten conforme a derecho.

Se constató que los objetivos y líneas estratégicas se alinean con la misión del TEPJF al buscar contribuir en el mediano plazo, a consolidarse como una institución con procesos abiertos a la ciudadanía, con personal capacitado y certificado y a gozar de la confianza ciudadana, respecto de la resolución definitiva de los conflictos electorales que se hagan de su conocimiento.

Asimismo, se identificó que existe consistencia entre las estructuras programática y orgánica con la planeación estratégica del tribunal electoral, ya que cada uno de los objetivos del PEI 2017-2020 se alinea con un subprograma de periodicidad anual.

También se precisó que cada uno de los subprogramas se encontró a cargo de unidades responsables ubicadas en la alta dirección del TEPJF, y que contó con personal profesional para brindar una solución definitiva de los conflictos electorales que se suscitaron con motivo del proceso electoral 2017-2018.

Respecto de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que elaboró el tribunal electoral para el ejercicio fiscal 2018 ^{10/} se identificó que ésta buscó alinear los subprogramas al PEI 2017-2020, en la que se establecieron 25 ^{11/} indicadores para medir el cumplimiento de

^{9/} El diseño programático de la impartición de justicia electoral, en términos de los objetivos, líneas estratégicas y metas con base en indicadores de desempeño comprometidos por el TEPJF, se identificó en su PEI 2017-2020, en su PAT 2018, en su Estructura Programática autorizada y en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), correspondientes al ejercicio fiscal de 2018.

^{10/} Con base en los Lineamientos Programático-Presupuestales, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de mayo de 2017, cuyo objetivo consiste en establecer las normas y criterios que estandaricen e integren los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución y control, seguimiento y evaluación de los objetivos y metas mediante un sistema de indicadores.

^{11/} En la MIR sólo se contabilizan 25 indicadores, pero en 3 indicadores se determinó que se incluyeron para varias Salas regionales, como se detalla a continuación: el indicador Tiempo promedio de resolución de medios de impugnación en la Sala Regional se incluyó para cuatro Salas Regionales (Ciudad de México, Guadalajara, Toluca y Monterrey); el indicador Porcentaje de notificaciones realizadas en tiempo para Salas Regionales se incluyó para seis Salas Regionales (Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Toluca, Xalapa y Especializada), y el indicador Monto de ahorro del presupuesto de la Delegación Administrativa para el ejercicio fiscal 2018 se incluyó para seis Salas Regionales (Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Toluca, Xalapa y la Especializada), dando un total de 38 indicadores.

objetivos y líneas estratégicos y el avance en los resultados esperados. De acuerdo con el TEPJF, de estos (25) indicadores, 24 fueron estratégicos y 1 de gestión, y correspondieron a los niveles de Fin, 1; de Propósito, 8; de Componente, 16, y ninguno de Actividad. Asimismo, en su Programa Anual de Trabajo estableció 185. A lo largo del ejercicio fiscal 2018 se cancelaron 2 indicadores ^{12/} y se dieron de alta 21. ^{13/}

Asimismo, el indicador de Fin Porcentaje de asuntos resueltos contribuyó a la medición del logro de la misión institucional del tribunal electoral, ya que contabilizó las impugnaciones resueltas respecto de las recibidas.

c) Diseño presupuestario

Con la revisión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 se identificó que se aprobaron recursos por 3,893,200.0 miles de pesos al TEPJF, por medio del programa presupuestario R001 Otras actividades, dicho monto representó el 5.5% del presupuesto aprobado al Poder Judicial (71,366,389.3 miles de pesos), para la impartición de justicia electoral.

En el PEF 2018, el TEPJF estableció cinco subprogramas como parte de su estrategia programática, con objeto de llevar una adecuada asignación de recursos y generar las condiciones necesarias para evaluar el ejercicio presupuestal de sus ámbitos jurisdiccional y administrativo.

De la revisión de la estructura programática autorizada para el ejercicio fiscal 2018, se verificó que el presupuesto aprobado para la impartición de justicia se asignó a cada uno de los cinco subprogramas que la conformaron, los cuales de acuerdo con el TEPJF se constituyen en el núcleo de su programación estructurada y ofrece información sobre la finalidad del gasto. La distribución del presupuesto aprobado en el PEF fue la siguiente: el 60.0% (2,337,532.7 miles de pesos) correspondió al subprograma Impartición de Justicia; el 8.0% (311,870.0 miles de pesos), al de Apoyo Jurisdiccional; el 11.3% (439,776.3 miles de pesos), al de Tribunal Abierto

^{12/} A lo largo del ejercicio fiscal se dieron de baja los indicadores: Porcentaje de cumplimiento del Programa Anual de Control y Auditoría-Unidad de Control y Evaluación, y Porcentaje de quejas y denuncias atendidas.

^{13/} A lo largo del ejercicio fiscal se agregaron 21 indicadores al Programa Anual de Trabajo 2018: Actividades realizadas en relación con el Informe Anual de Labores de la Presidencia del TEPJF; Porcentaje de solicitudes de suministro de tóner y consumibles; Pago de servicios de enlaces de comunicaciones e internet; Porcentaje de disponibilidad del sistema de Administración Integral del Tribunal Electoral (SAITE); Número de actividades de mantenimiento a la estantería móvil deslizable automatizada del edificio sede del Archivo Institucional del TEPJF; Porcentaje de cumplimiento en los diagnósticos situacionales al archivo institucional; Número de adquisiciones y contrataciones para dar un correcto servicio y atención a las Sesiones Públicas; Porcentaje de instrumentos normativos remitidos a la Comisión de Administración para su aprobación; Incidencias reportadas del desempeño de la Delegación Administrativa; Porcentaje de satisfacción en la atención de requerimientos de las Salas Regionales; 11 Porcentaje de solicitud de autorización de actividades no programadas atendidas; Número de actividades de coordinación atendidas Gestión de pagos a compañías de seguros para las servidoras y servidores públicos del TEPJF; Porcentaje de prestaciones adicionales proporcionadas; Proporción de fletes y maniobras de bienes muebles para atender solicitudes de servicios de almacén; Porcentaje de cumplimiento en la renovación del parque vehicular del TEPJF; Número de asesorías realizadas para la DGRIN; Porcentaje de investigaciones de responsabilidades administrativas iniciadas; Número de eventos en los que participa y organiza la Dirección General de Documentación; Servicios de apoyo para eventos y/o reuniones institucionales de las Magistradas o los Magistrados, y Pago de Arrendamiento del inmueble de Avena 513.

y Favorecimiento de Igualdad de Derechos; el 5.6% (217,876.8 miles de pesos), al de Planeación, Dirección, Control Interno y Evaluación, y el 15.1% (586,144.2 miles de pesos), al de Apoyo Administrativo.

Con el análisis del Estado Presupuestal del Ejercicio 2018, por objetivo estratégico, se identificó que los recursos erogados para la impartición de justicia ascendieron a 3,760,583.9 miles de pesos, monto que fue inferior en 3.4% al aprobado y en 4.1% al modificado, debido a que el tribunal electoral reportó economías presupuestarias por 159,295.1 miles de pesos, de las cuales 130,789.0 miles de pesos correspondieron a economías del presupuesto base y proyectos, lo que representó el 4.4% del presupuesto modificado en esos rubros, y 28,506.1 miles de pesos a economías del Proyecto Específico del Proceso Electoral Federal 2017-2018 (PEPEF), el 2.9% del total disponible para dicho proyecto.

Respecto del PEPEF, para la jornada electoral 2017-2018, el TEPJF estimó un presupuesto de 936,800.0 miles de pesos, monto que fue 2.7 veces mayor que el erogado en 2015 (351,796.5 miles de pesos) y en 2.5 veces, al de 2012 (378,657.5 miles de pesos); en tanto que la proyección de impugnaciones fue 1.8 veces más que las recibidas en 2015 y en 2012. Lo cual no mostró una relación directamente proporcional entre ambas variables. Sobre el particular, el TEPJF señaló que con base en diversos datos estadísticos e históricos realizó una proyección de la posible recepción de medios de impugnación durante el desarrollo de todo el proceso electoral 2017-2018, pero que no fue factible establecer una relación directa entre la solución de conflictos electorales y el ejercicio presupuestal.

Al cierre del ejercicio fiscal 2018, la estructura del gasto por subprograma fue similar a la del presupuesto aprobado.^{14/} De su análisis se determinó que el 78.6% (2,956,951.8 miles de pesos) se destinó a las finalidades prioritarias del TEPJF, la impartición de justicia, el apoyo jurisdiccional y el tribunal abierto y favorecimiento de la igualdad de derechos, y el 21.4% (803,632.1 miles de pesos) a las funciones relativas a la planeación, dirección, control interno y evaluación y al apoyo administrativo. Lo anterior mostró que el diseño presupuestario del tribunal electoral es consistente con el asunto de interés público que se mandata en la CPEUM de promover, garantizar y respetar la protección de los derechos político-electorales de votar, ser votado y de asociación y afiliación.

La evolución del presupuesto erogado por el TEPJF en el periodo 2012-2018 mostró que el mayor crecimiento medio anual del gasto se ubicó en la impartición de justicia electoral, con una tasa de crecimiento anual de 6.5%, al pasar de 1,526,996.3 miles de pesos en 2012 a 2,224,748.1 miles de pesos en 2018. Las erogaciones por concepto de apoyo administrativo, y de planeación, dirección, control interno y evaluación tuvieron crecimientos medios anuales de 2.0% (al pasar de 529,873.1 miles de pesos en 2012 a 595,984.2 miles de pesos en 2018) y

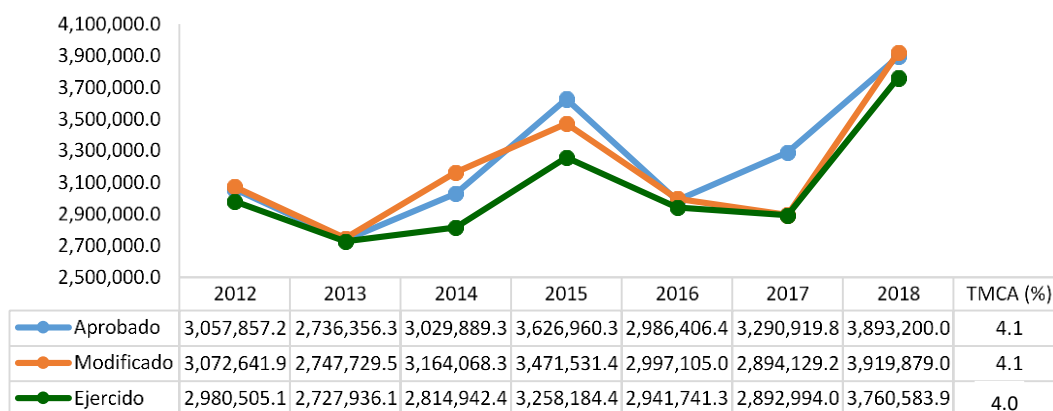
^{14/} Del presupuesto que ejerció en 2018 el TEPJF (3,760,583.9 miles de pesos), el 59.2% correspondió al subprograma Impartición de Justicia; el 8.1%, al subprograma Apoyo Jurisdiccional; el 11.3%, al subprograma Tribunal Abierto y Favorecimiento de Igualdad de Derechos; el 5.6%, al subprograma Planeación, Dirección, Control Interno y Evaluación, y el 15.8%, al subprograma Apoyo Administrativo.

2.1% (al pasar de 183,505.4 miles de pesos en 2012 a 207,647.9 miles de pesos en 2018), respectivamente.

Se observó que entre 2012 y 2018 los recursos destinados al apoyo jurisdiccional tuvieron un decremento medio anual de 13.7%, al pasar de 740,130.2 miles de pesos en 2012 a 305,896.4 miles de pesos en 2018. Este decremento se explica porque a partir de 2016 las actividades orientadas a colocar a la ciudadanía en el centro de la atención del tribunal electoral se separaron de las incluidas en el ámbito de los apoyos jurisdiccionales, con objeto de adoptar prácticas de justicia abierta, las cuales buscan hacer transparentes, visibles y accesibles los procedimientos jurisdiccionales y la emisión de resoluciones judiciales, en un lenguaje sencillo y comprensible para permitir el escrutinio público y recibir y atender las demandas de los distintos grupos sociales. Entre 2016 y 2018, el gasto que se destinó a poner en funcionamiento el modelo de tribunal abierto, así como el favorecimiento de la igualdad de los derechos políticos electorales a las personas en situación de vulnerabilidad (mujeres, indígenas y personas con discapacidad), aumentó en 9.8% al pasar de 388,341.2 miles de pesos en 2016 a 426,307.3 miles de pesos en 2018.

En términos generales, entre 2012 y 2018 el presupuesto aprobado, modificado y ejercido mostró un crecimiento medio anual de 4.1%, y su comportamiento fue acorde con el desarrollo de los procesos electorales que se llevaron a cabo en 2012, 2015 y 2018, años en los que se presentó el mayor ejercicio de recursos, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO Y EJERCIDO POR EL TEPJF, 2012-2018 ^{1/}
(Miles de pesos de 2018)



FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en los Estados Presupuestales de los Ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, por objetivo estratégico, proporcionados por el TEPJF.

^{1/} Cifras actualizadas a precios de 2018 mediante el factor calculado con base en el Índice de Precios Implícito del Producto Interno Bruto.

$$TMCA = \left[\left(\frac{(\text{Presupuesto 2018})^{\frac{1}{5}}}{(\text{Presupuesto 2012})^{\frac{1}{5}}} - 1 \right) \right] * 100$$

En 2012, se realizó una elección federal para Presidente de la República similar a la de 2018, pero sin considerar los asuntos de diputaciones federales; en 2015, se desarrolló un proceso para elegir diputados federales, y en 2018, se llevó a cabo un proceso comicial sin precedentes que implicó 1 proceso electoral federal y 30 procesos locales.

d) Diseño normativo

El marco legal de la impartición de justicia electoral se integra por las disposiciones normativas que delimitan su marco de actuación, y los procesos que se debieron implementar y operacionalizar, para contribuir a garantizar la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos y el desarrollo de la cultura de la legalidad, en 2018.

De acuerdo con la información proporcionada por el TEPJF, para el diseño normativo de la impartición de justicia electoral, vigente a 2018, se consideraron diferentes tratados internacionales adoptados y ratificados por el Estado mexicano, entre los que se encuentran diez vinculados con la normativa en materia de impartición de justicia.^{15/}

De los instrumentos internacionales que México ha suscrito y que se vinculan con la materia se identificó que la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” y el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” son determinantes de los derechos electorales, ya que en ambos documentos se reconoce el derecho al sufragio al establecer que todos los ciudadanos pueden participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o a través de representantes libremente elegidos. Asimismo, se reconoce el derecho de votar (sufragio activo) y de ser votado (sufragio pasivo) en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igualitario y por voto secreto que garantice la libre expresión de los electores, todo esto bajo condiciones de igualdad en el acceso. También consideran otros derechos y libertades del ámbito político, como la libertad de expresión, el derecho de rectificación o respuesta y la libertad de asociación y afiliación.^{16/} En diferentes naciones, entre ellas México, estos derechos se consideran el reflejo del reconocimiento de las instituciones y los valores que son las directrices del juego democrático.

En la CPEUM se identificó que los derechos políticos se ubican en el apartado de los derechos de los ciudadanos mexicanos y, en su reciente reforma, al elevar los derechos incluidos en los

^{15/} Declaración Universal de Derechos Humanos (diciembre 1948); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (diciembre 1966); Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” (noviembre 1979); Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (diciembre 1979); Convenio (no. 169) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (junio 1989); Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Regionales y Lingüísticas (diciembre 1982); Protocolo adicional a la Convención sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (septiembre 1998); Convenio Interamericano para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Para” (enero 1999); Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (octubre 2000), y Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (septiembre 2007).

^{16/} El derecho de asociación y afiliación consiste en la facultad de constituir formalmente grupos, asociación u organizaciones permanentes encaminadas a la consecución de fines específicos y lícitos, así como retirarse de las mismas. La asociación política es uno de los derechos fundamentales para la vida democrática, ya que posibilita agregar intereses personales y permite la participación en la vida pública de manera colectiva.

tratados internacionales como derechos fundamentales, que implicó su reconocimiento de facto como parte de los derechos humanos.

Los derechos político-electorales se ubican en el artículo 35 de la CPEUM que señala que son derechos de la ciudadanía: I. Votar en las elecciones populares; II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley; III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes, y V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

Asimismo, en los artículos 41, Base VI, y 99, fracción V, de la Carta Magna se establece que mediante un sistema de medios de impugnación se garantizará que todos los actos y resoluciones en materia electoral se ajusten a los principios de constitucionalidad y legalidad; dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, y asegurará la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar, ser votados, de asociación y de afiliación.

En la LGSMIME –reglamentaria de los artículos 41, 60 y 99 de la CPEUM, que además es de orden público y de observancia general en toda la República– se establece que el sistema ^{17/} contribuye a garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales y partidos políticos se apeguen a los principios de constitucionalidad y legalidad, así como dar definitividad a los distintos actos y etapas de los procesos electorales. Esta ley regula el funcionamiento de todos los recursos y juicios que conforman el referido sistema, y establece las normas generales aplicables a todos los recursos en cuanto a los requisitos, competencia, plazos y términos, legitimación y personería, causas de improcedencia, pruebas, sustanciación, resolución y notificación. Cabe señalar que, el sistema de medios de impugnación en materia electoral cuenta con principios procesales que lo distinguen de otras materias: definitividad, ausencia de efectos suspensivos, plenitud de jurisdicción, irregularidades provocadas por el actor, facultad de atracción, facultad de delegación de competencia, control constitucional, control de convencionalidad, publicidad y concentración.

Asimismo, en la LGSMIME se dispone que en todos los juicios y recursos que integran el sistema de medios de impugnación deben observarse no únicamente los principios generales

^{17/} De acuerdo con el artículo 3 de la LGSMIME, el sistema de medios de impugnación se integra por: a) El recurso de revisión, para garantizar la legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal; b) El recurso de apelación, el juicio de inconformidad y el recurso de reconsideración, para garantizar la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal; c) El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; d) El juicio de revisión constitucional electoral, para garantizar la constitucionalidad de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos; e) El juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores, y f) El recurso de revisión en contra de las resoluciones y sentencias emitidas en los procedimientos especiales sancionadores para garantizar la legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

de derecho y particulares que regulan su funcionamiento, sino también deben respetarse los principios indispensables para el funcionamiento de un régimen democrático. En materia electoral, dichos principios se establecen en la CPEUM y son los siguientes: las elecciones deben ser libres, auténticas y periódicas (artículo 41, párrafo segundo); el sufragio es universal, libre, secreto y directo (artículo 41, fracción I); en el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales y en el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social prevalezca el principio de equidad (artículo 41, fracción II y III); la organización de las elecciones está a cargo de un organismo público y autónomo (artículo 41, fracción V); los principios rectores de la organización de las elecciones son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad (artículo 41, fracción V); el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales (artículo 41 fracción VI y 99), y la observancia del principio de laicidad (artículo 130).

También, se señala en la LGSMIME (artículo 4, párrafo segundo) que a falta de disposición expresa (de un vacío o imprevisión del legislador), se estará a lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En un sistema federal con doble jurisdicción como el de nuestro país resulta necesario que la jurisdicción federal revise e incluso atraiga casos correspondientes a las autoridades jurisdiccionales locales. En este sentido, en el ámbito de derecho electoral, el TEPJF ha emitido criterios que conllevan el reconocimiento, la participación y la colaboración de los distintos ámbitos para garantizar una aplicación extensiva de la impartición de justicia electoral. Por ello, cuando no existe una vía local ordinaria de impugnación a nivel local, de acuerdo con lo dispuesto en la Jurisprudencia 15/2014 con el rubro Federalismo Judicial, se establece que el tribunal electoral tiene la facultad de reencauzar el asunto a la autoridad jurisdiccional respectiva con el fin de que ésta implemente una vía o medio idóneo para su resolución, toda vez que ésta es una medida que fortalece el federalismo judicial.^{18/}

Con la reforma constitucional de 2014 se transfirió al TEPJF parte de la responsabilidad para resolver las demandas sobre presuntas violaciones a la ley cometidas por los partidos políticos, candidatos y particulares, y emitir la sanción correspondiente; es decir, con la reforma se estableció un sistema de responsabilidades compartidas en torno a los procedimientos especiales sancionadores; para lo cual se creó en el INE una Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE), encargada de investigar los hechos denunciados y en el TEPJF se creó una Sala Regional Especializada cuya función sería desahogar los casos presentados, con el objetivo de contribuir a dirimir las distorsiones indebidas de campañas y reducir las eventuales tensiones entre autoridades y contendientes que se generaban en el modelo de arbitraje anterior. El INE dejó de ser el organismo encargado de resolver los procedimientos especiales sancionadores, facultad que asumió el TEPJF con el fin de hacer más eficiente la resolución de quejas y denuncias.

^{18/} Publicada en la página:
https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/15%20gaceta_7_14_2014.pdf

En síntesis, se considera que el diseño de la impartición de justicia electoral se orientó a atender el asunto de interés consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a promover, garantizar y respetar la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos (de votar, ser votado y de asociación y afiliación), y que los diseños institucional-organizacional, programático, presupuestario y normativo establecidos por el TEPJF fueron consistentes con el mandato constitucional y con la misión del tribunal electoral, de contribuir al fortalecimiento de la democracia, mediante la solución definitiva de los conflictos electorales, garantizando la legalidad y certeza de los comicios.

Sin embargo, se identificaron debilidades y áreas de oportunidad en la operacionalización de los diseños institucional-organizacional, programático y presupuestario, las cuales se relacionaron con la distribución de las cargas de trabajo (registro de asuntos ingresados y resueltos por las salas regionales) en los órganos jurisdiccionales del TEPJF; la falta de un diagnóstico de necesidades de capacitación y difusión, en materia de impartición de justicia electoral, para reforzar la profesionalización y especialización de su personal, y el fortalecimiento de su proceso de programación-presupuestación, mediante la proyección de la posible recepción de medios de impugnación y vinculación con los recursos financieros que se requieren para la resolución de los medios de impugnación que se estima recibir.

2018-0-03210-07-0010-07-001 **Recomendación**

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realice un estudio del funcionamiento operacional de sus órganos jurisdiccionales, de acuerdo con el comportamiento de sus cargas de trabajo y, a partir de sus resultados, determine la distribución de los asuntos ingresados y resueltos entre las cinco salas regionales y analice la posibilidad de aumentar su capacidad operativa en las salas con mayor carga de trabajo histórica con el fin de asegurar la eficiencia en el desempeño de sus servidores públicos así como de los procesos que integran la operación del sistema de los medios de impugnación, en términos del artículo 28, fracción VI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del artículo 6, fracción II, del Acuerdo General del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2018-0-03210-07-0010-07-002 **Recomendación**

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación elabore un diagnóstico que le permita identificar las necesidades de capacitación y difusión técnica jurisdiccional que se requieren para profesionalizar y especializar a su personal jurídico y administrativo, así como para atender la demanda de otras autoridades electorales, partidos y agrupaciones políticas nacionales u organizaciones ciudadanas, y que, a partir de los resultados del análisis, diseñe e implemente un programa de trabajo, en el que se definan los eventos y actividades académicas de formación y actualización jurisdiccional de su propio personal, así como aquellos destinados a otras instituciones, a efecto de contribuir al cumplimiento de las líneas estratégicas relativas a incrementar la capacidad técnica mediante programas de capacitación

específicos, del objetivo I. Brindar Certeza Jurídica de su Plan Estratégico Institucional 2017-2020, en términos de los artículos 186, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 183 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2018-0-03210-07-0010-07-003 **Recomendación**

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realice un diagnóstico de los efectos de las variaciones presupuestarias que lleguen a afectar al presupuesto aprobado durante su ejercicio respecto de los resultados relacionados con la solución de los conflictos electorales que se promuevan ante sus órganos jurisdiccionales, así como un análisis de la relación que existe entre los recursos aprobados, modificados y ejercidos en el avance en el cumplimiento de los objetivos y líneas estratégicas del PEI 2017-2020, y que, a partir de los resultados, fortalezca la metodología que se utilice para la prospectiva de la carga de trabajo para cada una de sus salas, en términos de lo dispuesto en los artículos 16, fracciones III, V y VI, y 45, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la ASF de las medidas emprendidas.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2018-0-03210-07-0010-07-004

Resultado 7 - Acción 2018-0-03210-07-0010-07-014

Resultado 7 - Acción 2018-0-03210-07-0010-07-015

Resultado 7 - Acción 2018-0-03210-07-0010-07-016

Resultado 7 - Acción 2018-0-03210-07-0010-07-017

2. Sistema de medios de impugnación

a) Control y registro de los asuntos ingresados y resueltos

a.1.) Sistema de información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA)

En 2018, de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del TEPJF del 14 de febrero de 2017, vigentes a 2018, el tribunal electoral está facultado para atender hasta 25 diferentes medios de impugnación, acciones electorales y asuntos diversos de su competencia.^{19/}

^{19/} El SISGA es una herramienta para registrar, dar seguimiento, publicar y obtener reportes estadísticos de la información de los medios de impugnación que se reciben, instruyen y resuelven en cada una de las salas del tribunal electoral; así como tener mecanismos de difusión automatizada y oportuna en los portales de intranet e internet de reportes informativos y estadísticos, con el fin de coadyuvar a la transparencia y certeza jurídica, así como facilitar y agilizar las comunicaciones procesales entre la Sala Superior y las Salas regionales.

Se identificó que, para coordinar el control y registro de los medios de impugnación ingresados y resueltos y establecer los estándares para la captura de los datos que provengan de los asuntos que conocen las salas, el TEPJF contó con el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA).^{20/}

Se constató que se contó con el Manual del Usuario del SISGA, donde se describen los procesos que integran dicho sistema, con el fin de conocer la actividad sustantiva del TEPJF, así como los factores que pueden afectarla para asegurar el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

La ASF realizó la verificación del funcionamiento e identificación de la información que genera el SISGA y se identificó que, mediante éste, se realizó la recepción, asignación y registro de la clave de los expedientes; el turno a los magistrados, y el registro de la resolución y de las notificaciones; además, en el manual de usuario del SISGA se establecieron los estándares para la captura de los datos relacionados con los medios de impugnación, así como para registrar, dar seguimiento y publicar en la página de internet del TEPJF. Con la revisión efectuada, se identificó que el SISGA es una herramienta que permitió administrar los medios de impugnación, acciones electorales y asuntos diversos que recibió el TEPJF conforme a los diferentes procesos que intervienen en la atención de estos, de acuerdos con su clasificación y las Salas. Además, para obtener la información de todos los procesos de atención de los medios de impugnación, el tribunal electoral se auxilió de diversas herramientas informáticas y software para el procesamiento de datos.

a.2) Existencia anterior de los medios, acciones y asuntos al inicio del año fiscal

Al inicio del ejercicio fiscal 2018 quedaron 300 medios de impugnación, acciones electorales y asuntos electorales pendientes de resolución del 2017, ya que, de acuerdo con el TEPJF, hubo asuntos que no pudieron ser resueltos porque llegaron en fecha cercana al cierre del año.

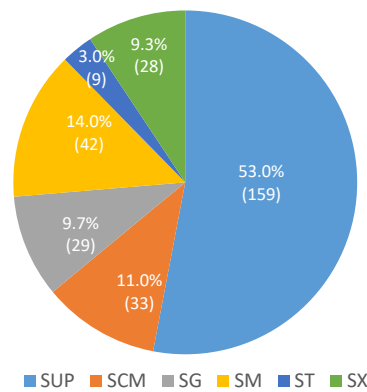
Se identificó que los medios de impugnación, acciones electorales y asuntos diversos de existencia anterior al inicio de 2018 fueron 12 de los 25 tipos que pudo atender el tribunal

^{20/} Los 25 medios de impugnación, asuntos diversos o acciones electorales son los siguientes: Asuntos Generales, Asunto Especial, Apelación por Imposición de Sanciones Administrativas, Contradicción de Criterios, Conflictos o Diferencias Laborales entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus Servidores, Conflicto competencial, Dictamen relativo al cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la declaración de validez de la elección y a la de presidente electo, Expediente de calificación de elección, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, Juicio Electoral, Juicio de Inconformidad, Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales de los Servidores del Instituto Nacional Electoral, Juicio de Revisión Constitucional Electoral, Opiniones Solicitadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de Acciones de Inconstitucionalidad, Procedimiento especial sancionador del órgano central del Instituto Nacional Electoral, Procedimiento especial sancionador del órgano central del Instituto Nacional Electoral, Procedimiento especial sancionador del órgano distrital del Instituto Nacional Electoral, Recurso de Apelación, Ratificación de jurisprudencia planteada por Sala Regional, Recurso de Reconsideración, Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, Recurso de Revisión, Solicitud de Ejercicio de la Facultad de Atracción de la Sala Superior, Impedimentos para que los Magistrados Electorales conozcan de un determinado medio de impugnación y Queja por Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

electoral.^{21/} Por tipo de medio, los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano fueron los que más quedaron en instrucción, con el 36.3% (109), seguidos del Recurso de Apelación, con el 33.7% (101), y el que menos tuvo fue la Ratificación de jurisprudencia planteada por Sala Regional con el 0.3% (1), ya que la Sala Superior es la única competente para conocerlo. Asimismo, por ámbito se determinó que fueron más los medios de impugnación que versan sobre asuntos federales los que quedaron en instrucción. El análisis estadístico de los medios de existencia anterior por sala para 2018 se muestra en la gráfica siguiente:

NÚMERO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, ACCIONES ELECTORALES Y ASUNTOS DIVERSOS DE EXISTENCIA ANTERIOR POR SALA DEL TEPJF AL INICIO DEL AÑO FISCAL 2018

(unidades, porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el documento Asuntos recibidos, resueltos y en instrucción del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 proporcionado por el TEPJF.

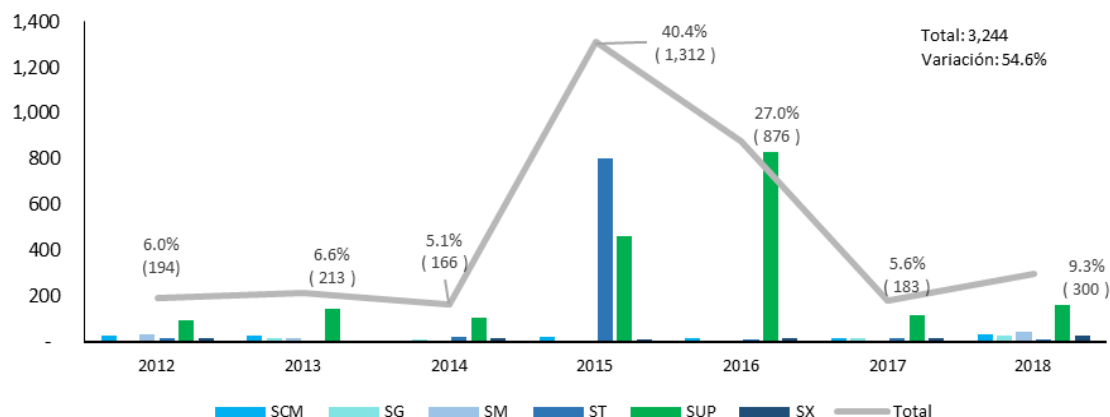
SUP	Sala Superior	SM	Sala Regional Monterrey
SCM	Sala Regional Ciudad de México	ST	Sala Regional Toluca
SG	Sala Regional Guadalajara	SX	Sala Regional Xalapa

La sala que tuvo más medios de existencia anterior a 2018 fue la Sala Superior, y la Sala Regional Especializada no quedó con ningún medio pendiente, debido al tipo de medios específicos que atiende.^{22/} El análisis de los medios de impugnación, acciones electorales y asuntos diversos de existencia anterior del periodo 2012-2018 se presenta a continuación:

^{21/} Los 12 medios de impugnación de existencia anterior a 2018 fueron: Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, Recurso de Apelación, Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales de los Servidores del Instituto Nacional Electoral, Recurso de Reconsideración, Juicio de Revisión Constitucional Electoral, Juicio Electoral, Contradicción de Criterios, Conflictos o Diferencias Laborales entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus Servidores, Asuntos Generales, Solicitud de Ejercicio de la Facultad de Atracción de la Sala Superior y Ratificación de jurisprudencia planteada por Sala Regional.

^{22/} La Sala Regional Especializada tiene la facultad de conocer el procedimiento especial sancionador, que fue creado por reforma constitucional de 2007 y modificado por reforma constitucional de 2014. En esta última, se le otorgó al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la competencia que en ese tiempo correspondía al Instituto Federal Electoral, para conocer, resolver y sancionar las infracciones de la Base III del artículo 41 de la Constitución, a través de procedimientos especiales en los términos de la ley.

NÚMERO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, ACCIONES ELECTORALES Y ASUNTOS DIVERSOS EN EXISTENCIA ANTERIOR AL INICIO DE CADA AÑO FISCAL POR SALAS ^{1/} DEL TEPJF, 2012-2018
(unidades y porcentaje)



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los documentos Asuntos recibidos, resueltos y en instrucción del 1 de enero al 31 de diciembre del periodo 2012-2018.

^{1/} En 2016, debido al cambio de denominación, la Sala Regional Distrito Federal cambió su nombre a Sala Regional Ciudad de México, por lo que los asuntos que quedaron en existencia anterior del Distrito Federal en el periodo se incluyeron en la Sala Ciudad de México.

SCM	Sala Regional Ciudad de México	ST	Sala Regional Toluca
SG	Sala Regional Guadalajara	SUP	Sala Superior
SM	Sala Regional Monterrey	SX	Sala Regional Xalapa

En el periodo 2012-2018 quedaron 3,244 medios de existencia anterior, con una variación del 54.6%. El año en que más hubo fue 2015, con el 40.4% del total (1,312), y el que menos fue el 2014, con el 5.1% (166); la Sala Superior presentó el mayor número de medios en instrucción.

a.3) Recepción de los medios, acciones y asuntos

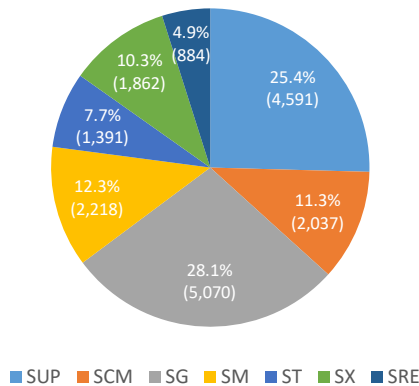
Se identificó que, en 2018, el TEPJF recibió 18,053 medios de impugnación, acciones electorales y asuntos diversos; entre estos, se contabilizaron los que se reencusaron o cambiaron de vía ^{23/}. Los medios recibidos se clasificaron en 21 de los 25 que el tribunal electoral pudo atender. El tipo de medio más recurrente fue el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con el 50.6% (9,134) de los presentados; asimismo, se identificó que de 4 tipos de medios se presentó sólo un expediente en el periodo. De éstos, tres (Conflictos o Diferencias Laborales entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus Servidores, Conflicto competencial y Dictamen relativo al cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la declaración de

^{23/} El reencausamiento o cambio de vía es uno de los efectos que puede tener una resolución emitida por el TEPJF y se refiere a la determinación de cambiar un tipo de medio, acción o asunto para conocerlo o resolverlo mediante otro medio, acción o asunto, debido al tipo de acto que se impugna o a la competencia de la autoridad para resolverlo, para lo que debe crearse un nuevo expediente, pero debe ser el mismo magistrado quien lo resuelva.

validez de la elección y a la de presidente electo) fueron competencia de la Sala Superior, ya que se refieren a conflictos laborales entre el tribunal electoral y sus servidores, a conflictos competenciales y al dictamen del cómputo de la elección del Presidente; y el cuarto (Recurso de Revisión), que se presentó a la Sala Regional Guadalajara, aunque es competencia del INE, el TEPJF puede resolver los que se presentaron dentro de los cinco días anteriores al de la elección correspondiente, junto con los Juicios de inconformidad con los que guarden relación. Asimismo, se identificó que se presentaron más medios que buscaron impugnar cuestiones locales que federales.

La distribución de los medios de impugnación, acciones electorales y asuntos diversos por sala se presenta en la gráfica siguiente:

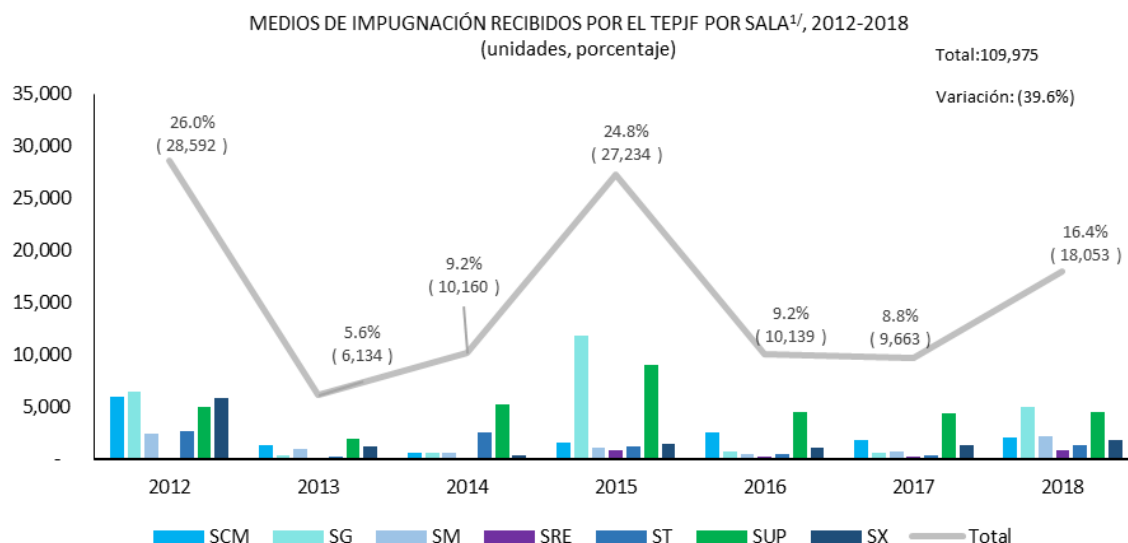
DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, ACCIONES ELECTORALES Y ASUNTOS DIVERSOS RECIBIDOS POR LAS SALAS DEL TEPJF, 2018
(unidades , porcentaje)



FUENTE:	Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación, con base en el documento Asuntos recibidos, resueltos y en instrucción del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 proporcionado por el TEPJF.			
SUP	Sala Superior	ST	Sala Regional Toluca	
SCM	Sala Regional Ciudad de México	SX	Sala Regional Xalapa	
SG	Sala Regional Guadalajara	SRE	Sala Regional Especializada	
SM	Sala Regional Monterrey			

La Sala Regional Guadalajara recibió más medios, acciones electorales o asuntos diversos en el 2018, con el 28.1% (5,070) seguido de la Sala Superior, con el 25.4% (4,591); además, estas salas recibieron más del doble de medios que las demás. La Sala Regional Especializada fue la que menos recibió debido al tipo de medios específicos que atiende, con el 4.9% (884) que se refieren, de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento Interno del TEPJF, al procedimiento especial sancionador previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El análisis de los medios de impugnación, acciones electorales y asuntos diversos recibidos en el periodo 2012-2018 se muestra en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los documentos Asuntos recibidos, resueltos y en instrucción del 1 de enero al 31 de diciembre del periodo 2012-2018.

^{1/} En 2016, debido al cambio de denominación, la Sala Regional Distrito Federal cambió su nombre a Sala Regional Ciudad de México, por lo que los medios recibidos en la Sala Regional Distrito Federal en el periodo se incluyeron en la Sala Ciudad de México.

SCM	Sala Regional Ciudad de México	ST	Sala Regional Toluca
SG	Sala Regional Guadalajara	SUP	Sala Superior
SM	Sala Regional Monterrey	SX	Sala Regional Xalapa
SRE	Sala Regional Especializada		

El total de medios recibidos en el periodo fue de 109,975. Los años con más actividad correspondieron a los procesos electorales 2012, 2015 y 2018, en este último se desarrolló el mayor número de elecciones. De éstos, fue en 2012 cuando se recibieron más medios, con el 26.0% (28,592) del total del periodo, seguido del 2015, con el 24.8% (27,234) y el 2018 tuvo el 16.4% (18,053). En cuanto a las salas que más recibieron asuntos, en los periodos electorales referidos, fueron la Sala Superior y las Salas Regionales Guadalajara y Xalapa, en 2012, y en los años restantes (2013, 2014, 2016 y 2017) fue la Sala Superior, quien debe conocer la mayor parte de los 25 asuntos clasificados, que se refieren a otras competencias del tribunal electoral, además del proceso electoral.

a.4) Turno de los medios, acciones y asuntos ingresados a los magistrados

Se identificó que, con el fin de designar a los magistrados que van a conocer (sustanciar y resolver) los medios, acciones electorales o asuntos diversos, una vez que éstos son recibidos y revisados se les asigna un número de expediente, y son turnados a las ponencias (magistrados) para la sustanciación y la resolución. Asimismo, se verificó que el TEPJF,

mediante el SISGA, realizó la asignación según la rotación por orden alfabético o por conexidad con algún otro medio o asunto; que hay medios que se remitieron al Archivo Jurisdiccional de cada una de las salas, como son los asuntos generales de trámite, que se refieren a solicitudes de expedientes, y que los referentes a los conflictos o diferencias entre el TEPJF y sus servidores públicos (CLT) se turnaron a la Comisión Sustanciadora del Tribunal, perteneciente a la Sala Superior. Sin embargo, como se presenta en el resultado 1 Diseño y operación de la impartición de justicia electoral, se identificó que, respecto de la carga operativa, la Sala Regional Guadalajara fue la que resolvió una mayor cantidad de asuntos con el 28.0% (5,091) del total (18,177); mientras que la de Toluca resolvió el 7.6% (1,384).

a.5) Resolución de los medios de impugnación, acciones electorales y asuntos diversos

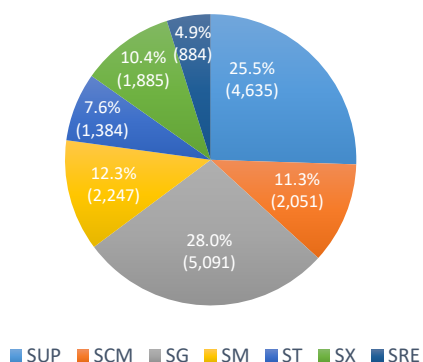
Se identificó que, en 2018, el TEPJF resolvió 18,177 medios, acciones electorales y asuntos diversos, en esta cifra se incluyeron los 300 de existencia anterior pertenecientes a 2017, y 176 quedaron en instrucción al final del año.

En concordancia con los asuntos que se recibieron, el medio que más se resolvió en 2018 fue el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con el 50.5% (9,187), seguido del Recurso de Reconsideración, con el 10.8% (1,965), que se refiere a las impugnaciones hechas a resoluciones de las salas regionales del TEPJF. Asimismo, existieron 3 tipos de medios, acciones o asuntos de los que sólo se resolvió un expediente. De éstos, 2 fueron competencia de la Sala Superior, ya que se relacionaron con el dictamen relativo al cómputo de la elección del Presidente; y el restante fue el Recurso de Revisión, que resolvió la Sala Guadalajara.

La participación de los medios de impugnación, acciones electorales y asuntos diversos resueltos por cada una de las salas del TEPJF, se presenta en la gráfica siguiente:

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, ACCIONES ELECTORALES Y ASUNTOS DIVERSOS RESUELTOS POR CADA SALA DEL TEPJF, 2018

(unidades, porcentaje)



FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en el documento Asuntos recibidos, resueltos y en instrucción del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 proporcionado por el TEPJF.

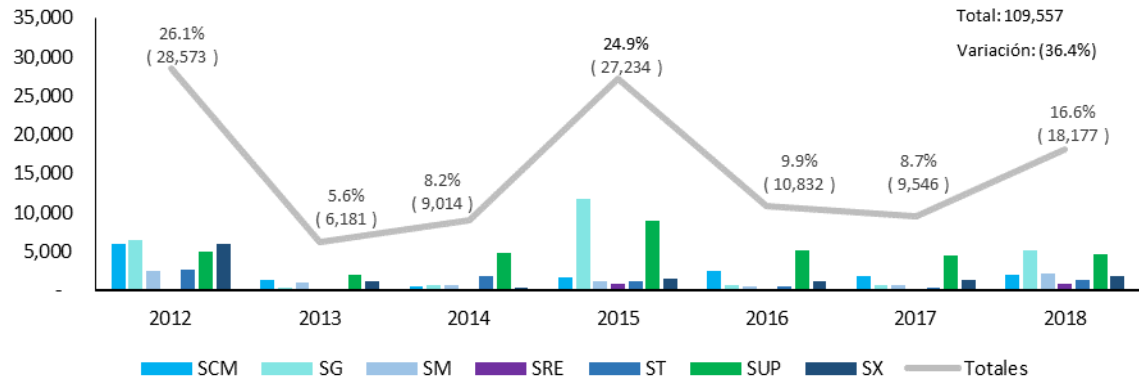
SUP	Sala Superior	ST	Sala Regional Toluca
SCM	Sala Regional Ciudad de México	SX	Sala Regional Xalapa
SG	Sala Regional Guadalajara	SRE	Sala Regional Especializada
SM	Sala Regional Monterrey		

En 2018, la sala del tribunal electoral que resolvió más medios de impugnación fue la de Guadalajara, con el 28.0% (5,091) de los asuntos, más del doble que las demás salas regionales; y la que conoció menos, debido al tipo de medios específicos que atiende, fue la Especializada con el 4.9% (884).

La distribución de la atención de los medios, acciones y asuntos fue consistente con la recepción, la Sala Superior recibió el 25.4% y resolvió el 25.5% de los medios, debido a los de existencia anterior a 2018, y la Sala Regional Guadalajara recibió el 28.1% y atendió el 28.0%.

La estadística de los medios de impugnación, acciones electorales y asuntos diversos resueltos por el TEPJF en el periodo 2012-2018 se presenta en la gráfica siguiente:

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RESUELTOS POR CADA SALA ^{1/}DEL TEPJF, 2012-2018
(unidades, porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los documentos Asuntos recibidos, resueltos y en instrucción del 1 de enero al 31 de diciembre del periodo 2012-2018.

^{1/} En 2016, debido al cambio de denominación, la Sala Regional Distrito Federal cambió su nombre a Sala Regional Ciudad de México, por lo que los medios resueltos en la Sala Regional Distrito Federal en el periodo se incluyeron en la Sala Ciudad de México.

SCM	Sala Regional Ciudad de México	ST	Sala Regional Toluca
SG	Sala Regional Guadalajara	SUP	Sala Superior
SM	Sala Regional Monterrey	SX	Sala Regional Xalapa
SRE	Sala Regional Especializada		

En el periodo 2012-2018, el TEPJF resolvió 109,557 medios de impugnación, acciones electorales y asuntos diversos. Se identificó que se recibieron y resolvieron más medios, acciones o asuntos en los años correspondientes a los periodos electorales: 2012 con el 26.1% (28,573), 2015 con el 24.9% (27,834) y 2018 con el 16.6% (18,177). La Sala Regional Guadalajara fue la que más asuntos resolvió, seguida de la Sala Superior. En los años en que no hubo procesos electorales (2013, 2014, 2016 y 2017), la Sala Superior recibió y resolvió el mayor número de impugnaciones.

a.6) Sentido general de las resoluciones de los medios de impugnación, acciones electorales y asuntos diversos

El sentido general se refiere al efecto que tienen las resoluciones de las sentencias de los medios de impugnación, acciones electorales o asuntos diversos, que, de acuerdo con la LGSMIME y al Manual del Usuario del SISGA, puede confirmar, modificar, revocar, desechar,

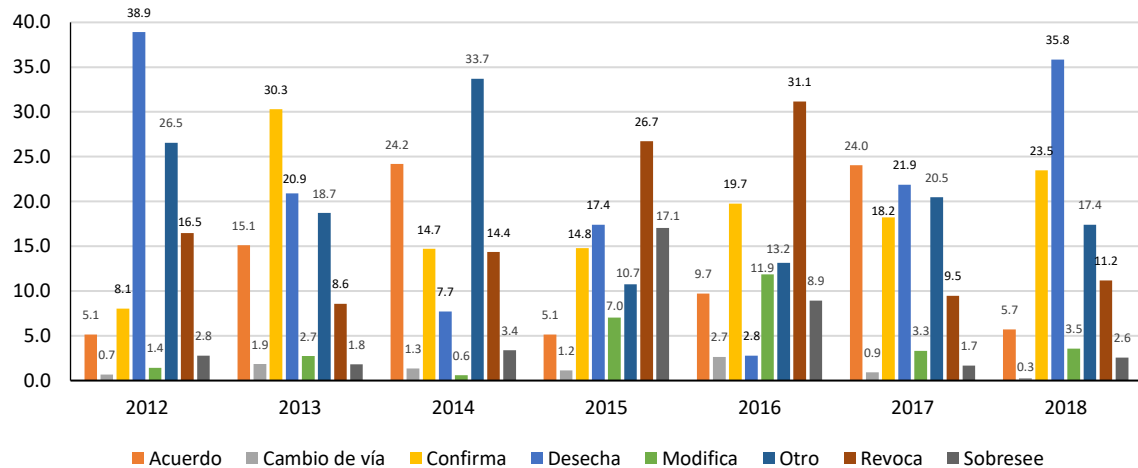
sobreseer, reencauzar o cambiar de vía, y tener un acuerdo de sala; ^{24/} asimismo, una sentencia puede tener más de una resolución. Se identificó que por dicha razón el número de sentidos generales de los medios, 22,348, es mayor al número de medios, acciones y asuntos resueltos.

El sentido general más frecuente fue el de desechar, que se refiere a cuando un asunto tiene causales de improcedencia, con el 35.8% (8,007), lo que significó que la tercera parte de los medios, acciones y asuntos que fueron presentados fueron improcedentes. De manera específica, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, al ser el medio que más se recibió y sentenció, presentó el 48.9% (10,931) de las resoluciones, y de éstas, el 59.6% (4,774) se desecharon.

El comportamiento de las resoluciones de los medios de impugnación, acciones electorales y asuntos diversos dictadas por el TEPJF en el periodo 2012-2018 se muestran en la gráfica siguiente:

^{24/} El sentido de confirmar se refiere a la decisión de la autoridad jurisdiccional electoral en la que se determina la validez de la resolución, determinación o sentencia, declarando como infundados los agravios de éste; el cambio de vía es la decisión en la que se determina reencauzar o cambiar un tipo de medio, acción o asunto para conocerlo mediante otro, debido al tipo de acto que se impugna o a la competencia; revocar se refiere a la decisión de la autoridad jurisdiccional electoral en la que se determina la validez de los agravios, invalidando la resolución, determinación o sentencia, para que, en su caso, se emita una nueva determinación; modificar, versa sobre la decisión de la autoridad jurisdiccional electoral en la que se determina la validez parcial de los agravios, determinándose realizar adecuaciones a la resolución, determinación o sentencia controvertida, mismas que permiten conservar o cambiar el sentido de ésta; los acuerdos se refieren a la determinación de la autoridad jurisdiccional electoral en un expediente, llevada a cabo por el pleno que la integra o por acuerdo del magistrado presidente, misma en la que se pone fin al mismo o, en su caso, deja a salvo los derechos de las partes; desechar, es la determinación de la autoridad jurisdiccional electoral cuando un asunto actualiza las causales formales de improcedencia, así como la imposibilidad para restituir los derechos presuntamente afectados, toda vez que la resolución, determinación o sentencia controvertida haya sido modificada o revocada; el sobreseimiento es la resolución que da por concluido un proceso jurisdiccional sin resolver el fondo del asunto planteado, por sobrevenir una causal de improcedencia, y el sentido referente a otro se utiliza cuando el sentido de la resolución no pueda clasificarse en cualquier de los demás sentidos.

SENTIDO GENERAL DE LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, ACCIONES ELECTORALES Y ASUNTOS DIVERSOS, 2012-2018 (porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los documentos Asuntos recibidos, resueltos y en instrucción del 1 de enero al 31 de diciembre del periodo 2012-2018.

Los medios, acciones y asuntos desechados representaron, en 2012, el 38.9% (12,384) del total de los sentidos de dicho año, y en el 2018, el 35.8% (8,007); asimismo, los medios desechados tuvieron un descenso entre 2014 y 2016, pero se incrementaron en 2017 y 2018, debido a que en este último año se recibieron y resolvieron más asuntos.

En 2015 y 2016 se revocaron el 26.7% (11,975) y el 31.1% (3,811), respectivamente, de los medios de impugnación; en 2017 el 9.5% (1,037) y en 2018, el 11.2% (2,501), por lo que las impugnaciones presentadas ante el TEPJF y que procedieron han decrecido. Asimismo, el sentido que menos presencia tuvo en el periodo fue el de cambio de vía con 517 asuntos en 2015 y 62 en 2018.

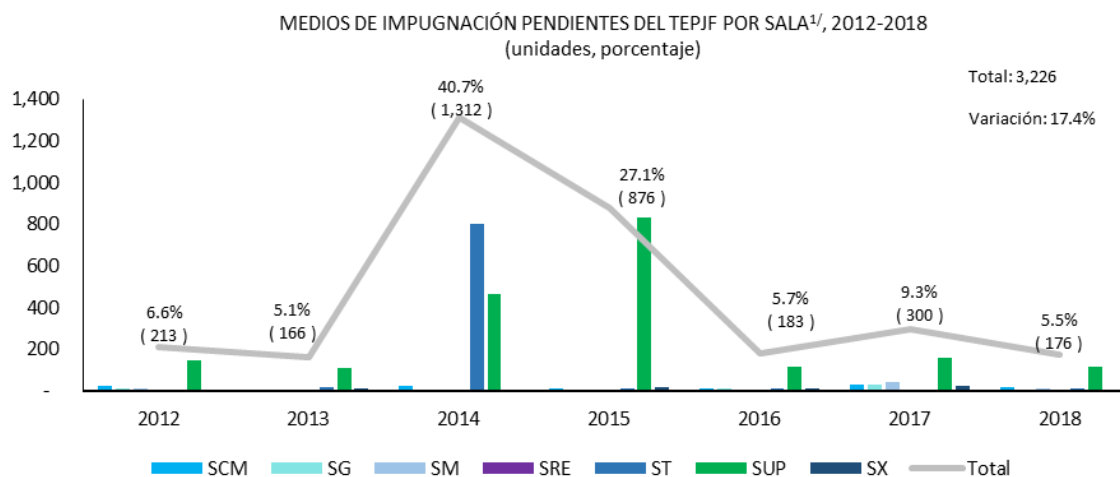
a.7) Medios de impugnación, acciones electorales y asuntos diversos en instrucción al final de año fiscal

Se identificó que, al final del ejercicio fiscal 2018, el TEPJF dejó en instrucción 176 medios de impugnación, acciones y asuntos electorales, el 58.6% de los medios que quedaron en instrucción al final del año anterior; sobre dicha situación, el tribunal electoral indicó que algunos medios se presentaron en fechas cercanas al cierre del año por lo que no se alcanzaron a resolver, lo que se constató con la revisión de las bases de datos, ya que el 79.0% (139) de los medios en instrucción se recibieron en el último trimestre del año.

El tipo de medio que más quedó en instrucción fue el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, con el 31.8% (56). La sala que más medios, acciones o asuntos en instrucción presentó fue la Superior, con el 65.3% (115) –de los 115 asuntos, el 77.4% se concentró en los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del

Ciudadano (37), los Recursos de Reconsideración (22), los Recursos de Apelación (19) y los Recursos de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador (11)–. En la Sala Regional Especializada no quedó ningún medio pendiente de resolución.

El número de medios de impugnación, acciones electorales y asuntos diversos que quedaron en instrucción en el periodo 2012-2018 se presenta a en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los documentos Asuntos recibidos, resueltos y en instrucción del 1 de enero al 31 de diciembre del periodo 2012-2018.

^{1/} En 2016, debido al cambio de denominación, la Sala Regional Distrito Federal cambió su nombre a Sala Regional Ciudad de México, por lo que los medios que quedaron en instrucción de la Sala Regional Distrito Federal en el periodo se incluyeron en la Sala Ciudad de México.

SCM	Sala Regional Ciudad de México	ST	Sala Regional Toluca
SG	Sala Regional Guadalajara	SUP	Sala Superior
SM	Sala Regional Monterrey	SX	Sala Regional Xalapa
SRE	Sala Regional Especializada		

De 2012 a 2018, quedaron 3,226 medios, acciones o asuntos en instrucción al final de cada año. El año en que más se presentaron fue el 2014, con el 40.7% (1,312) y el año que tuvo menos fue 2013, con el 5.1% (166) del total de periodo.

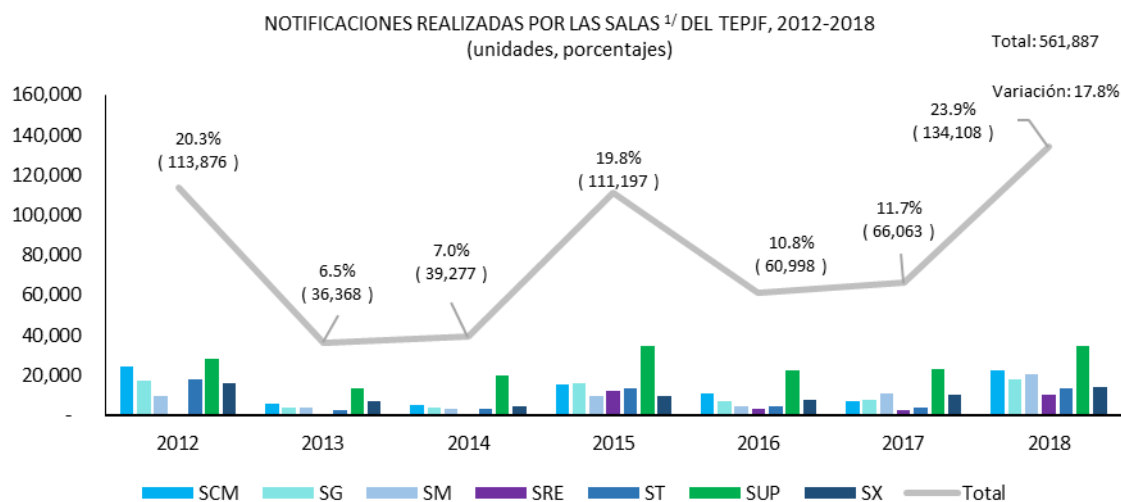
En cuanto a las salas, se identificó que la Sala Superior es la que ha tenido más medios en instrucción en cada año del periodo, ya que es quien tiene la competencia de atender más tipos de medios de impugnación, acciones o asuntos. Además, los medios que quedaron en instrucción en cada proceso electoral disminuyeron, en concordancia con los medios recibidos y resueltos. Asimismo, se puede verificar en el subapartado a.2) que los medios de existencia anterior a los años revisados coinciden con los asuntos que quedaron en instrucción en cada año.

a.8) Notificación de las sentencias de los medios de impugnación, acciones electorales y asuntos diversos

Como parte final del sistema de medios, las sentencias de los medios, acciones y asuntos deben ser notificadas a todas las partes que, de acuerdo con el artículo 12 de la LGSMIME, son el actor, la autoridad responsable o el partido político y el tercero interesado, es por ello que de una sentencia se pueden realizar varias notificaciones y éstas se pueden hacer personalmente, por estrados, por oficio, por correo certificado o por telegrama, según se requiera para la eficacia del acto, resolución o sentencia a notificar; también se puede hacer por medio electrónico. Asimismo, en el SISGA se debe registrar la fecha y hora de recepción en la Oficina de Actuaría, el acuerdo que se va a notificar, el tipo de notificación y la fecha y hora de entrega.

Se identificó que, en 2018, el TEPJF realizó 134,108 notificaciones para los 21 tipos de medios resueltos, mismas que incluyeron notificaciones pendientes de 2017. El 37.7% (50,577) correspondieron al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, ya que éste fue el que más se recibió y resolvió, tanto en 2017 como en 2018. Además, la sala que más notificaciones reportó fue la Superior, con el 25.9% (34,713) del total, y la que menos, debido a que, por sus facultades, atendió un número menor de medios y asuntos, en concordancia también con los que recibió y resolvió, fue la Sala Regional Especializada, con el 7.8% (10,490).

El comportamiento de las notificaciones de las sentencias que emitió el TEPJF en el periodo 2012-2018 se presenta en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los documentos Asuntos recibidos, resueltos y en instrucción del 1 de enero al 31 de diciembre del periodo 2012-2018.

^{1/} En 2016, debido al cambio de denominación, la Sala Regional Distrito Federal cambió su nombre a Sala Regional Ciudad de México, por lo que las notificaciones que realizó la Sala Regional Distrito Federal en el periodo se incluyeron en la Sala Ciudad de México.

SCM	Sala Regional Ciudad de México	ST	Sala Regional Toluca
SG	Sala Regional Guadalajara	SUP	Sala Superior
SM	Sala Regional Monterrey	SX	Sala Regional Xalapa
SRE	Sala Regional Especializada		

En el periodo, el TEPJF realizó 561,887 notificaciones, con una variación del 17.8%. En 2018 se presentó el 23.9% (134,108) del total del periodo y en 2013 el 6.5% (36,368).

Asimismo, en la Sala Superior se efectuó el mayor número de notificaciones en cada año del periodo, con puntos máximos en 2015 y 2018, con 34,727 y 34,713 notificaciones, respectivamente.

b) Inspección del funcionamiento jurisdiccional de las Salas regionales del TEPJF

b.1) Elaboración y aprobación del Programa Anual de Visitas Ordinarias de Inspección y Verificaciones a Distancia

La Visitaduría Judicial es el órgano encargado de inspeccionar el funcionamiento jurisdiccional de las salas regionales del TEPJF. Para llevar a cabo dicho fin, el 30 de noviembre de 2017 se aprobó el Programa Anual de Visitas Ordinarias de Inspección y Verificaciones a Distancia 2018 por la Comisión de Administración del TEPJF, en el que se indicó que las verificaciones a distancia debían realizarse durante el primer trimestre y las visitas ordinarias de inspección en el cuarto trimestre. Con la revisión del programa de visitas, se identificó que la Visitaduría Judicial programó realizar 6 visitas ordinarias y 6 verificaciones a distancia, una en cada sala

regional; además, se estableció el tiempo de visita, por lo que, en el periodo señalado, la Visitaduría Judicial verificó el ámbito de personal, así como el jurisdiccional y los aspectos relacionados con la estadística general, el desglose por ponencia, las actas de sesiones, revisión de expedientes, el SISGA, el Archivo Jurisdiccional, la Oficina de Actuarios y la Oficialía de Partes, que componen a las visitas y que se establecieron en el Acuerdo General que regula el funcionamiento de la Visitaduría Judicial; además, las visitas y verificaciones se efectuaron en días y horas hábiles sin excederse de 4 días, salvo causa justificada.

El tribunal electoral indicó que las visitas extraordinarias se realizan cuando, a juicio de la Comisión de Administración, existan elementos que denoten irregularidades en el funcionamiento de las salas o cuando, en casos urgentes, lo ordene el presidente de dicha comisión, respecto de éstas últimas, en 2018 no se realizó ninguna.

b.2) Resultados de la inspección

Se verificó que, en 2018, se realizaron las 6 visitas ordinarias y las 6 verificaciones a distancia programadas, en las cuales se revisaron los aspectos siguientes: expedientes, estadística general, SISGA, Oficina de Actuaría, Archivo Jurisdiccional, Desglose por ponencia, entre otros. La verificación a distancia realizada a la Sala Regional Guadalajara no tuvo hallazgos en dicho ámbito.

En cuanto a la vigilancia, la Visitaduría Judicial detectó 14 hallazgos mediante actividades de inspección y supervisión, los cuales estuvieron relacionados con errores y omisiones en la captura de datos en SISGA y en expedientes (6), cita inadecuada de una jurisprudencia en una resolución (1), incumplimiento de los plazos de la LGSMIME (1), Integración de expedientes (2), omisión sobre la declinación de competencia de otra autoridad (1), omisiones en las notificaciones (2), y resguardo de expedientes (1). El TEPJF indicó que durante el periodo 2012-2018 en las salas regionales se resolvieron un total de 74,682 asuntos y que las inconsistencias (69) en proporción con el total de medios de impugnación resueltos representó el 0.1%. Al respecto, el tribunal electoral consideró que el porcentaje no es significativo, pero es un área de oportunidad para la definición de controles que permitan reducir el número de inconsistencias detectadas.

De acuerdo con el análisis de los dictámenes y reportes de las visitas, se identificó que los hallazgos de la Sala Ciudad de México fueron errores en la captura de datos, particularmente en el género y número de los actores; en las actas de admisión; en la integración de los expedientes; en la cédula de notificación actuarial, y en el índice de notificaciones del SISGA. En la Sala Guadalajara se refirieron a errores en la integración de los expedientes, captura de datos; resguardo inadecuado de expedientes, y en el índice de notificaciones del SISGA. En las Salas Regionales Monterrey, Toluca y Xalapa se relacionaron con la captura incorrecta de datos en la estadística general y en SISGA, sobre el género de los actores, el número de fojas de expedientes y datos de los juicios atendidos. En la Sala Regional Especializada, versaron sobre jurisprudencia mal citada; la omisión de pronunciamiento sobre la competencia de otras autoridades; errores en la captura de datos, y el incumplimiento de los plazos previstos en la LGSMIME.

De la revisión de los dictámenes y reportes de las visitas correspondientes al periodo 2012-2017, se identificaron reincidencias en las irregularidades observadas por la Visitaduría Judicial del tribunal electoral. Sin embargo, se constató que al cierre del ejercicio fiscal 2018 no se contó con un sistema de información que permitiera dar seguimiento y cuantificar estas reincidencias. Al respecto, el TEPJF indicó que durante el periodo 2012-2018 en las salas regionales se resolvieron un total de 74,682 asuntos y que las inconsistencias (69) en proporción con el total de medios de impugnación resueltos representó el 0.1%, como se detalla en el resultado núm. 1 Diseño y operación de la impartición de justicia electoral. No obstante, considera que sería viable la implementación de acciones y mecanismos, con el propósito de lograr la excelencia y eliminar cualquier error, por lo que en su programa de trabajo 2020 establecerá acciones para actualizar el Manual del SISGA; capacitar al personal responsable de operacionalizar el citado sistema; construir una base de datos con la información de los dictámenes y reportes emitidos por la Visitaduría Judicial, así como establecer los mecanismos de control pertinentes.

Se verificó que la Visitaduría Judicial realizó 21 recomendaciones derivadas de las visitas y verificaciones, que se repartieron de la siguiente forma: 8 para la Sala Regional Ciudad de México, 4 de la Sala Regional Guadalajara, 2 para la Sala Regional Monterrey, 2 para la Sala Regional Toluca, 2 para la Sala Regional Xalapa, y 3 de la Sala Regional Especializada. Del total de recomendaciones, 12 fueron correctivas y 2 correctivas y preventivas, ya que se refirieron a que las salas deben corregir la captura de los datos en SISGA, entre los que se incluyen los referentes al género de los promoventes, a las resoluciones, a la fecha de turno, a las fojas de los expedientes, y a la clasificación temática; o bien, registrar los datos inexistentes; gestionar mecanismos para el adecuado resguardo de sus expedientes; tomar las citas adecuadas provenientes de las jurisprudencias; verificar la competencia de otras autoridades, e implementar controles para vigilar el cumplimiento de los plazos establecidos en la LGSMIME y la identificación de las notificaciones.

Respecto de las 6 preventivas y 1 de planificación, la Visitaduría, en próximas visitas y verificaciones, dará seguimiento al registro de los datos; a la observancia a las reglas del trámite y sustanciación de los medios; y a que las salas cuenten con un mecanismo de control para que los expedientes tengan la constancia de integración, y para la corrección de datos en el SISGA.

En cuanto al seguimiento de las recomendaciones, se identificó que en los dictámenes de las visitas ordinarias se incluyeron las acciones que la salas llevaron a cabo derivadas de las verificaciones a distancia, toda vez que éstas se realizan antes de las visitas. De manera específica, la Sala Regional Ciudad de México reportó que las inconsistencias relativas al género y número de los promoventes fueron corregidas en SISGA, y la Sala Regional Xalapa indicó que corrigió los datos en el sistema relativos a las fechas de notificación de los juicios que tenían errores, en ambos casos se entregó la evidencia correspondiente, por lo que la Visitaduría solventó ambas recomendaciones.

Asimismo, en los dos informes de actividades semestrales que presentó la Visitaduría Judicial en 2018, se reportó que se atendieron 11 de las 21 recomendaciones formuladas, de las

cuales 2 fueron de la Sala Regional Ciudad de México, 2 de la Sala Regional Guadalajara, 2 de la Sala Regional Monterrey, 2 de la Sala Regional Toluca y 3 de la Sala Regional Especializada, por lo que quedaron 10 recomendaciones pendientes de atender que serán materia de inspección en las verificaciones y visitas ordinarias de 2019, repartidas de la siguiente forma: 6 de la Sala Regional Ciudad de México, 2 de la Sala Regional Guadalajara y 2 de la Sala Regional Xalapa.

En conclusión, para 2018, el TEPJF coordinó el control de los asuntos ingresados y resueltos mediante el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA), que permitió administrar los medios de impugnación, acciones electorales y asuntos diversos que recibió conforme a los diferentes procesos que intervienen en la atención de los mismos, de acuerdo con su clasificación y las Salas; además, en el manual de usuario del SISGA se establecieron los criterios para la captura de los datos de cada proceso, así como las unidades responsables de ello. Con lo cual el TEPJF estableció un sistema de medio de impugnación con lo que conoció, tramitó, sustanció y resolvió, en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones que se presentaron en materia electoral con el fin de contribuir a garantizar la protección los derechos político-electorales y el desarrollo de la cultura de la legalidad.

Se constató que el sistema de medios de impugnación está conformado por 25 medios, acciones electorales y asuntos diversos, establecidos en los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del TEPJF, que atienden impugnaciones relacionadas con las elecciones federales y locales de diputados y senadores, así como la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el ejercicio fiscal 2018 quedaron en instrucción 300 medios de impugnación, acciones electorales y asuntos diversos, se recibieron 18,053, y se resolvieron 18,177. Los medios correspondieron a 21 de los 25 medios de impugnación que el TEPJF puede atender. El medio que más se recibió y resolvió fue el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con el 50.6% (9,134) y 50.5% (9,187), respectivamente, y la sala que recibió y resolvió una mayor cantidad de asuntos fue la Sala Regional Guadalajara con el 28.1% (5,070) y el 28.0% (5,091), respectivamente.

En cuanto a la distribución de asuntos por magistrado, se observó que fue heterogénea, ya que el número de medios asignados por magistrado en la Sala Regional de Guadalajara fue de entre 1,681 y 1,662, lo que significó que esta sala atendió más del doble de los asuntos que conocieron los magistrados de la Sala Regional Monterrey (de entre 750 y 700 asuntos).

Los 18,177 medios resueltos en 2018 tuvieron 22,348 resoluciones, ya que una sentencia puede contener una o varias resoluciones. El sentido general de las resoluciones más frecuente fue el de desechar, que se refiere a cuando un asunto tiene causales de improcedencia, con el 35.8% (8,007).

Para el cierre del ejercicio fiscal, se identificó que el tribunal electoral dejó en instrucción un total de 176 medios de impugnación, acciones electorales y asuntos electorales, ya que se presentaron en fechas cercanas al cierre del año, por lo que no se alcanzaron a resolver, toda

vez que el 79.0% (139) de los medios en instrucción se recibieron en el último trimestre del año.

El tribunal electoral realizó 134,108 notificaciones, de las cuales, el 37.7% (50,577) correspondieron al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano y la sala que más notificaciones reportó fue la Superior, con el 25.9% (34,713) del total del año.

Se identificó que la Visitaduría Judicial programó y realizó 6 visitas ordinarias y 6 verificaciones a distancia en 2018, y autorizó los dictámenes correspondientes, con el fin de revisar los aspectos referentes a los expedientes, la estadística general, el SISGA, la Oficina de Actuaría y el Archivo Jurisdiccional. En este año, los hallazgos correspondieron a errores en la captura de datos, particularmente en el género y número de los actores; en las actas de admisión; en la integración de los expedientes; en la cédula de notificación actuarial, y en el índice de notificaciones del SISGA; en la integración de los expedientes; resguardo inadecuado de expedientes; jurisprudencia mal citada; la omisión de pronunciamiento sobre la competencia de otras autoridades, y el incumplimiento de los plazos previstos en la LGSMIME. En el periodo 2012-2017 se observaron reincidencias en las irregularidades. Sin embargo, se constató que al cierre del ejercicio fiscal 2018 no se contó con un sistema de información que permitiera dar seguimiento y cuantificar estas reincidencias.

La Visitaduría Judicial realizó 21 recomendaciones derivadas de las visitas y verificaciones, de las cuales 8 fueron para la Sala Regional Ciudad de México, 4 de la Sala Regional Guadalajara, 2 para la Sala Regional Monterrey, 2 para la Sala Regional Toluca, 2 para la Sala Regional Xalapa, y 3 de la Sala Regional Especializada.

Del total de recomendaciones, 12 fueron correctivas y 2 correctivas y preventivas, ya que se refirieron a que las salas deben corregir la captura de los datos en SISGA; gestionar mecanismos para el adecuado resguardo de sus expedientes; tomar las citas adecuadas de las jurisprudencias; verificar la competencia de otras autoridades, e implementar controles para vigilar la atención de los plazos establecidos en la LGSMIME y la identificación de las notificaciones.

Para las 7 acciones restantes, que fueron preventivas (6) y de planificación (1), la Visitaduría, en próximas visitas y verificaciones, dará seguimiento a las medidas para el adecuado registro de los datos; a la observancia a las reglas del trámite y sustanciación de los medios; a que las salas cuenten con un mecanismo de control para que los expedientes tengan la constancia de integración, y para la corrección de datos en el SISGA.

Referente al seguimiento de las recomendaciones, se identificó que en los dictámenes de las visitas ordinarias se incluyeron las acciones que las salas llevaron a cabo, como resultado de las verificaciones a distancia, toda vez que éstas se realizaron antes de las visitas.

La Sala Regional Ciudad de México reportó que las inconsistencias relativas al género y número de los promoventes fueron corregidas en SISGA, y la Sala Regional Xalapa indicó que

corrigió los datos en el sistema relativos a las fechas de notificación de los juicios que tenían errores, en ambos casos se entregó la evidencia correspondiente, por lo que la Visitaduría solventó ambas recomendaciones.

Asimismo, en los dos informes de actividades semestrales que presentó la Visitaduría Judicial en 2018, se reportó que se atendieron 11 de las 21 recomendaciones formuladas en las visitas y verificaciones, por lo que quedaron 10 recomendaciones pendientes de atender y serán materia de inspección en las verificaciones y visitas ordinarias de 2019.

2018-0-03210-07-0010-07-004 **Recomendación**

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación implemente un sistema de información que permita la generación de una base de datos de los dictámenes y reportes emitidos en cada uno de los ejercicios de inspección que se lleven a cabo en las salas regionales, así como los elementos necesarios para permitir el estudio de las irregularidades detectadas y con ello fortalecer los mecanismos de control para reducirlas, o incidir en el aumento de la eficiencia de los procesos que integran el sistema de medios de impugnación, en términos de lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracción I, del Acuerdo General del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2018-0-03210-07-0010-07-001

3. *Resultados en la impartición de justicia electoral*

a) Avance de los compromisos establecidos en el PEI 2017-2020 en materia de impartición de justicia electoral

En relación con el objetivo I. Brindar certeza jurídica del PEI 2017-2020 se estableció, la línea de acción de enriquecer los criterios jurisdiccionales electorales en 2018 y la actividad de optimizar el funcionamiento del SISGA, y el indicador Sistema optimizado en funcionamiento, para el cual no se estableció una meta. Con la revisión de los reportes del programa Enriquecer los criterios jurisdiccionales electorales en el SISGA, se identificó que en 2018 el tribunal electoral reportó un avance de 10.0% en la actividad de optimizar el funcionamiento del SISGA, que correspondió a la implementación de la plataforma SISGA-WEB en Salas regionales y a la impartición de cursos de asesoría relacionados con la operatividad del SISGA, en su versión WEB, y del Sistema de Elecciones Federales (SIEF). Asimismo, el TEPJF informó que en 2019 se desarrolló un estudio de los riesgos y las actividades de control asociados al programa Enriquecer los criterios jurisdiccionales electorales en el SISGA, y que en 2020 se instrumentará el Programa de Trabajo para integrar el SISGA con el Sistema de Sentencias

Relevantes (SISREL), el Buscador IUSE-Electoral y el Sistema de Alta de Tesis o Jurisprudencia (SIJ).

Para el objetivo II. Consolidar un Modelo de Tribunal Abierto, el TEPJF propuso en el PEI 2017-2020 cuatro actividades: 4.1 Identificar y formular los criterios en materia de datos abiertos, 5.1 Diseñar una política de involucramiento ciudadano para el modelo del tribunal abierto, 7.1 Proyectar la identidad institucional con el intercambio de buenas prácticas y experiencias internacionales y 7.2. Ampliar relaciones que faciliten el intercambio de sentencias, tecnologías y políticas.

Respecto de la actividad 4.1, de la línea estratégica 4. Política integral de datos abiertos, se comprometió el indicador Criterios de datos abiertos, con la meta 100.0% de criterios establecidos, la cual se cumplió de acuerdo con lo previsto, ya que el TEPJF acreditó que como parte de la Política Integral de Datos Abiertos del tribunal electoral, en 2018, diseñó criterios para que la información y los datos estadísticos relacionados con la atención de medios de impugnación fueran accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, legibles por máquinas, en formatos abiertos, de libre uso; y que cumplan con las características de confiabilidad, comprensibilidad, veracidad, congruencia, actualidad, verificabilidad, relevancia y utilidad.

En cuanto a la actividad 5.1, de la Línea estratégica Política de involucramiento ciudadano, se estableció el indicador Política de involucramiento ciudadano, con la meta de desarrollar 11 eventos; sin embargo, la unidad de medida establecida en la Ficha Básica de este indicador se consignó en porcentaje. Respecto de los resultados reportados en 2018, se constató que el tribunal electoral cumplió la meta, ya que llevó a cabo los 11 eventos programados. De acuerdo con el tribunal electoral, las actividades realizadas consistieron en: foros juveniles en materia de justicia electoral, muestras de fotografía "Miradas Electorales", un ejercicio democrático infantil "Tribunal Electoral Infantil", presentaciones de libros, entre otras y las visitas guiadas se realizaron a la Sala Superior que fueron dirigidas a universidades de diferentes estados de la República, a preparatorias, al Seminario de Periodistas del TEPJF y a los visitantes internacionales de diversos países como de Colombia, Argentina, Perú y Venezuela con un total de 5,380 asistentes.

En relación con las actividades 7.1 y 7.2, de la línea estratégica 7. Consolidación y promoción de la presencia del tribunal electoral a través de vínculos nacionales e internacionales, para la primera, se estableció el indicador Número de proyectos compartidos, con la meta de desarrollar 12 proyectos, y en la segunda actividad, se comprometió el indicador Actividades realizadas para mejorar y ampliar los mecanismos de colaboración, con la meta de realizar 31 actividades.

En cuanto a los resultados de la actividad 7.1, se verificó que, en 2018, el tribunal electoral cumplió la meta en 125.0%, ya que desarrolló 15 proyectos orientados al fomento de la cooperación internacional y la procuración de buenas prácticas internacionales, intercambio académico y profesional, consulta, cooperación y asistencia técnica en materia jurisdiccional.

En cuanto a la actividad 7.2. Ampliar relaciones que faciliten el intercambio de sentencias, tecnologías y políticas y el indicador Actividades realizadas para mejorar y ampliar los mecanismos de colaboración, el tribunal electoral remitió 41 informes de comisión, mediante los cuales se verificó que el TEPJF electoral participó en conferencias, foros, mesas redondas, encuentros, entre otros eventos, así como las actividades que se compromete a realizar y sus avances, con la finalidad de ampliar las relaciones que le permitan formular estrategias y programas que contribuyan a identificar los retos de la democracia a nivel global mediante el intercambio de opiniones, cooperación internacional y la implementación de buenas prácticas.

Para el objetivo III. Ampliar el acceso a la justicia y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales, se establecieron las actividades 1.1. Fortalecer las acciones dirigidas a erradicar la violencia contra las mujeres, 1.2. Impulsar una política transversal de acceso a la justicia a favor de las personas en situación de vulnerabilidad (mujeres, indígenas, personas con discapacidad), 2.2. Promover medidas de inclusión laboral y accesibilidad de las personas con discapacidad y 2.3. Elaborar el protocolo para la prevención y actuación frente a los casos de discriminación.

Por lo que concierne a las actividades 1.1. y 1.2., de la línea estratégica Garantizar la igualdad efectiva de los derechos y paridad de género, para la primera se estableció el indicador Actividades realizadas para erradicar la violencia contra las mujeres, con la meta de llevar a cabo 24 actividades, y en la segunda actividad se comprometió el indicador Actividades realizadas con la meta de desarrollar 52 actividades. Se constató que en 2018 ambas metas se cumplieron y que el tribunal electoral realizó 76 actividades de difusión, capacitación, investigación, vinculación, formación relativos a la paridad de género, violencia contra las mujeres, atención de violencia, desigualdad, democracia y aniversario del voto femenino.

En relación con la actividad 2.2., de la línea estratégica 2. Promover una cultura interna de igualdad de derechos y paridad de género se establecieron 2 indicadores: el primero, Porcentaje de avance en la incorporación de las personas con discapacidad a la plantilla laboral, con la meta de implementar 6 medidas de inclusión para incorporar a la plantilla del tribunal electoral a personas con discapacidad, la cual no es consistente con la denominación del indicador, y el segundo, Resultado de evaluación del cumplimiento con los estándares de accesibilidad, con la meta de desarrollar 51 actividades de accesibilidad a personas con discapacidad, que no corresponde con la unidad de medida ni el método de cálculo incluidos en la ficha básica del indicador.

En cuanto a las medidas de inclusión para incorporar a la plantilla del tribunal electoral a personas con discapacidad, el TEPJF electoral acreditó que para 2018 se designó una mesa de personas en situación de discapacidad en cada uno de los comedores de la Sala Superior, y que se realizó la emisión de nombramientos con caracteres que permitieron a los servidores públicos con debilidad visual.

Respecto de las actividades de accesibilidad desarrolladas para 2018, se identificó que se instalaron módulos y mostradores con una ventanilla especial para atención a personas con

discapacidad motriz; se realizaron adecuaciones en las dimensiones de los cajones de estacionamiento, a fin de permitir a las personas con discapacidad el libre acceso a éstos; se instalaron guías y tiras táctiles, así como directorios en Sistema Braille, y se instalaron rampas y plataformas para sillas de ruedas.

Respecto del indicador Protocolo aprobado de la actividad 2.3. Elaborar el protocolo para la prevención y actuación frente a los casos de discriminación no se establecieron metas ni se reportó un avance, sin que el tribunal electoral acreditará las causas.

b) Resultados de la impartición de justicia electoral al 31 de diciembre de 2018

El tribunal consideró los 3,643 cargos de elección popular en 2018 para elaborar una prospectiva mediante un modelo de regresión de series de tiempo (ARIMA) ^{25/} respecto de los asuntos recibidos, con el fin de pronosticar la demanda de administración de justicia en el ámbito de su competencia. El tribunal electoral tomó como base lo sucedido en 2012 y 2015 para observar el comportamiento en el ámbito federal, así como los procesos locales de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 como referencia para el análisis del ámbito local; además, consideró los asuntos masivos, ^{26/} asuntos de credencial ^{27/} y asuntos de afiliación. ^{28/}

Como resultado, el tribunal electoral pronosticó que para el ejercicio fiscal 2018 la Sala Superior y las 5 Salas regionales recibirían un total de 51,697 medios de impugnación, y la Sala Regional Especializada 1,038 medios; de los cuales, recibió en su conjunto 18,053 medios durante el ejercicio fiscal.

En relación con los 18,053 medios de impugnación recibidos se le sumaron 300 de existencia anterior (quedaron en instrucción en 2017), por lo que el TEPJF contó con un total de 18,353 medios de impugnación en instrucción durante el ejercicio fiscal. Al respecto, la ASF identificó que en el PAT 2018 del TEPJF se incluyeron 6 indicadores para medir el desempeño: b.1) Tiempo promedio de turno de los medios de impugnación; b.2) Medios de impugnación resueltos; b.3) Tiempo promedio de resolución de los medios de impugnación; b.4) Notificaciones realizadas en tiempo; b.5) Confianza ciudadana en el desempeño del TEPJF, y b.6) Porcentaje de conocimiento del TEPJF entre la población, cuyo análisis se presenta a continuación.

^{25/} Modelo autorregresivo integrado de media móvil es un modelo estadístico que utiliza variaciones y regresiones de datos estadísticos con el fin de encontrar patrones para una predicción hacia el futuro. Se trata de un modelo dinámico de series de tiempo. Prospectiva 2018, TEPJF, mayo 2017.

^{26/} Se trata de asuntos que se presentan de manera simultánea y en grandes cantidades contra un mismo acto, acuerdo o resolución, mediante escritos similares o idénticos y, por ello, aunque sus expedientes se reciben de manera individual, son resueltos ordinariamente de manera conjunta.

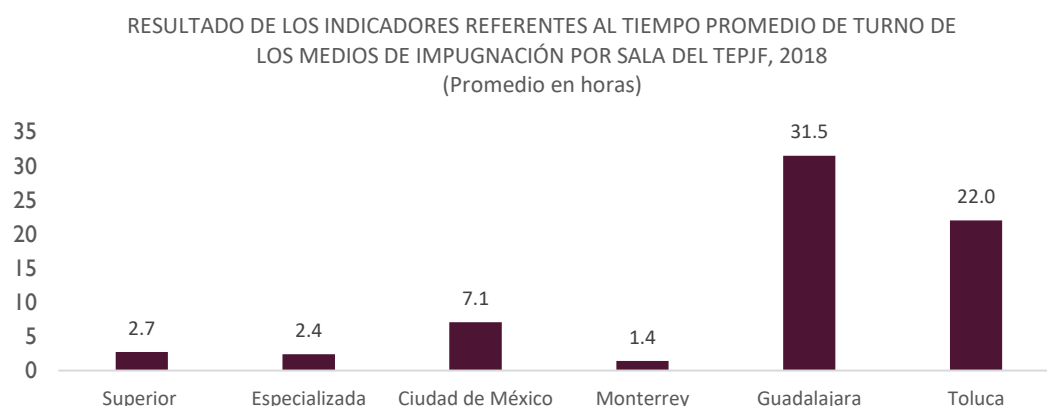
^{27/} Entendidos como asuntos que se pueden presentar de manera simultánea o individual, cuya intención es la expedición de credencial para votar, el reconocimiento en el padrón electoral, lista nominal o el derecho para el ejercicio del voto desde el extranjero.

^{28/} Asuntos que se pueden presentar de manera simultánea o individual, cuya motivación está relacionada con el derecho de afiliación a un partido político.

b.1) Tiempo promedio de turno de los medios de impugnación

Con la revisión del Anteproyecto del PAT 2018 autorizado en noviembre de 2017, por la Comisión de Administración del TEPJF, se identificó que no se establecieron metas cuantitativas referentes al tiempo promedio de turno de los medios de impugnación por la Sala Superior y las Salas regionales, debido a que existen diversos factores que se deben definir previo a la asignación de turno para los Magistrados del TEPJF, entre los que se encuentran: el volumen (número de hojas y tomos) del expediente, el análisis preliminar de la demanda para determinar el tipo de recurso, y el estudio de la posible vinculación de los medios de impugnación que ingresan con aquellos que se encuentran en sustanciación en las diversas ponencias del tribunal electoral.

Asimismo, con el análisis de la información generada por el SISGA del TEPJF electoral, se identificó que se contó con información del tiempo de turno de la Sala Superior y las Salas Regionales Ciudad de México, Monterrey, Guadalajara y Toluca, la Especializada, como se muestra en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en información del Sistema de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA).

n.d. No disponible.

Se verificó que, la Sala Regional Guadalajara presentó un tiempo de turno de los medios de impugnación con 31.5 horas, lo que representó una diferencia de 30.1 horas respecto de la Sala Regional Monterrey, cuyo tiempo promedio fue de 1.4 horas. Dicha situación es reflejo de los factores que se definen para el turno de los medios de impugnación, como ya se señaló.

Respecto del periodo 2012-2018, se observó que en la Sala Regional Ciudad de México pasó de 47.6 horas en 2012 a 7.9 horas en 2018; en la Sala Regional Guadalajara, de 19.6 horas en 2012 a 31.5 horas en 2018; en la Sala Regional Toluca pasó de 34.3 horas en 2012 a 22.0 horas en 2018. Respecto de las Salas Superior y Regional Especializada y Monterrey, el tribunal electoral informó que no contaba con dicho indicador para el periodo 2012 a 2017.

b.2) Medios de impugnación resueltos

Para medir la eficacia en la atención de los medios de impugnación que recibió el tribunal electoral en 2018, se definió el indicador Porcentaje de medios de impugnación resueltos a nivel institucional y por las Salas Regionales Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Toluca y Xalapa, para el cual se estableció la meta de resolver el 100.0%; al respecto, de acuerdo con la información del SISGA del TEPJF, se identificó que en 2018, el TEPJF resolvió el 99.0% (18,177) de los medios de impugnación que tenía en instrucción (18,353) durante el ejercicio fiscal.

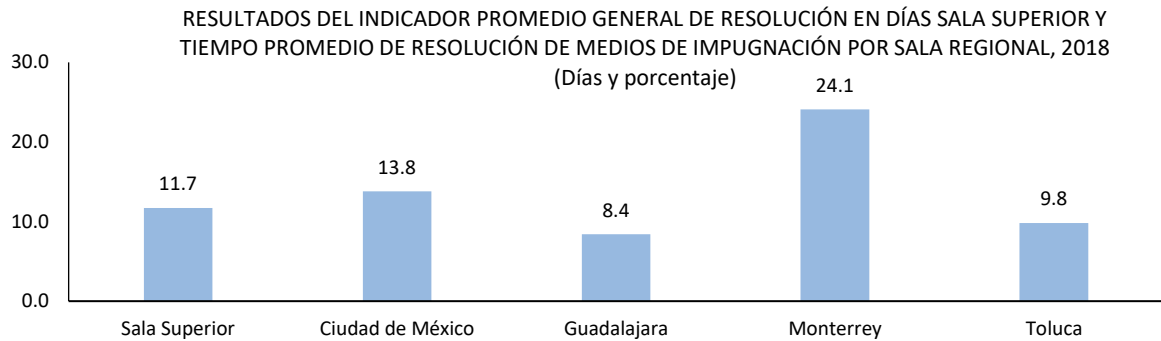
Del total de las Salas regionales que reportan el presente indicador, cuatro (Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey y Xalapa) registraron un cumplimiento mayor al obtenido por el tribunal electoral del 99.0%; y, en el caso de la Sala Regional Toluca reportó un porcentaje menor en 0.1 puntos porcentuales al lograr una meta del 98.9%.

En el periodo 2012 a 2018, el porcentaje de medios de impugnación resueltos por el TEPJF se mantuvo entre el 87.3% y el 99.3%, y en 2012 y 2018 es donde se observa un mayor porcentaje de medios de impugnación resueltos, de 99.3% y 99.0% respectivamente; al respecto, el tribunal electoral informó que en el periodo no se resolvió el 100.0% de los medios de impugnación porque llegaron en fecha cercana al cierre del año, lo que se constató con la revisión de las bases de datos donde se registró la fecha de ingreso, ya que el 79.0% (139) de los medios en instrucción se recibieron en el último trimestre del año.

b.3) Tiempo promedio de resolución de los medios de impugnación

El TEPJF definió el indicador promedio general de resolución en días para la Sala Superior y tiempo promedio de resolución de medios de impugnación de las Salas Regionales Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey y Toluca. Asimismo, se identificó que el tribunal electoral no estableció la meta para dicho indicador, debido a que en la LGSMIME no se estipula un plazo para la emisión de las resoluciones para cada uno de los medios de impugnación, debido a la complejidad que puede tener cada uno de los asuntos por su propia naturaleza.^{29/} Los resultados respecto del tiempo promedio de resolución se muestran en la gráfica siguiente:

^{29/} Los medios de impugnación para los cuales se establecen plazos en la LGSMIME son: el Recurso de apelación, artículo 47, segundo párrafo; Juicios de inconformidad, artículo 58; Recurso de reconsideración, artículo 69, y Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral, artículo 106. En relación con los demás medios de impugnación previstos en la LGSMIME, no se establece un plazo para la emisión de la resolución respectiva; sin embargo, el TEPJF emite las resoluciones que en Derecho proceden en un plazo muy breve.



FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en información del Sistema de Administración de Información del Tribunal Electoral (SAITE).

n.a. No aplica.

Se verificó que el tribunal electoral registró un promedio máximo en días de 24.1 para la Sala Regional Monterrey y un promedio mínimo en días de 8.4 para la Sala Guadalajara. En el caso de la Sala Superior, ésta atendió los asuntos en un tiempo promedio de 11.7 días.

Respecto del periodo 2012-2018, la Sala Regional Guadalajara fue la que disminuyó en mayor proporción el tiempo promedio de resolución, ya que pasó de 18.6 días en 2012 a 8.4 en 2018, seguida de la Sala Toluca, que pasó de 11.5 días en 2012 a 9.8 en 2018. En el caso de las Salas Monterrey y Ciudad de México, pasaron de 15.1 y 9.1 días en 2012 a 24.1 y 13.8 en 2018.

b.4) Notificaciones realizadas en tiempo

Respecto del proceso de notificaciones, se identificó que para medir el avance en dichas actividades se definió el indicador Porcentaje de notificaciones realizadas en tiempo por Sala Regional, en la cual, se programó una meta de realizar el 100.0% de las notificaciones.

En 2018, las Salas Regionales Ciudad de México, Toluca, Xalapa y Especializada cumplieron con la meta establecida al efectuar el 100.0% de las notificaciones que resultaron de los medios de impugnación, y las Salas Guadalajara y Monterrey no alcanzaron la meta por una diferencia de 1.0 y 0.8 puntos porcentuales.

b.5) Confianza ciudadana en el desempeño del TEPJF

Con el objetivo de medir el fortalecimiento y consolidación de la imagen del tribunal electoral, éste contó con el indicador Índice de confianza ciudadana. De acuerdo con el Segundo Informe Semestral del PAT 2018, julio a diciembre 2018, se identificó que se logró un índice de 95 puntos.

Con la finalidad de medir dicho indicador, el tribunal electoral contrató a una empresa de consultoría económica y política que realizó un estudio nacional de opinión ciudadana, en 2018.

El estudio se compuso de dos momentos, el primero consistió en el seguimiento a la evolución de las preferencias electorales y al análisis de la gobernabilidad con base en distintos resultados posibles y el segundo momento se realizó a partir de los resultados obtenidos en las elecciones llevadas a cabo el 1 de julio de 2018, para el cual se realizó una encuesta en hogares a 1,070 ciudadanos residentes en viviendas particulares dentro del territorio nacional, con un margen de error de 3.0% y un nivel de confianza del 95.0%, donde las preguntas estuvieron relacionadas con las expectativas de los entrevistados respecto del desempeño del presidente electo.

En el estudio referido se hizo un cuestionamiento referente a si se está satisfecho o insatisfecho con la forma en cómo funciona la democracia en México, en la cual se observó que para el primer trimestre de 2015 y 2018, las personas satisfechas pasaron del 37.0% al 20.0%; y respecto del tercer trimestre, que fue después de las elecciones elaboradas del 1 de julio de 2018, se mostró un ascenso, al pasar del 31.0% en 2015 al 32.0% en 2018. Además, se observó una diferencia de 12 puntos porcentuales entre el segundo y tercer trimestres; lo que significó que, con los resultados obtenidos de la elección, los ciudadanos se sintieron más satisfechos respecto de la democracia en México. Asimismo, el estudio mostró que el 46.0% de la población entrevistada consideró que el tribunal electoral cumplió con su función de manera adecuada, el 35.0% que no la cumplió y el 19.0% no supo.

b.6) Porcentaje de conocimiento del TEPJF entre la población

Con la finalidad de conocer en qué medida la población identificó y conoció el quehacer institucional mediante sus estrategias de comunicación y plan de medios, el tribunal electoral diseñó el indicador Porcentaje de conocimiento del TEPJF entre la población con la meta de mantener o incrementar dicho porcentaje en comparación con el registrado en el 2017, de 59.0%.

Se identificó que para determinar el cumplimiento del indicador Porcentaje de conocimiento del TEPJF entre la población, el tribunal electoral contrató a una consultora que realizó un estudio con fuentes secundarias y redes sociales tanto de sociedad civil como de medios de comunicación donde se identificaron los distintos discursos en torno al tribunal electoral y con ello, se construyó un panorama con diferentes puntos de vista, ya que se tomó en cuenta la opinión de los ciudadanos con distinto nivel de escolaridad, ocupación y con acceso a la información por medio de diversos medios, así como de los magistrados que laboran en el TEPJF.

Los resultados obtenidos respecto de la imagen institucional del tribunal electoral estuvieron relacionadas con que el TEPJF es alcanzado por el desencanto generalizado, incertidumbre y temor ante el cambio de gobierno; en general, las instituciones son percibidas como anquilosadas y manipuladas por actores políticos, y la única figura que se identifica es la de la presidenta. Respecto de los resultados obtenidos, la consultora que llevó a cabo el estudio realizó recomendaciones referentes a que el tribunal electoral diseñe una estrategia de comunicación con elementos que lo conviertan en un órgano con el que la ciudadanía pueda estar familiarizado y proyecte una identidad reforzadora de la confianza, mediante una

campaña de proyección de identidad en medios de comunicación tradicionales, una estrategia de acercamiento para población infantil y juvenil, y realizar una evaluación de su página web para identificar elementos de innovación. Al respecto, el tribunal electoral no acreditó si atendió dichas recomendaciones con la finalidad de fomentar que la población identifique y conozca su quehacer institucional.

En relación con la anterior, el TEPJF informó que en su Programa Anual de Trabajo 2019 incluyó los compromisos de elaborar un plan de comunicación permanente para la difusión de mensajes institucionales a través de redes sociales; consolidar el proyecto “Háblame derecho”, por medio del que se informarán los resultados de las sentencias con un lenguaje ciudadano, así como renovar y actualizar los micrositos de la página institucional del TEPJF.

En conclusión, con el análisis del PEI 2017-2020, se verificó que se establecieron 3 objetivos con 6 líneas estratégicas, mediante 9 actividades para contribuir al adecuado desarrollo de la actividad jurisdiccional; asimismo, se diseñaron 10 indicadores para dar seguimiento y evaluar la contribución de 1 actividad a desarrollar en 2018 para contribuir al logro del objetivo de brindar certeza jurídica; 4 indicadores para consolidar un modelo de tribunal abierto y 5 para ampliar el acceso a la justicia y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales; se identificó que del total de indicadores, el 20.0% (2) no contó con una meta programada y que el 20.0% (2) de los indicadores no permiten analizar el desempeño institucional del tribunal electoral, ya que no corresponde el indicador con la unidad de medida y las metas programadas y alcanzadas, lo que, aunado a la falta de establecimiento de metas, limitó verificar el cumplimiento de lo que se pretendía lograr en 2018, respecto de la eficiencia, impacto y calidad. Asimismo, al no programar metas en el PEI 2017-2018, se desconoce en qué medida el tribunal electoral ha contribuido al cumplimiento de los objetivos: I. Brindar Certeza Jurídica, II. Garantizar un Modelo de Tribunal Abierto y III. Ampliar el Acceso a la Justicia y Garantizar el Ejercicio Efectivo de los Derechos Político-Electorales, y de las líneas estratégicas: L2 Enriquecer los criterios jurisdiccionales electorales, L4 Política integral de datos abierto, L5 Política de involucramiento ciudadano, L7 Consolidación y promoción de la presencia del Tribunal a través de vínculos nacionales e internacionales, L1 Garantizar la igualdad efectiva de derechos y paridad de género y L2 Promover una cultura interna de igualdad de derechos y paridad de género establecidos en el mismo.

El tribunal electoral tiene la atribución de resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar, ser votados y de afiliación, en relación con ello, mediante el análisis del Anteproyecto del PAT 2018, autorizado en noviembre de 2017, por la Comisión de Administración del TEPJF, se identificaron 6 indicadores relacionados con la impartición de justicia electoral. Al respecto, se verificó que para 5 (83.3%) se programaron metas y para 1 (16.7%) no, por lo que dichos indicadores carecieron de los límites o niveles máximos esperados por el TEPJF para medir el desempeño en el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran asociados.

Mediante el análisis de los indicadores en materia de impartición de justicia establecidos en el Anteproyecto del PAT 2018, autorizado en noviembre de 2017, por la Comisión de

Administración del TEPJF, se verificó que el tiempo promedio de turno de los medios de impugnación fue con un máximo de 31.5 horas (Sala Regional Guadalajara) y un mínimo de 1.4 hrs. (Sala Regional Monterrey), debido a que depende de factores relacionados con el volumen del expediente (número de hojas y tomos), el análisis preliminar de la documentación para determinar el tipo de recurso, y el estudio de la posible vinculación entre los medios de impugnación que ingresan con aquellos que se encuentran en sustanciación en las diversas ponencias del tribunal electoral.

Respecto del total de medios de impugnación resueltos, se verificó que se estableció una meta programada del 100.0%, el TEPJF mostró un porcentaje de cumplimiento del 99.0%; al respecto, el tribunal electoral informó que se debió a que los medios de impugnación llegaron al cierre del año, lo que se constató con la revisión de las bases de datos, ya que el 79.0% (139) de los medios en instrucción se recibieron en el último trimestre del año.

Se verificó que, en 2018, el tribunal electoral resolvió los medios de impugnación en un promedio de 11.7 días, al registrar un promedio máximo de 24.1 días para la Sala Regional Monterrey y un promedio mínimo de 8.4 días para la Sala Guadalajara. En el caso de la Sala Superior, ésta atendió los asuntos en un tiempo promedio de 11.7 días.

Respecto de las notificaciones de las resoluciones realizadas en tiempo, las Salas Ciudad de México, Toluca, Xalapa y Especializada cumplieron al 100.0%; en el caso de las Salas Regionales Guadalajara y Monterrey obtuvieron un cumplimiento de 99.0% y 99.2% respecto de la meta programadas.

Con la finalidad de saber el conocimiento y confianza del TEPJF entre la ciudadanía, el tribunal electoral estableció dos indicadores: Índice de confianza ciudadana y Porcentaje de conocimiento del TEPJF entre la población, al respecto, se verificó que, mediante consultoras, se llevó a cabo una encuesta a 1,070 ciudadanos con diferente nivel educativo y ocupaciones, así como acceso a las noticias, en donde se obtuvo que el tribunal electoral es reconocido con las siglas TRIFE, no se identifica su organización, atribuciones y funciones, y en general, las instituciones son percibidas como manipuladas por actores políticos. Al respecto, la consultora realizó recomendaciones referentes a que el tribunal electoral diseñe una estrategia de comunicación con elementos que lo conviertan en un órgano con el que la ciudadanía pueda estar familiarizado y proyecte una identidad reforzadora de la confianza. Al respecto, en 2018, el tribunal electoral no implementó los mecanismos para dar atención a dichas recomendaciones; como hechos posteriores, se verificó que en 2019 estableció en su Programa Anual de Trabajo 2019 un plan de comunicación social a fin de contar con una mejor difusión y comprensión de los derechos político-electorales y del sistema de justicia electoral, consolidar la imagen del tribunal electoral, y difundir la actividad jurisdiccional de conformidad con la normativa aplicable.

2018-0-03210-07-0010-07-005 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación analice y, de ser el caso, modifique las unidades de medida para que se correspondan con sus indicadores y que programe metas que permitan establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de eficiencia, impacto económico y social, y calidad, con el fin de conocer en qué medida sus actividades y líneas estratégicas contribuyen al cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan Estratégico Institucional 2017-2020, en cumplimiento de los artículos 2, fracción II, y 27, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del numeral 15, incisos b) y c), de los Lineamientos Programático-Presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2018-0-03210-07-0010-07-006 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación establezca en su programa anual de trabajo las metas de los indicadores que permitan dar un adecuado seguimiento y evaluación a las actividades previstas para el ejercicio fiscal correspondiente para contribuir a la transparencia, calidad, integridad y oportunidad de la información a fin de conocer el impacto de su quehacer institucional relativo a la impartición de justicia electoral en cumplimiento del numeral 15, incisos b) y c), de los Lineamientos Programáticos-Presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

4. Capacitación y difusión de la actividad jurisdiccional electoral**a) Conformación de la información**

Con la revisión del PEI 2017-2020 se identificó que, para el ejercicio fiscal 2018, en materia de capacitación y difusión de la actividad jurisdiccional, el tribunal electoral comprometió 7 actividades vinculadas a 4 líneas estratégicas para avanzar en el cumplimiento de los objetivos I. Brindar Certeza Jurídica, III. Ampliar el Acceso a la Justicia y Garantizar el Ejercicio Efectivo de los Derechos Político-Electorales y IV. Fortalecer el Desempeño Institucional y los Mecanismos de Rendición de Cuentas.

Asimismo, con la revisión del PAT 2018, se constató que, en dos de los cinco subprogramas establecidos por el TEPJF, se definieron las acciones de capacitación y difusión de la actividad jurisdiccional. En el subprograma Apoyo Jurisdiccional, las acciones se orientaron a desarrollar y atender a participantes en eventos relacionados con el fortalecimiento de las capacidades técnico-jurisdiccionales; sin embargo, se verificó que para dicho ejercicio el TEPJF no estableció meta. En el subprograma Tribunal Abierto y Favorecimiento de Igualdad de Derechos, con eventos en materia electoral sobre los derechos de personas y grupos en situación de vulnerabilidad, se comprometió la meta de cumplir el 100.0% de las actividades programadas de formación, difusión, vinculación e investigación dirigidas al personal adscrito a Sala Superior, Salas regionales y actores externos.

En cuanto a la información en materia de capacitación y difusión técnica jurisdiccional, el tribunal electoral proporcionó la relacionada con el avance en el cumplimiento del objetivo III. Ampliar el Acceso a la Justicia y Garantizar el Ejercicio Efectivo de los Derechos Político-Electorales establecido en el PEI 2017-2020.

Respecto del objetivo I. Brindar Certeza Jurídica del PEI 2017-2020, en el caso de la actividad I.1.1. Fortalecer la oferta académica para las instituciones participantes en el proceso electoral, se incluyó el indicador denominado Actividades realizadas para mejorar y ampliar la calidad e impacto de la oferta académica, que engloba los actos de capacitación, difusión e intercambio de conocimiento no sólo al interior del tribunal electoral sino con organismos y actores relevantes, tales como el INE y la academia, y se estableció una meta de 100.0% de eventos académicos realizados. En el caso de las actividades I.1.2. Ampliar los foros de discusión con el INE, la academia, el Poder Legislativo y las organizaciones civiles sobre la materia electoral y I.1.3. Compartir conocimiento técnico con instituciones, organismos y actores electorales relevantes, se constató que los indicadores no se encontraron en el PAT 2018, por lo que no se contó con información específica para medir su avance ni el impacto de la oferta académica en la profesionalización y especialización del personal del tribunal electoral.

En relación con el objetivo III. Ampliar el Acceso a la Justicia y Garantizar el Ejercicio Efectivo de los Derechos Político-Electorales, en el caso de la actividad 2. Promover una cultura interna de igualdad de derechos y paridad de género, se constató que el TEPJF comprometió en el PAT 2018 tres indicadores para valorar el desempeño de los eventos de capacitación y difusión en cumplimiento del programa de igualdad de derechos y paridad de género.

Por lo que concierne al objetivo IV. Fortalecer el Desempeño Institucional y los Mecanismos de Rendición de Cuentas, en el caso de la actividad IV.2.3. Implementar una campaña de difusión o capacitación del Código Modelo de Ética y de Conducta y de los mecanismos de prevención, a fin de lograr un verdadero impacto en la cultura de servidores públicos, se identificó que el indicador Campaña de difusión o capacitación no se encuentra en el PAT 2018, por lo que el tribunal electoral no contó con información para medir su avance ni el impacto de este tipo de capacitación y difusión en la profesionalización y especialización del personal del tribunal electoral. Al respecto, el TEPJF informó que durante 2019 se integró un grupo de trabajo para la actualización del Modelo Código de Ética Judicial Electoral y la elaboración del Código de Conducta, y que una vez que se cuente con dichos instrumentos se diseñará el plan trabajo para la implementación de su campaña de difusión o capacitación.

Respecto de las acciones incluidas en el PAT 2018, orientadas a desarrollar y atender a participantes en eventos relacionados con el fortalecimiento de las capacidades técnico-jurisdiccionales, el TEPJF proporcionó el Reporte de los resultados en materia de capacitación y difusión del subprograma Apoyo jurisdiccional 2018, documento en el cual informó de la realización de 257 eventos que beneficiaron a 59,109 participantes, de los cuales 928 fueron servidores públicos del tribunal electoral y 58,181 personas externas; la Base de datos de los eventos de capacitación y difusión realizados por el TEPJF 2018 (anexo único) en el cual reportó el mismo número de eventos pero con una diferencia en el número de participantes

(65,953); la Base de datos de los eventos de capacitación y difusión por sala 2018 donde se reportaron 256 eventos pero sin registrar beneficiarios y el Reporte de medios de verificación de los eventos y participantes en la capacitación y difusión 2018 en el que registró 232 eventos y 64,405 participantes, de los cuales 1,949 fueron personas internas y 62,456 personas externas al tribunal electoral.

Asimismo, como resultado del análisis de los indicadores comprometidos en el PEI 2017-2020 y en el PAT 2018, se determinaron diferencias entre los reportes y las bases de datos, así como la no disponibilidad de la información por órgano jurisdiccional y por tipo de participante, ni cuántos de éstos fueron servidores públicos del tribunal electoral (internos) y de otras instituciones (externos), lo que limitó la verificación de la contribución de las acciones de capacitación y difusión al cumplimiento de los objetivos I. Brindar Certeza Jurídica y su línea de acción 1. Incrementar la capacidad técnica a través de programas específicos de capacitación.

Para efectos del análisis de los eventos realizados por el ente en 2018, se utilizó la base de datos que incluyó el número de beneficiarios para cada uno de los eventos (anexo único); la materia (capacitación o difusión); el nombre del evento; el tipo de capacitación; la fecha de inicio y conclusión del evento, y la modalidad en que se impartieron (en línea o presencial).

En cuanto a la capacitación sobre los derechos de personas y grupos en situación de vulnerabilidad se utilizaron los informes del primer y segundo semestres del Programa Anual de Derechos y Paridad de Género 2018 y los resultados del objetivo III. Ampliar el Acceso a la Justicia y Garantizar el Ejercicio Efectivo de los Derechos Político-Electorales, línea estratégica 1. Garantizar la igualdad efectiva de derechos y paridad de género y la actividad 1.3 Capacitación y difusión en materia electoral sobre los derechos de personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

b) Capacitación y difusión técnica jurisdiccional

En cuanto a la capacitación y difusión realizada por el TEPJF en 2018 se identificó que, con la finalidad de fortalecer la oferta académica para las instituciones participantes en el proceso electoral, en los términos comprometidos en el objetivo I. Brindar Certeza Jurídica del PEI 2017-2020, el tribunal electoral programó 257 eventos de capacitación y difusión técnica jurisdiccional, los cuales se desarrollaron de acuerdo con la revisión de los registros y actividades.

Se identificó que de los 257 eventos, el 94.1% (242) correspondió a capacitación, la cual se brindó por medio de cursos, diplomados, especialidades, maestrías, seminarios y talleres, con las que se pretendió profesionalizar y especializar al personal jurídico y administrativo que requirió el tribunal electoral; sin embargo, en dichos registros no se especificó si las actividades realizadas fueron definidas para el personal del TEPJF electoral o de las diferentes dependencias que participaron en el proceso electoral, ni las que fueron dirigidas a la profesionalización y especialización; y el 5.9% (15), a difusión, por medio de conferencias,

foros, jornadas académicas, mesas de discusión, presentaciones de libros entre otros, con el propósito de contribuir a la generación y difusión del conocimiento en materia electoral.

De los 242 eventos de capacitación, 152 (62.8%) correspondió a cursos de capacitación técnico jurisdiccional; 74 (30.6%), a diplomados, especialidades, maestrías y seminarios en materia de derecho electoral e interpretación y argumentación jurídica, y 16 (6.6%), a talleres relacionados con temas como trabajo en equipo, ortografía y redacción, política en México, financiamiento en México, Sistema Nacional Anticorrupción y de control interno.

Respecto de los 15 eventos de difusión, se impartieron 6 (40.0%) conferencias en materia de justicia constitucional; se desarrollaron 3 (20.0%) foros –2 (13.3%) fueron sobre reflexiones del proceso electoral de los pueblos y comunidades indígenas y 1 (6.7%) de procedimientos sancionadores–; se realizaron 2 (13.3%) jornadas que se refirieron al tema de derecho electoral; se llevó a cabo 1 (6.7%) mesa de discusión que abordó el contexto de las personas transgénero, la igualdad y la no discriminación; se presentó 1 (6.7%) libro sobre los tópicos electorales, y se emitieron 2 (13.3%) propagandas enfocadas al procedimiento sancionador.

En el periodo 2014-2018, los eventos de capacitación técnica jurisdiccional tuvieron un crecimiento medio anual de 7.1%, al pasar de 184 en 2014 a 242 eventos en 2018; en tanto que los de difusión disminuyeron 10.1%, al pasar de 23 eventos en 2014 a 15 en 2018.

Mediante la ejecución de los eventos, en 2018, el TEPJF benefició a 65,953 participantes, de los cuales el 98.4% (64,907) correspondió a la capacitación y el 1.6% (1,046) a difusión. En materia de capacitación el mayor número de éstos se concentró en los cursos, con el 82.6% (53,592), seguido de los diplomados con el 8.8% (5,726). De los 1,046 beneficiarios en materia de difusión técnica jurisdiccional, el mayor número de beneficiarios participó en conferencias, con el 39.3% (411), seguido con la asistencia a los foros, con el 16.5% (173).

En el periodo 2014-2018, los beneficiarios de los eventos de capacitación técnica jurisdiccional tuvieron un crecimiento medio anual de 53.6%, al pasar de 11,646 beneficiarios en 2014 a 64,907 en 2018, en tanto que la difusión presentó un decremento en promedio anual de 28.9%, al ubicarse en 4,090 en 2014 a 1,046 en 2018.

Derivado del análisis de la información, se verificó que el tribunal electoral llevó a cabo eventos para fortalecer la oferta académica conforme al Programa Académico y Editorial 2018; sin embargo, no dispuso de un diagnóstico de las necesidades de capacitación y difusión para profesionalizar y especializar al personal de las áreas jurisdiccionales (932 servidores públicos) y administrativo (661 servidores públicos) que lo requiriera.

c) Capacitación y difusión sobre los derechos político-electorales de personas y grupos en situación de vulnerabilidad

En el PEI 2017-2020, el TEPJF programó 10 actividades de capacitación sobre los derechos de personas y grupos en situación de vulnerabilidad bajo la línea estratégica 1. Garantizar la igualdad efectiva de derechos y paridad de género, y las actividades III.1.2 Impulsar una

política transversal de acceso a la justicia a favor de las personas en situación de vulnerabilidad (mujeres, indígenas, personas con discapacidad y III.1.3 Capacitación y difusión en materia electoral sobre los derechos de personas y grupos en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de cumplir con el objetivo estratégico III. Ampliar el Acceso a la Justicia y Garantizar el Ejercicio Efectivo de los Derechos Político-Electorales.

En cuanto a la meta de capacitación y difusión en materia electoral sobre los derechos de personas y grupos en situación de vulnerabilidad se realizaron 11 eventos, lo cual representó un cumplimiento de 110.0%, de los cuales, el 36.4% (4) correspondió a capacitación, y el 63.6% (7) a difusión. Se constató que la capacitación se otorgó mediante 4 talleres relacionados con derechos de sensibilización de diversidad sexual; perspectiva de discapacidad, y para la profesionalización de los servicios de interpretación en lengua de señas mexicana en el ámbito jurídico; y en relación con la difusión, se presentaron 4 (36.3%) foros, de los cuales 1 abordó el tema de igualdad y democracia, y 3 foros, al igual que 1 (9.1%) conferencia, trataron temas sobre los derechos político-electorales de las personas con discapacidad; 1 (9.1%) mesa de discusión se refirió a la implementación de medidas incluyentes de personas con discapacidad en el proceso electoral federal 2017-2020 y 1 (9.1%) propaganda sobre las Mujeres de Talla Pequeña, Igualdad y Democracia, a fin de impulsar una política transversal de acceso a la justicia a favor de las personas en situación de vulnerabilidad y sobre sus los derechos.

Se identificó que en el PAT 2018 se incluyeron 2 indicadores en el subprograma Tribunal Abierto y Favorecimiento de Igualdad de Derechos en materia de capacitación y difusión sobre los derechos de personas y grupos en situación de vulnerabilidad. Para el efecto, en 2018, se programó la participación de 450 servidores públicos del tribunal electoral y se pretendió la asistencia de 800 personas externas, logrando 158 y 1,122 respectivamente, lo que significó un cumplimiento de 35.1% y 140.3%.

De los 1,280 participantes en los eventos de capacitación sobre los derechos de personas y grupos en situación de vulnerabilidad, 736 (57.5% del total) se beneficiaron con talleres y 544 (42.5%) con eventos de difusión sobre los derechos de personas y grupos en situación de vulnerabilidad. Respecto de los eventos de difusión, el 14.0% (76) correspondió a conferencias, el 82.7% (450) a foros, y el 3.3% (18) a mesas de discusión. Se verificó que 1,122 (87.7%) fueron personas externas participantes y 158 (12.3%) personas del tribunal electoral. De los 11 eventos, 4 correspondieron a capacitación, de los cuales se identificó que 578 (45.2%) de los participantes fueron personas externas y 158 (12.3%) personal interno del tribunal electoral. En relación con los 7 eventos de difusión, se benefició a 544 (42.5%) personas externas.^{30/}

^{30/} Incluye la participación del público en general, INE, CONAPRED, TEPJF y asistencia de representantes de la sociedad civil de personas con discapacidad y la participación de intérpretes profesionales del lenguaje de señas mexicanas para asistir a las personas con discapacidad auditiva en procesos judiciales electorales provenientes de los estados de Baja California, Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Quintana Roo; y países como Argentina, Perú y Honduras.

En conclusión, se constató que en 2018 el TEPJF no estableció metas relacionadas con las acciones (I.1.2. Ampliar los foros de discusión con el INE, la academia, el Poder Legislativo y las organizaciones civiles sobre la materia electoral y I.1.3. Compartir el conocimiento técnico con instituciones, organismos y actores relevantes, y orientadas a desarrollar y atender a participantes en eventos relacionados con el fortalecimiento de las capacidades técnico-jurisdiccionales del subprograma Apoyo Jurisdiccional, y IV.2.3. Implementar una campaña de difusión o capacitación del Código Modelo de Ética y de Conducta y de los mecanismos de prevención) a fin de fortalecer el desempeño institucional y los mecanismos de rendición de cuentas.

Asimismo, como resultado del análisis se determinaron diferencias entre los reportes y las bases de datos y la no disponibilidad de la información por órgano jurisdiccional y por tipo de participante, así como el número de servidores públicos del tribunal electoral (internos) y de otras instituciones (externos), que permitieran verificar la contribución de las acciones de capacitación y difusión al cumplimiento de los objetivos I. Brindar Certeza Jurídica y su línea de acción 1. Incrementar la capacidad técnica a través de programas específicos de capacitación, así como IV. Fortalecer el desempeño institucional y los mecanismos de rendición de cuentas, y su línea estratégica IV.2. Contar con mecanismos efectivos de prevención e instrumentación de rendición de cuentas.

Con el análisis de la información, se verificó que el tribunal electoral llevó a cabo eventos para fortalecer la oferta académica conforme al Programa Académico y Editorial 2018; sin embargo, no dispuso de un diagnóstico de las necesidades de capacitación y difusión para profesionalizar y especializar al personal de las áreas jurisdiccionales (932 servidores públicos) y administrativas (661 servidores públicos) que lo requirieran.

En 2018, el tribunal electoral programó 257 eventos de capacitación y difusión técnica jurisdiccional, los cuales se desarrollaron de acuerdo con la revisión de los registros y actividades. De éstos, el 94.1% (242) correspondió a eventos de capacitación técnico jurisdiccional, –152 cursos, 74 diplomados, especialidades, maestrías y seminarios en materia de derecho electoral e interpretación y argumentación jurídica, y 16 talleres relacionados con temas como trabajo en equipo, ortografía y redacción, política en México, financiamiento en México, Sistema Nacional Anticorrupción, de control interno–. El 5.9% (15) correspondió a eventos de difusión, mediante conferencias en materia de justicia constitucional (6); foros sobre el proceso electoral de los pueblos y comunidades indígenas y los procedimientos sancionadores (3); jornadas y mesas de discusión del contexto de las personas transgénero, y de la igualdad y no discriminación (3); presentación del libro fue sobre los tópicos electorales (1), y campañas enfocadas al procedimiento sancionador (2).

En cuanto a la capacitación y difusión en materia electoral sobre los derechos de personas y grupos en situación de vulnerabilidad se verificó que se realizaron 11 eventos, lo cual representó un cumplimiento de 110.0% de la meta programada (10 eventos). Se constató que la capacitación se otorgó mediante 4 talleres relacionados con derechos de sensibilización de diversidad sexual; perspectiva de discapacidad, y para la profesionalización de los servicios de interpretación en lengua de señas mexicana en el ámbito jurídico; y la difusión por medio de

4 foros, sobre el tema de igualdad y democracia, así como de la conferencia Derechos político-electorales de las personas con discapacidad y la mesa de discusión sobre la implementación de medidas incluyentes de personas con discapacidad en el proceso electoral federal 2017-2020, principalmente. Con lo que se benefició a 1,280 participantes.

2018-0-03210-07-0010-07-007 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación defina metas para el indicador porcentaje de eventos académicos realizados o, en su caso, para las que se definan para las actividades vinculadas a éstas, a fin de medir la cobertura y el impacto de dichas actividades en la impartición de justicia electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el numeral 15, incisos b) y c) de los Lineamientos Programático-Presupuestales del TEPJF e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2018-0-03210-07-0010-07-008 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación implemente mecanismos de control y supervisión para contar con el registro de los avances de las actividades I.1.2. Ampliar los foros de discusión con el INE, la academia, el Poder Legislativo y las organizaciones civiles sobre la materia electoral y I.1.3. Compartir conocimiento técnico con instituciones, organismos y actores electorales relevantes, incluidas en los objetivos I. Brindar Certeza Jurídica, y IV.2.3. Implementar una campaña de difusión o capacitación del Código Modelo de Ética y de Conducta y de los mecanismos de prevención, del objetivo IV. Fortalecer el Desempeño Institucional y los Mecanismos de Rendición de Cuentas del Plan Estratégico Institucional 2017-2020, y con base en sus resultados, fortalezca sus mecanismos de rendición de cuentas, a efecto de que faciliten el reporte de los avances en el cumplimiento de las actividades definidas para brindar certeza jurídica y fortalecer el desempeño institucional en el corto y mediano plazos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el numeral 15, inciso b) y c) de los Lineamientos Programático-Presupuestales e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2018-0-03210-07-0010-07-009 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación implemente mecanismos de control y supervisión, así como instrumentos de actualización permanente de los registros relacionados con el número de eventos y de participantes internos en las actividades de capacitación técnica jurisdiccional, así como de otras instituciones (participantes externos), a fin de contar con información que permita conocer la cobertura de capacitación y que sirva de insumo para la toma de decisiones, en términos de lo dispuesto en los artículos 7, fracciones I, III y IV, y 9, del Acuerdo General del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2018-0-03210-07-0010-07-010 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revise y, en su caso, agregue al indicador Actividades realizadas para mejorar y ampliar la calidad e impacto de la oferta académica, metas anuales, así como mecanismos de verificación que permitan conocer en qué medida la capacitación en materia electoral y temas relacionados con la capacitación técnica jurisdiccional contribuyó en el cumplimiento de la línea estratégica relativa a incrementar la capacidad técnica mediante programas de capacitación específicos del objetivo I. Brindar Certeza Jurídica del Plan Estratégico Institucional 2017-2020, en términos de los artículos 2 y 27 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2018-0-03210-07-0010-07-011 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación diseñe indicadores que permitan medir los resultados de las actividades realizadas para mejorar y ampliar la calidad e impacto de la oferta académica, en congruencia con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2017-2020 del TEPJF, relacionados con la capacitación y difusión, así como identificar a los beneficiarios (internos y externos) de éstas, fijar metas con base en límites máximos esperados y no por debajo del umbral de su capacidad instalada, a fin de contar con elementos para valorar su avance y su impacto en la profesionalización y especialización de su personal, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y en el numeral 15, incisos b) y c) de los Lineamientos Programático-Presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2018-0-03210-07-0010-07-002

5. Estrategia de gasto

a) De la presupuestación

De acuerdo con la función sustantiva del tribunal electoral, relativa a la Labor Jurisdiccional consistente en atender y resolver los medios de impugnación de su competencia³¹ vinculados con el Proceso Electoral Ordinario 2018, –en el que se votaría los 3,643 cargos de elección popular en 2018–, así como con el número de impugnaciones que se presentaron de 2012 a 2016, el TEPJF señaló que empleó un modelo estadístico para pronosticar la carga de trabajo

^{31/} Los medios de impugnación que son competencia del TEPJF se establecen en el numeral 2 del artículo 3 de la LGSMIME, así como en los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del TEPJF del 14 de febrero de 2017, vigentes a 2018, entre los que se incluyen los procedimientos especiales sancionadores, que son facultad de la Sala Regional Especializada, como se señala en el resultado 2 Sistema de Medios de Impugnación.

que se presentaría en 2018, de la cual se formularon dos escenarios: en el primero, se auguró un total de 51,658 asuntos por atender, y en el segundo, 15,022.^{32/}

Si bien se estimó la atención de 51,658 asuntos, tanto en el PPEF 2018 como en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2018, se expuso que la estimación de medios de impugnación considerada para la presupuestación de ese ejercicio fiscal fue de 50,758, lo que significó una diferencia de 900 asuntos entre lo pronosticado y lo señalado en los documentos de presupuestación.

De acuerdo con el PPEF 2018, el TEPJF solicitó un presupuesto por 3,893,200.0 miles de pesos, que representó una variación del 18.3% de incremento en relación con el presupuesto 2017, derivado, principalmente, de la inclusión del PEPEF, por un monto de 936.8 millones de pesos, con la finalidad de prepararse para atender el proceso electoral de 2018.

Derivado de la revisión de la información contenida en el PEF 2018, se identificó que el TEPJF reportó que se aprobó un presupuesto por 3,893,200.0 miles de pesos, monto igual al incluido en el PPEF sin registrar modificaciones que pudieran afectar la previsión de las metas relativas a la labor que previó desarrollaría el tribunal electoral en el Proceso Federal Electoral Ordinario, el cual comprendió las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.

Con base en el histórico de los medios de impugnación de los años previos, el tribunal electoral consideró que el número de asuntos por resolver incidiría de manera directa en la operación institucional, por lo que para dar atención a los procesos que se había pronosticado atender, aunado a sus actividades sustantivas, se determinó para su presupuesto aprobado un monto de 3,893,200.0 miles de pesos.

Se identificó que para la programación de su presupuesto, el tribunal electoral asignó para gasto corriente –en el que se incluyen los conceptos por Servicios Personales, Gasto de Operación (Materiales y Suministros y Servicios Generales), así como apoyos a la investigación científica y tecnológica– el 96.8% (3,768,587.7 miles de pesos) del total aprobado (3,893,200.0 miles de pesos); en tanto que para el gasto de inversión –el cual incorpora los conceptos de Inversión Física en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, así como inversión pública–, el monto ascendió al 3.2% (124,612.3 miles de pesos) del presupuesto original.

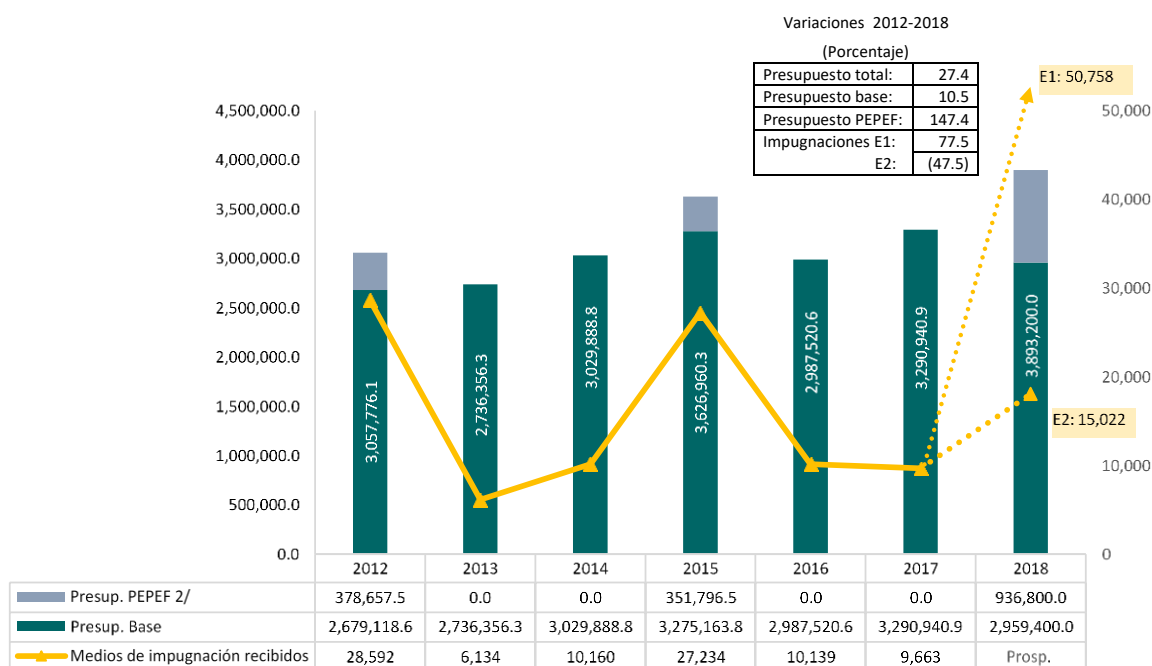
De acuerdo con el PEF 2018, en el presupuesto se incluyeron recursos financieros para atender la carga jurisdiccional y administrativa adicional, derivada de los procesos electorales federal y locales, mediante la implementación del PEPEF, al cual se le aprobaron 936,800.0

^{32/} El TEPJF realizó una prospectiva mediante un modelo de regresión de series de tiempo respecto de los asuntos recibidos, con el fin de predecir la demanda de administración de justicia en el ámbito de su competencia. La metodología que empleó el tribunal fue el Modelo autorregresivo integrado de media móvil (ARIMA), que es un modelo estadístico que utiliza variaciones y regresiones de datos estadísticos con el fin de encontrar patrones para una predicción hacia el futuro. Se trata de un modelo dinámico de series de tiempo. Prospectiva 2018, TEPJF, mayo 2017.

miles de pesos, de los cuales 838,810.1 miles de pesos (89.5%) se destinaron a gasto corriente y 97,989.9 miles de pesos (10.5%) a gasto de inversión.

A fin de verificar si el presupuesto se programó con base en el cálculo de la prospectiva de la carga de trabajo del tribunal electoral en 2018, se realizó un análisis comparativo en el que se contrasta el número de medios de impugnación recibidos y el presupuesto asignado por año, en el periodo 2012-2018. El análisis se presenta a continuación:

PRESUPUESTO APROBADO Y NÚMERO DE IMPUGNACIONES, 2012-2018
(Miles de pesos a 2018 y número de cargos de elección popular) ^{1/}



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012-2018 y la Prospectiva 2018 (propuesta circunscripciones) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

NOTA: El presupuesto base incluye el gasto fijo, irreductible e indispensable. Bajo este concepto quedan comprendidos sueldos, prestaciones y gastos de operación; representa un rubro presupuestal permanente. El presupuesto para proyectos incluye los recursos básicos y necesarios para llevar a cabo diversas actividades específicas por parte de las áreas, relativas a infraestructura tecnológica, alianzas institucionales y el desarrollo de políticas públicas.

^{1/} Cifras actualizadas a precios de 2018 mediante el factor calculado con base en el Índice de Precios Implícito del Producto Interno Bruto.

^{2/} En 2015 el nombre del proyecto fue Proyecto Específico del Proceso Electoral Federal Intermedio.

Se verificó que en el periodo 2012-2018, el presupuesto se incrementó en 27.4% en términos reales. Entre 2012 y 2015, se presentó un aumento al presupuesto por 569,184.2 miles de pesos, por lo que pasó de 3,057,776.1 a 3,626,960.3 miles de pesos.

En el caso de los comicios de 2018 respecto de 2015, las diferencias son menores, ya que se aprobaron 3,893,200.0 miles de pesos, lo que significó un aumento del presupuesto en esos años por 266,239.7 miles de pesos, equivalente a una variación del 9.8%. En estos dos años cabe resaltar que el presupuesto base, que refiere a un gasto fijo, irreductible e indispensable y que comprende los sueldos, prestaciones y gastos de operación, presentó una reducción por 315,763.8 miles de pesos, lo que significó una disminución del 9.6%.

Considerando los tres años en los que se presentaron elecciones federales (2012, 2015 y 2018), se identificó que se estableció, de igual manera, un presupuesto para PEPEF, los cuales variaron al aprobarse 378,657.5, 351,796.5 y 936,800.0 miles de pesos, respectivamente, por cada uno de esos años.

Tomando como referencia el primer escenario, en el que se pronosticó recibir 50,758 medios de impugnación en 2018, –lo que significaría el 186.4% respecto de 2015 en el que se recibieron 27,234 medios y 177.5% en relación con 2012 en el que se registraron 28,592 medios–, mediante un presupuesto de 936,800.0 miles de pesos provenientes del PEPEF, –el 266.3% más respecto de 2015 (351,769.5 miles de pesos) y el 247.4% de 2012 (378,657.5 miles de pesos)–, se identificó que el presupuesto para 2018 fue mayor en 166.3 y 147.4 puntos porcentuales en comparación al autorizado para 2012 y 2015; no obstante, el número de medios recibidos en esos años fue mayor en 86.4 y 77.5 puntos porcentuales, lo que indica que no se presentó correlación entre ambas variables.

Cabe señalar que el presupuesto base en 2012, 2015 y 2018, monto destinado a un gasto fijo e irreductible que comprende sueldos, proyectos, prestaciones y gastos de operación, ascendió a 2,679,118.6, 3,275,163.8 y 2,956,400.0 miles de pesos, respectivamente; lo que indicó que dicha asignación de recursos presentó su comportamiento con cierta inercia, y las diferencias se han presentado principalmente en los recursos asignados al PEPEF.

Se identificó que la operación del TEPJF para el 2018 se definió por medio de 5 subprogramas incluidos en el Programa Anual de Trabajo 2018. Por lo que respecta a los recursos aprobados por cada una de las salas que integran el TEPJF, se verificó que a la Sala Superior se le asignaron 2,625,111.5 miles de pesos, el 67.4% de los recursos presupuestados; en tanto que los 1,268,088.5 miles de pesos (32.6%) restantes, se dividieron entre las 5 Salas Regionales (Ciudad de México, Xalapa, Guadalajara, Toluca y Monterrey) y la Especializada.

Por subprograma, al que se le asignó el mayor porcentaje de los recursos, fue el de Impartición de Justicia con el 60.0% (2,337,532.7 miles de pesos) del total, seguido del de Apoyo Administrativo, con el 15.1% (586,144.1 miles de pesos); y Tribunal Abierto y Favorecimiento de Igualdad de Derechos, con el 11.3% (439,776.3 miles de pesos). A los subprogramas de Apoyo jurisdiccional y Planeación, Dirección, Control Interno y Evaluación, se les destinó el 8.0% y 5.6%, respectivamente.

Se identificó que para el ejercicio fiscal 2018, el TEPJF aprobó un monto por 2,862,535.0 miles de pesos como presupuesto base, mismos que representaron el 73.5% del total; en tanto que, para la implementación de sus proyectos, se asignaron 93,865.0 miles de pesos, el 2.4%. Cabe

señalar que, dada la coyuntura electoral señalada previamente, el tribunal electoral estableció la creación del PEPEF 2018, al cual le fueron concedidos 936,800.0 miles de pesos, los cuales constituyeron el 24.1% del monto total aprobado.

Para identificar el presupuesto que sería destinado para las actividades ordinarias del TEPJF y aquel relativo al PEPEF, que tuvo como objetivo contar con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que garantizaran la atención oportuna de los medios de impugnación en las diversas etapas del proceso electoral de 2018, el tribunal electoral recibió las ministraciones por parte de la Tesorería de la Federación en dos cuentas, una en la que se administró el presupuesto base y en la otra, el relativo al proceso electoral.

Con la revisión de los estados de cuenta de enero a diciembre de 2018, se identificó que, en suma, se realizaron ministraciones al proyecto del proceso electoral por un total de 936,800.0 miles de pesos, así como al presupuesto base, el cual incluyó el monto asignado a los proyectos, y ascendió a 2,956,400.0 miles de pesos.

Finalmente, por capítulo de gasto, se verificó que el 79.5% (3,096.2 millones de pesos) del presupuesto aprobado se destinó al 1000 Servicios personales, del cual, 2,374,269.5 miles de millones de pesos se destinaron al presupuesto base y 721,967.3 miles de pesos al PEPEF. Por su parte, los servicios generales concentraron el 14.3% (555,501.2 miles de pesos) del total.

Por lo que respecta a los capítulos 2000, 4000, 5000 y 6000 reunieron el 6.2% (241,462.0 miles de pesos). En lo que se refiere al capítulo 3000, 426,618.5 miles de pesos fueron asignados al presupuesto base, 91,679.3 miles de pesos al PEPEF y 37,203.5 miles de pesos a los proyectos que tiene a su cargo el TEPJF. En cuanto al capítulo 6000, se asignaron 8,321.5 miles de pesos al rubro de proyectos, en tanto que para el presupuesto base y PEPEF no se destinaron recursos.

b) De la modificación al presupuesto

Con la revisión de la Cuenta Pública se identificó que, en 2018, el presupuesto modificado del TEPJF presentó una diferencia de 26,679.0 miles de pesos respecto del aprobado, lo que significó un aumento de 0.7% puntos porcentuales al monto inicial.

La ampliación al presupuesto original se reflejó en un aumento al gasto de inversión por 50,085.5 miles de pesos, y en una reducción por 23,406.5 miles de pesos al gasto corriente. Se identificó que derivado de dichos ajustes, el presupuesto base y para proyectos disminuyó al pasar de 2,956,400.0 a 2,946,219.8 miles de pesos; por el contrario, el monto para el PEPEF pasó de 936,800.0 a 973,659.2 miles de pesos.

Para la implementación de los 5 subprogramas por cada una de las salas que integran el TEPJF, la modificación al presupuesto de las 7 salas ascendió en 0.7%. La sala a la que se le asignó un mayor monto de recursos respecto del aprobado fue a la de Monterrey, la cual presentó una variación del 2.1%; seguida de la de Toluca, con 1.8%. La Sala Regional Especializada y de la Ciudad de México presentaron una reducción del 4.6% y 2.0%, cada una. Asimismo, la Sala

Superior continuó siendo la que concentró el mayor monto del presupuesto modificado en 2018, al asignársele 2,653,285.2 miles de pesos, el 67.7%, de los 3,919,879.0 miles de pesos.

Por subprograma, el de Impartición de Justicia Electoral representó el 58.8% del presupuesto modificado, ya que le fueron asignados 2,306,242.9 de los 3,919,879.0 miles de pesos en 2018. En relación con el presupuesto aprobado, disminuyó en 1.3%, misma situación que en el subprograma Planeación, Dirección, Control Interno y Evaluación, al que se le disminuyó 1.9% respecto de su presupuesto aprobado. Por lo que respecta al subprograma Apoyo Administrativo, obtuvo 6.0% más del presupuesto que le fue asignado originalmente, seguido del de Tribunal Abierto y Favorecimiento de Igualdad de Derechos, que presentó un aumento del 4.2%.

Respecto de la diferencia al presupuesto modificado, se identificó que este aumentó en 0.7% respecto del aprobado, al incrementarse en 26,679.0 miles de pesos. Por componente, el presupuesto base disminuyó en 0.6%, al pasar de 2,862,535.0 a 2,844,636.3 miles de pesos. Por lo que respecta al presupuesto para llevar a cabo los proyectos del tribunal electoral, se adicionaron a los 93,865.0 miles de pesos originales, un total de 7,718.4 miles de pesos, lo que representó una variación del 8.2%, situación que se reflejó en el aumento del 78.8% al rubro de obras; en tanto que para los proyectos especiales y de continuidad se presentó una disminución del 7.7% y 2.8%, respectivamente. El proyecto Eje Transversal del PND ^{33/} fue el único que no presentó variación. Finalmente, para el componente del PEPEF se realizó un ajuste del 3.9%, lo que significó que su presupuesto pasara de 936,800.0 a 973,659.2 miles de pesos.

En cuanto a la modificación por una adición de 26,679.0 miles de pesos a su presupuesto original, el TEPJF acreditó que ésta resultó de 4 ampliaciones líquidas, las cuales fueron obtenidas a partir de los ingresos excedentes derivados de rendimientos financieros y otros productos del ejercicio 2018, con el fin de aplicarlos a programas y proyectos requeridos por el ente fiscalizado, relativos al mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos, vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos y servidores públicos, bienes informáticos e impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades. Dichas ampliaciones se analizarán a continuación.

Con la revisión de la documentación presentada por el tribunal electoral, consistente en adecuaciones presupuestarias, oficios de autorización y dictámenes, emitida por diferentes áreas del TEPJF, se identificó que en 2018 se formalizaron 47 adecuaciones presupuestarias, las cuales contaron con la autorización correspondiente por parte de la Comisión de Administración cuando los aumentos o disminuciones igualaron o rebasaron el 0.5% del presupuesto modificado autorizado, y por la Secretaría Administrativa cuando no igualaron el 0.5% del presupuesto modificado autorizado, o bien, por adecuaciones del capítulo 1000

^{33/} En el subprograma Tribunal Abierto y Favorecimiento de la Igualdad de Derechos se estableció el Programa Anual de Igualdad de Derechos y Paridad de Género, el cual se encuentra categorizado como un Eje Transversal del PND.

que modificaron las asignaciones del impuesto sobre nóminas. De dichas adecuaciones, se corroboró que 4 de ellas correspondieron a las ampliaciones líquidas descritas anteriormente, por un monto de 26,679.0 miles de pesos, y las 43 restantes se utilizaron como ampliaciones y reducciones compensadas, por un monto de 493,761.0 miles de pesos.

De acuerdo con la información presentada en la Matriz de Indicadores para Resultados en la que se incluyó un indicador Porcentaje de asuntos resueltos por el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación con una meta relativa a cumplir de 100.0% para los periodos de enero a junio y de julio a diciembre, se verificó que al no contar con una meta con valores absolutos, su cumplimiento se comportó según el número de medios de impugnación que fueron entregados por los promoventes, por lo que no se acreditó la imputabilidad del presupuesto modificado en el cumplimiento de la meta establecida. Dicha situación se analizó en el resultado 7 Sistema de Evaluación del Desempeño, en el cual se identificaron debilidades en los indicadores.

Se identificaron 9 ampliaciones líquidas que se emplearon en los capítulos de gasto 3000 y 5000, los conceptos más relevantes fueron el 35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos y el 54104 Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos, con erogaciones de 9,200.0 y 7,279.0 miles de pesos, el 34.5% y 27.3%, respectivamente.

En cuanto a las adecuaciones presupuestarias compensadas, se identificó que todas fueron externas, de conformidad con la normatividad que las regula. Respecto de las reducciones compensadas, se identificaron 43 adecuaciones presupuestarias que contienen 1,506 conceptos de gasto afectados por las reducciones compensadas, por un monto de 493,761.0 miles de pesos.

Los capítulos de gasto que presentaron mayores montos en las reducciones fueron el 1000 (Servicios personales), 2000 (Materiales y suministros) y 3000 (Servicios generales), por un monto conjunto de 454,362.9 miles de pesos, lo que representó el 92.0% del total de los recursos afectados mediante este tipo de adecuaciones. A nivel concepto de gasto, los que representaron mayor participación se agruparon, principalmente, en el capítulo 1000 y son los siguientes: 16101 Incrementos a las percepciones, 15402 Compensación garantizada y 15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo, lo que representó una afectación por 203,399.0 miles de pesos, equivalente al 63.2% del total afectado en el capítulo y el 41.2% del monto total de las reducciones compensadas. Asimismo, el segundo capítulo afectado fue el 3000, principalmente en las partidas presupuestarias siguientes: 35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos, 33301 Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas y 33104 Otras asesorías para la operación de programas, que en su conjunto representaron una reducción por 37,145.0 miles de pesos, lo que equivale al 35.7% del total afectado en el capítulo, y un 7.5% del total del monto de las reducciones compensadas.

También es importante mencionar lo referente a las afectaciones realizadas a objetos de gasto que destacan por su impacto en la imagen del servicio público, como son 37504 Viáticos

nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales, 56501 Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones y 54104 Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos, los cuales experimentaron una mínima reducción por un monto de 15,158.5 miles de pesos, lo que representa apenas el 3.1% del total del monto afectado por reducciones compensadas.

Respecto de las ampliaciones compensadas, se identificó que las 43 adecuaciones impactaron en 1,384 conceptos de gasto por un monto de 493,761.0 miles de pesos.

Se identificó que los capítulos de gasto más relevantes son el 1000 (Servicios personales), 3000 (Servicios generales) y 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles), por un monto conjunto de 445,784.0 miles de pesos, lo que representa el 90.3% del total de los recursos impactados mediante ampliaciones compensadas. A nivel objeto de gasto, al igual que en las reducciones compensadas, los más relevantes se agrupan en el capítulo 1000 y son los siguientes: 15901 Otras prestaciones, 15402 Compensación garantizada y 15403 Asignaciones adicionales al sueldo, lo que representa una afectación por 215,152.9 miles de pesos, el 70.4% del total ampliado en el capítulo y el 43.6% del monto total de las ampliaciones compensadas. El segundo capítulo que más ampliaciones presentó fue el 3000, particularmente las partidas presupuestarias siguientes: 35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos, 33104 Otras asesorías para la operación de programas y 37104 Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales, que en su conjunto representaron una ampliación por 26,027.2 miles de pesos, monto equivalente al 32.9% del total ampliado en el capítulo, pero una participación de apenas el 5.3% del total del monto de las ampliaciones compensadas.

Por último, es importante mencionar sobre las ampliaciones realizadas a objetos de gasto relevantes por su impacto en la imagen del servicio público, como son 37504 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales y 54104 Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos, los cuales resultaron ampliados por un monto de 12,851.3 miles de pesos, lo que representa apenas el 2.6% del total del monto impactado por concepto de ampliaciones compensadas.

c) Del ejercicio de los recursos

En 2018, el tribunal electoral reportó haber ejercido un monto por 3,760,583.9 miles de pesos, lo que representó una economía del 3.4% respecto del presupuesto aprobado y el 4.1% del modificado. Dicha situación permeó en una disminución en el ejercicio de los recursos relacionados con el presupuesto base, ya que en ese rubro se ejerció el 4.5% menos del modificado. Por lo que refiere a los recursos para la implementación de los proyectos de

obras, especiales, eje transversal del PND y de continuidad, ^{34/} se vieron disminuidos de manera general en 3.0%, como se muestra en la tabla siguiente:

PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO Y EJERCIDO DEL TEPJF, 2018
(Miles de pesos)

Concepto	Aprobado (A)	Modificado (B)	Ejercido (C)	Var. (%) (D)=((C/A)-1)*100	Var. (%) (D)=((C/B)-1)*100
Total (A+B+C)	3,893,200.0	3,919,879.0	3,760,583.9	(3.4)	(4.1)
(A) Presupuesto base ^{1/}	2,862,535.0	2,844,636.3	2,716,906.7	(5.1)	(4.5)
(B) Proyectos (i+ii+iii+iv) ^{2/}	93,865.0	101,583.5	98,524.0	5.0	(3.0)
(i) Obras	15,000.0	26,826.1	26,325.7	75.5	(1.9)
(ii) Especiales	45,665.0	42,148.1	40,046.1	(12.3)	(5.0)
(iii) Eje Transversal del PND ^{3/}	12,000.0	12,000.0	11,542.8	(3.8)	(3.8)
(iv) Continuidad	21,200.0	20,609.3	20,609.3	(2.8)	0.0
(C) PEPEF ^{4/}	936,800.0	973,659.2	945,153.2	0.9	(2.9)

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 y en el estado presupuestal ejercicio 2018 por categorización remitido por el TEPJF.

- ^{1/} Gasto fijo, irreductible e indispensable. Bajo este concepto quedan comprendidos sueldos, prestaciones y gastos de operación; representa un rubro presupuestal permanente.
- ^{2/} Recursos básicos y necesarios para llevar a cabo diversas actividades específicas por parte de las áreas, teniendo como objetivo el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, la optimización de los inmuebles, la mejora de la gestión administrativa, la consolidación de alianzas institucionales y el desarrollo de políticas públicas.
- ^{3/} En el subprograma Tribunal Abierto y Favorecimiento de la Igualdad de Derechos se estableció el Programa Anual de Igualdad de Derechos y Paridad de Género, el cual se encuentra categorizado como un Eje Transversal del PND.
- ^{4/} Proyecto Específico del Proceso Electoral Federal. Contiene los recursos financieros para atender la carga jurisdiccional y administrativa adicional, derivada de los procesos electorales federal y locales 2017-2018.

Por lo que refiere al presupuesto ejercido para dar atención a la coyuntura electoral del proceso 2017-2018, el monto ascendió a 945,153.2 miles de pesos, lo que reflejó una economía del 2.9% respecto del monto modificado (973,659.2 miles de pesos). Dichas economías señaladas, serán desarrolladas posteriormente en el presente apartado.

En 2018, el capítulo 1000 Servicios personales representó el 79.6% (2,993,181.7 miles de pesos) del presupuesto ejercido por el tribunal electoral, seguido del capítulo 3000 Servicios generales, concentrando el 13.2% (496,071.3 miles de pesos) de los recursos. Entre los capítulos 2000 Materiales y suministros, 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles y 6000 Inversión pública, el ejercicio de los recursos ascendió a 271,330.9 miles de pesos, el 7.2% del total.

La ASF analizó el comportamiento del gasto del PEPEF, de donde se identificó un presupuesto autorizado inicial para 2018 de 936,800.0 miles de pesos, mismo que fue ministrado y que ascendió a 973,659.2 miles de pesos con la modificación de dicho presupuesto, reportándose

^{34/} En el subprograma Tribunal Abierto y Favorecimiento de la Igualdad de Derechos se estableció el Programa Anual de Igualdad de Derechos y Paridad de Género, el cual se encuentra categorizado como un Eje Transversal del PND.

una erogación total por 945,153.2 miles de pesos, 0.9% más del aprobado, y 2.9% menos del modificado.

En cuanto a la distribución del gasto por capítulo, los capítulos 1000, 3000 y 5000 fueron los más relevantes económicamente, al representar en su conjunto el 97.3% del presupuesto ejercido para el PEPEF.

Se identificó que se destinó el 77.6% del ejercicio de los recursos del PEPEF hacia el rubro de servicios personales y se constató que se refieren a compromisos adquiridos desde el año inmediato anterior, ya que se contrató personal eventual para el periodo electoral 2017-2018.

Asimismo, en 2018 se pagaron 181,010.3 miles de pesos de la cuenta del PEPEF por concepto de servicios, materiales y bienes, correspondientes a los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000, lo que representó el 19.2% de su presupuesto ejercido. Se identificó que el 63.6% (49) de los contratos se relacionaron con el capítulo 3000 por un monto de 34,958.0 miles de pesos; el 19.5% (15), con el 5000 por 110,247.9 miles de pesos; y el 16.9% restante (13) para los capítulos 1000 y 2000, por una suma de 35,804.4 miles de pesos.^{35/}

Los 3,760,583.9 miles de pesos ejercidos por el TEPJF en 2018 representaron el 96.6% de los 3,893,200.0 miles de pesos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y el 95.9%, respecto del presupuesto modificado que fue de 3,919,879.0 miles de pesos.

El presupuesto ejercido en 2018 fue menor en 3.4% con relación al aprobado. Dicha diferencia respondió a un menor ejercicio presupuestario en el gasto corriente de 4.4%, y un ejercicio mayor en 25.8% del gasto de inversión.

De lo anterior, se identificó que, de manera general, el monto ejercido respecto del original disminuyó en 4.8% en relación con el presupuesto base y de proyectos; pero se reflejó un incremento del 0.9% en el concerniente al PEPEF.

En 2018, el presupuesto estuvo sujeto a los 50,758 de medios de impugnación que se pronosticaron en los documentos de presupuestación, dada la coyuntura electoral, que no sólo incluyó el número de puestos de elección popular, sino también analizó los actores políticos –candidatos, partidos y coaliciones electorales que contendieron en las elecciones de 2018–, y que con base en las dinámicas electorales federales e intermedias previas, se estimó una carga de trabajo superior a lo que el tribunal electoral había recibido con anterioridad, a fin de resolver las controversias que de éstas emergieran. Dicha situación no

^{35/} En el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, publicado el 8 de enero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció la realización de la auditoría de cumplimiento número 9-GB Gestión Financiera, a cargo de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, la cual tiene entre sus atribuciones la de coordinar y supervisar la práctica de auditorías a las entidades fiscalizadas, para verificar que la contratación de servicios diversos, inversiones físicas federales, adquisiciones y arrendamientos, así como también que el uso, destino, afectación, baja y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hayan ejecutado de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, misma que fue aprobada.

permite verificar el efecto de la relación entre el estimado de medios de impugnación determinado por el tribunal electoral y el presupuesto asignado para dar atención a éstos.

Sobre el ejercicio del gasto por subprograma, se identificó que el TEPJF empleó el 59.2% (2,224,748.1 miles de pesos) del presupuesto en la operacionalización de la impartición de justicia electoral; para la Planeación, Dirección, Control Interno y Evaluación, y Tribunal Abierto y Favorecimiento de Igualdad de Derechos, destinó el 15.8% (595,984.2 miles de pesos) y 11.3% (426,307.3 miles de pesos) del total a cada uno. Por lo que respecta al apoyo administrativo y jurisdiccional, en conjunto se ejerció el 13.6% (513,544.3 miles de pesos) de los 3,760,583.9 miles de pesos. Los subprogramas de Tribunal Abierto y Favorecimiento de Igualdad de Derechos y Apoyo Jurisdiccional únicamente fueron implementados por la Sala Superior.

Por sala, se verificó que la Sala Superior ejerció el mayor presupuesto, respecto de las Salas regionales, ya que destinó un total de 2,536,900.3 miles de pesos, el 67.5% del total; mientras que la distribución del presupuesto entre las 5 Salas regionales y la Especializada fue en promedio de 203,947.3 miles de pesos, con un ejercicio de entre 198,789.1 miles de pesos y 211,165.2 miles de pesos.

El TEPJF señaló que, respecto de la Sala Superior, “(...) además de la función sustantiva jurisdiccional que le corresponde por disposición constitucional, también cuenta con otras competencias que le otorgan la LOPJF, específicamente en las fracciones VIII y IX del artículo 186, establecen que la Sala Superior le corresponde desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión de la materia electoral así como conducir las relaciones con otros tribunales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales, lo que lleva a cabo a través de actividades de vinculación; para lo cual cuenta con áreas encargadas de tales funciones. Asimismo, el TEPJF tiene encomendadas por disposición constitucional funciones de administración, vigilancia y disciplina que se ejercen a través de órganos específicos que contribuyen a la excelencia de la impartición de justicia electoral (...)”.

Para verificar la relación entre el ejercicio del presupuesto por cada una de las salas y su carga de trabajo, se realizó el análisis del comportamiento histórico de ambas variables. Éste se realizó de manera particular para las Salas Superior y Regional Especializada, dada la naturaleza de los medios de impugnación que reciben y atienden. En ambos se casos, no se identificó proporción en el comportamiento entre el número de medios resueltos y su presupuesto ejercido.

En relación con el presupuesto ejercido por la Sala Superior se incrementó en 23.8% en el periodo de 2012 a 2018; y el número de impugnaciones disminuyó en 6.1%. Con el análisis comparativo, se identificó que los recursos ejercidos no mostraron una variación en función de los medios de impugnación resueltos, ya que en el año 2013 se resolvieron 2,012 medios de impugnación y se erogaron 1,969,148.9 miles de pesos; en 2015 se resolvieron 9,003 medios de impugnación y se ejercieron 2,144,240.5 miles de pesos. En tanto que para 2018, se resolvieron 4,635 medios de impugnación, 94.2% menos que en 2015, erogándose

2,536,900.3 miles de pesos, 392,660.0 miles de pesos, 15.5% más que el presupuesto ejercido de 2015.

En este caso, es importante señalar que el comportamiento de los recursos ejercidos es distinto al de las demás salas, ya que la resolución de asuntos por dicha sala son de diferente naturaleza, ya que están relacionados con los conflictos o diferencias laborales entre el TEPJF y sus servidores, conflictos competenciales, además de tener a cargo el dictamen relativo al cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la declaración de validez de la elección y a la de presidente electo, así como las impugnaciones contra las sentencias de las salas regionales, además de que tiene a su cargo la implementación de los cinco subprogramas incluidos en el Programa Anual de Trabajo 2018; no obstante, en ninguno de los años se observó que existiera interrelación entre ambas variables.

Por su parte, la Sala Regional Especializada inició su operación en 2014, y tiene entre sus atribuciones el análisis del procedimiento especial sancionador, que refiere a los asuntos relativos al cumplimiento de las normas sobre propaganda política y electoral, así como a actos anticipados de precampaña y campaña. La relación entre el número de medios de impugnación resueltos y el presupuesto ejercido en el periodo, mostró que los medios se incrementaron en 3,743.5% y el presupuesto en 132.3% de 2012 a 2018, dichas variables presentaron relación en su comportamiento, ya que a partir de su primer año de operación se aprecia que al incrementar el número de asuntos resueltos, también lo hicieron los recursos ejercidos, aun cuando no fue en la misma proporción.

Se identificó que las Salas Regionales Ciudad de México, Toluca y Xalapa presentaron un comportamiento similar, ya que el número de medios de impugnación y el presupuesto presentaron variaciones inferiores en el número de medios de impugnación y positivas en el presupuesto.

En el caso de la Sala Regional Ciudad de México, se identificó que se presentó un incremento del 16.5% en el presupuesto ejercido; y el número de medios de impugnación disminuyó en 65.6%. Por lo anterior, se concluyó que, en esta sala, la carga de trabajo fue superior en 2012 respecto de 2018; sin embargo, el presupuesto ejercido no mostró una variación en función de los medios de impugnación resueltos, como puede observarse en 2014, que sólo se resolvieron 591 medios de impugnación y se erogaron 145,732.8 miles de pesos, o bien, en 2012 que se resolvieron 5,970 medios de impugnación y se ejercieron 176,134.4.5 miles de pesos.

De igual manera, el presupuesto ejercido por la Sala Regional Toluca se incrementó en 13.6%; en tanto que el número de medios resueltos disminuyó en 49.5% de 2012 a 2018. En este periodo, se identificó que el presupuesto tampoco respondió a la resolución de los asuntos, ya que en 2013 se resolvieron 228 mediante el ejercicio de 146,940.2 miles de pesos, y el año previo en que, para dar la resolución de 2,738 medios, 1,200.9% más que 2013, erogó 177,133.4 miles de pesos, el 17.0% más. Situación que reitera que aun cuando la carga de trabajo aumente o disminuya en gran medida, el presupuesto se mantiene en un rango estable.

En la Sala Regional Xalapa se observó que el año más dispar en relación con el presupuesto y el número de asuntos resueltos fue 2014, ya que mediante 142,361.6 miles de pesos, dio resolución a 412 medios de impugnación, 13.3 veces menos que los 5,942 asuntos resueltos en 2012 con un presupuesto de 167,508.2 miles de pesos.

La Sala Regional Monterrey presentó una disminución en su presupuesto ejercido y medios de impugnación resueltos del 10.3% y 10.5%, respectivamente. Aun cuando el ejercicio de los recursos y el número de resoluciones disminuyeron en la misma medida durante el periodo de 2012 a 2018, y que esos años fueron en los que se mantuvo una proporción entre ambas variables, resalta el año 2016 y 2014, años en los que los medios resueltos fueron 485 y 680, pero el presupuesto ascendió a 144,861.3 y 147,585.5 miles de pesos. En 2018, resolvió 2,247 asuntos mediante un presupuesto de 198,789.1 miles de pesos.

Finalmente, en la Sala Regional Guadalajara, se identificó que su comportamiento fue el menos proporcional de las 5 salas regionales por circunscripción. En el periodo 2012-2018, el presupuesto osciló de 145,463.4 a 200,226.1 miles de pesos, lo que significó una diferencia de 54,762.7 miles de pesos; y los medios de impugnación resueltos varió desde 367 hasta 6,476, una diferencia de 6,109 medios.

Aun cuando se identificó que en 2018 la Sala Regional Guadalajara fue la más eficiente en relación con su carga de trabajo, y que en 2012 y 2015 resolvió 6,476 y 11,806 medios, con un presupuesto promedio de 193,826.5 miles de pesos, para los años restantes (2013, 2014, 2016 y 2017) el monto ejercido no varió en función de los medios resueltos.

Referente a las economías reportadas durante el ejercicio fiscal 2018, el TEPJF indicó que ascendieron a 159,295.1 miles de pesos, equivalente al 4.1% respecto del presupuesto modificado (total disponible).

Al respecto, el TEPJF proporcionó líneas de captura y reportes de pago emitidos por el banco emisor, en las que se identificó el reintegro de recursos a la TESOFE por un monto total de 159,295.1 miles de pesos, de los cuales 130,789.0 miles de pesos correspondieron a economías del presupuesto base y proyectos, lo que representó el 4.4% del presupuesto modificado en esos rubros, y 28,506.1 miles de pesos a economías del PEPEF, el 2.9% del total disponible para dicho proyecto.

Se aprobaron 3,893,200.0 miles de pesos, que incluyeron un monto por 936,800.0 miles de pesos para la implementación del PEPEF, presupuesto que se realizó con base en la estimación elaborada por el tribunal electoral de recibir 50,758 medios de impugnación en el proceso electoral de 2018, en el cual analizó además del histórico de los medios recibidos, los actores políticos –candidatos, partidos y coaliciones electorales que contendieron en las elecciones de 2018–, es importante resaltar que fueron ejercidos 945,153.2 miles de pesos, 8,353.2 miles de pesos más, respecto del monto original. Asimismo, el tribunal electoral reportó economías en este rubro por 28,506.1 miles de pesos, respecto de los 973,659.2 miles de pesos reportados en el presupuesto modificado para este proyecto. Dicha situación pudo

obedecer a los resultados de la contienda electoral, que contrario a lo pronosticado, el TEPJF recibió 18,053 medios de impugnación en 2018.

El tribunal electoral no acreditó la incidencia de las variaciones al presupuesto en el cumplimiento de la meta establecida para el indicador Porcentaje de asuntos resueltos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, incluido en la Matriz de Indicadores para Resultados, ya que se estableció como cumplimiento para el periodo de enero a junio y de julio a diciembre una meta relativa del 100.0%, y al no establecerse una meta absoluta, su cumplimiento se comportó según el número de medios de impugnación que fueron entregados por los promoventes.

Al cierre del ejercicio fiscal 2018, como se señaló en el resultado 3 Impartición de Justicia Electoral, el TEPJF resolvió el 99.0% (18,177) de los medios de impugnación que tenía en instrucción (18,353).^{36/} Asimismo, se verificó que las salas regionales presentaron un cumplimiento de su meta que osciló entre el 99.0% y 99.7%.

d) De la estrategia de gasto relacionada con viáticos

Se verificó que el capítulo de gasto 3000 Servicios Generales representó el 13.2% del presupuesto total ejercido del tribunal electoral. En 2018, el monto ejercido en el rubro de viáticos ascendió a 32,694.6 miles de pesos, lo que significó una variación de 76.3% respecto del presupuesto aprobado por 18,543.1 miles de pesos. Los recursos ejercidos para este concepto de gasto representaron el 0.9% del monto total ejercido por el tribunal electoral en 2018.

El tribunal electoral, en el transcurso de la auditoría, acreditó que, en 2019, instruyó las acciones de control para la asignación de viáticos, las cuales fueron relativas a adicionar requisitos para el informe de comisión, sobre el módulo de comprobantes digitales por internet, robustece los requisitos para la procedencia de las comisiones, así como las disposiciones para la autorización de las mismas, establece un plazo mínimo de 72 horas para su solicitud, se actualizan las reglas para los reembolsos y se estableció el manejo de una tarifa unificada, las cuales fueron publicadas en el Acuerdo General que regula la asignación y comprobación de viáticos, para las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el DOF en noviembre de ese año. No obstante, el monto de la tarifa unificada no fue establecida en dicho documento, y se indica que, para la asignación de los recursos, la Comisión de Administración autorizará las tarifas, para el desempeño de las comisiones. Para tal efecto, la persona titular de la Secretaría Administrativa de considerarlo conveniente presentará a la Comisión de Administración la actualización de tarifas diarias que se otorgan por concepto de viáticos, conforme al índice inflacionario las tarifas.

^{36/} El Tribunal recibió 18,053 medios de impugnación durante el ejercicio fiscal 2018; sin embargo, al total de medios de impugnación se le sumaron los 300 que quedaron en instrucción del año anterior (2017), el análisis de dichas estadísticas se incluye en el resultado núm. 2 del presente informe.

Al respecto, en la documentación remitida por el tribunal electoral no se identificaron los montos establecidos para la asignación de los viáticos.

El monto ejercido destinado para pasajes aéreos, terrestres y viáticos nacionales fue por 22,314.3 miles de pesos, el 68.3% respecto del total del presente rubro; en tanto que para pasajes aéreos, terrestres y viáticos internacionales el monto fue menor, al erogar 10,380.2 miles de pesos, el 31.7% del total.

e) Del costo de los medios de impugnación

Para evaluar el gasto estimado promedio de la resolución de los medios de impugnación que atendió el TEPJF en 2018, éste no acreditó que realizó una valoración de dicho gasto que permita calcular el costo-eficiencia de cada uno de los asuntos turnados a las Salas Superior y Regionales, en la que considere la naturaleza y composición de los conflictos competenciales, las impugnaciones contra las sentencias de las salas regionales, los procedimientos especiales sancionadores, y demás resoluciones que estén a su cargo, así como el costo-beneficio con base en el análisis relativo al número de puestos de elección popular, los actores políticos –candidatos, partidos y coaliciones electorales que contendieron en las elecciones correspondientes–, y que son atendidos como efecto de la resolución de los asuntos resueltos.

El TEPJF señaló que, respecto de la Sala Superior, “(...) además de la función sustantiva jurisdiccional que le corresponde por disposición constitucional, también cuenta con otras competencias que le otorgan la LOPJF, específicamente en las fracciones VIII y IX del artículo 186, establecen que la Sala Superior le corresponde desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión de la materia electoral así como conducir las relaciones con otros tribunales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales, lo que lleva a cabo a través de actividades de vinculación; para lo cual cuenta con áreas encargadas de tales funciones. Asimismo, el TEPJF tiene encomendadas por disposición constitucional funciones de administración, vigilancia y disciplina que se ejercen a través de órganos específicos que contribuyen a la excelencia de la impartición de justicia electoral. (...) En consecuencia, se debe establecer una metodología específica que permita definir e identificar el costo que representan el desempeño de las actividades del TEPJF, tomando en consideración sus propias particularidades antes enunciadas.”

En conclusión, para 2018, el TEPJF acreditó que realizó una prospectiva –mediante el modelo estadístico ARIMA, el cual consideró los 3,643 cargos de elección popular en 2018, así como el número de impugnaciones que se presentaron de 2012 a 2016–, en la que pronosticaron 2 escenarios relacionados con los medios de impugnación que se estimaría recibir. El primero fue de 51,658, y el segundo de 15,022. De acuerdo con el PPEF y el PEF 2018, el estimado de medios de impugnación a recibir ese año, ascendería a 50,758.

En 2018, el TEPJF solicitó 3,893,200.0 miles de pesos, desagregados en 73.5% (2,862,535.0 miles de pesos) destinados al presupuesto base; en 2.4% (93,865.0 miles de pesos) y 24.1% (936,800.0 miles de pesos) al PEPEF –rubro se contienen los recursos financieros para atender

la carga jurisdiccional y administrativa adicional, derivada de los procesos electorales federal y locales 2017-2018–.

Al respecto, se identificó que el presupuesto asignado para cada ejercicio fiscal no fue proporcional a la atención del número de impugnaciones y solución definitiva de los conflictos electorales, ya que con base en el pronóstico del tribunal electoral de recibir 51,658 medios de impugnación y un monto asignado al PEPEF por 936,800.0 miles de pesos –comparado con el número de medios recibidos y el monto aprobado para los proyectos electorales de 2012 y 2015, los cuales fueron mayor en 180.7% y 247.4%, respectivamente en relación con el primero, y en 189.7% y 266.3%, con el segundo–, el número de medios y el presupuesto aprobado no presentaron correlación, por lo que no se puede asegurar que existe una relación directa entre esas dos variables.

Se determinó que se presentaron modificaciones por 26,679.0 miles de pesos al presupuesto original, las cuales derivaron de 4 ampliaciones líquidas –obtenidas a partir de los ingresos excedentes derivados de rendimientos financieros y otros productos del ejercicio 2018–, con el fin de aplicarlos a aspectos relativos a mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos (34.5%), a la contratación de servicios de vehículos y equipo terrestres destinados a servicios administrativos y a servidores públicos (28.8%), a la impresión y elaboración de material informativo (14.2%), así como bienes informáticos (22.5%). Asimismo, se verificó que dichas ampliaciones contaron con las solicitudes y aprobaciones correspondientes.

Con las modificaciones al presupuesto, también se afectaron diversos objetos del gasto, mediante 43 adecuaciones presupuestarias compensadas externas por un monto de 493,761.0 miles de pesos, expresadas como reducciones y ampliaciones, las cuales contaron con la autorización correspondiente por parte de la Comisión de Administración cuando los aumentos o disminuciones igualaron o rebasaron el 0.5% del presupuesto modificado autorizado, y por la Secretaría Administrativa cuando no igualaron el 0.5% del presupuesto modificado autorizado, o bien, por adecuaciones del capítulo 1000 que modificaron las asignaciones del impuesto sobre nóminas.

En relación con el presupuesto ejercido, se verificó que dicho monto ascendió a 3,760,583.9 miles de pesos, lo que representó una economía del 3.4% respecto del presupuesto aprobado y el 4.1% del modificado. Dichas economías se vieron reflejadas en la disminución del 4.5% del presupuesto base, 3.0% para proyectos, y del 2.9% para PEPEF, respecto del monto modificado. Éstas correspondieron principalmente a ahorros presupuestarios del capítulo 1000 por 86,630.9 miles de pesos, al 3000 por 47,246.5 miles de pesos y al 5000 por 17,693.0 miles de pesos.

El TEPJF no dispuso de una valoración del costo de cada uno de los asuntos turnados a las Salas Superior y Regionales.

2018-0-03210-07-0010-07-012 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación defina una metodología para la estimación del costo de la atención de los medios de impugnación e implemente los mecanismos de control para que en la programación y presupuestación de cada ejercicio fiscal se estime el gasto para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento, a fin de asegurar la eficiencia, eficacia y economía presupuestaria, en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracciones III y VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2018-0-03210-07-0010-07-013 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación analice las razones del aumento en el presupuesto ejercido respecto del aprobado para el concepto de viáticos y pasajes, y estudie la pertinencia de establecer medidas para asegurar que las comisiones de los servidores públicos se destinen a las actividades sustantivas del tribunal electoral, y determine el beneficio institucional, conforme a la programación y presupuestación que realicen los órganos jurisdiccionales y administrativos para la conformación del presupuesto, a fin de cumplir con las medidas de austeridad, optimización, disciplina presupuestal y modernización, así como racionalizar los gastos de viáticos y pasajes y aumentar las economías, en términos de lo dispuesto en las disposiciones Quinta, y Sexta, apartado E. Viáticos y pasajes, numeral 1, del Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2018-0-03210-07-0010-07-003

Resultado 7 - Acción 2018-0-03210-07-0010-07-017

Resultado 8 - Acción 2018-0-03210-07-0010-07-018

6. *Gobernanza y Control Interno*

a) Gobernanza

A fin de evaluar la gobernanza del TEPJF se tomó como referencia y a manera de diagnóstico los resultados obtenidos en 2014 del estudio núm. 1640 Informe del Estudio General sobre la Situación que guarda la Gobernanza en el Sector Público Federal.

Se aplicó el cuestionario del estudio, organizado en 10 ejes temáticos, que se describen a continuación: I. Normativa y funciones del órgano de gobierno o consejo de administración o titular o equivalente; II. Planeación estratégica; III. Ética e integridad; IV. Control Interno; V. Administración de riesgos; VI. Auditoría interna; VII. Auditoría externa; VIII. Comité de Auditoría; IX. Evaluación del desempeño; y X. Transparencia y rendición de cuentas.

En el primer eje temático se verificó que la Comisión de Administración contó con un proceso formal y transparente para su integración y operación. También contó con códigos de ética y conducta que guiaron el comportamiento de los servidores públicos y procedimientos para la toma de decisiones, así como de atribuciones para fomentar el compromiso de los servidores públicos con la integridad, valores éticos, normas de conducta y prevención de la corrupción y, con la finalidad de mejorar el cumplimiento de objetivos y metas, se realiza anualmente una autoevaluación de gestión.

En cuanto a la declaración de no conflicto de intereses, el TEPJF indicó que, de acuerdo con su Reglamento Interno, la Contraloría Interna es la unidad responsable de revisar la información relativa a la declaración patrimonial de los servidores públicos del tribunal electoral. Al respecto, el tribunal electoral no remitió evidencia que acreditara que contó con los mecanismos para tales efectos en 2018.

Como hechos posteriores, el tribunal electoral, en el transcurso de la auditoría y con motivo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicado en el DOF en julio de 2017 y del Acuerdo para la implementación del Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación publicado en noviembre de 2019, acreditó que instruyó las acciones de control necesarias para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos, a partir de 2019, ante la Contraloría Interna, unidad responsable de los mecanismos de control y de gestión en los temas de conflicto de interés, incluida la utilización indebida de activos y abusos en operaciones, así como de revisar la información de las declaraciones patrimoniales de acuerdo con su Reglamento Interno, con lo que se solventa lo observado.

Asimismo, se comprobó que contó con una estrategia de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) y de la supervisión de sus proyectos, mediante el proyecto del Programa Institucional de Desarrollo Informático, mismo que se encuentra en proceso de validación.

El TEPJF también acreditó que realizó la revisión de los objetivos y líneas estratégicas, programas, actividades e indicadores relacionados con la justicia electoral; además, contó con un programa de trabajo para formar y capacitar personal con un proceso para la asignación de recursos de comunicación para impulsar la participación de la sociedad civil, así como mecanismos para la difusión de la impartición de justicia electoral. En este mismo eje se verificó que contó con mecanismos de control para la sustitución y remoción de los integrantes, así como de los planes de sucesión. También se verificó que se establece en su Reglamento Interno la periodicidad y casos en la que deben llevar a cabo. En relación con las acciones que el TEPJF realiza para garantizar la integridad de los sistemas de presentación de informes contables y financieros, incluida la auditoría independiente, y la disponibilidad de sistemas de control de riesgo, financiero y operativo; éste acreditó que desde 2014 se adoptó e implementó el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de

Armonización Contable, para efectuar el registro de las operaciones contables y financieras, así como para la integración de los informes correspondientes a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Respecto del segundo eje temático II. “Planeación estratégica”, el tribunal acreditó que la misión institucional, fue aprobada y difundida al personal y partes interesadas; que los objetivos y metas estratégicos responden al cumplimiento de la misión; disposición de diagnósticos institucionales para integrar un análisis de sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, a fin de determinar sus objetivos estratégicos. Lo anterior se evidenció con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2020, el acuerdo en el que se aprobaron las líneas estratégicas y los oficios de difusión.

Se identificó que, mediante el PEI, se establecieron los objetivos y estrategias, responsables e indicadores, asimismo, contó con una Matriz de Indicadores para Resultados y las fichas de las líneas estratégicas de PEI 2017-2020, así como con el Anteproyecto del Programa Anual de Trabajo 2018 y el resumen ejecutivo de indicadores por subprograma.

Se constató que el tribunal electoral estableció los procesos de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional y de la Dirección General de Recursos Financieros, a efecto de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y de las áreas responsables; y que con objeto de prever eventos que pudieran afectar el desarrollo y funcionamiento de los procesos sustantivos para alcanzar sus objetivos, realizó talleres de autoevaluación de riesgos, además de que contó con cédulas de identificación de los riesgos.

En relación con el eje III. Ética e integridad, el tribunal contó con un programa de política de integridad, a fin de evitar posibles actos de corrupción establecida en el Código Modelo de Ética Judicial Electoral 2013, mismo que en 2019 presentó propuestas de actualización; adicionalmente, propuso la implementación del Código de Integridad y Conducta a la Secretaría Técnica del Comité del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el TEPJF, documentos que se encuentran en proceso de autorización. En dichos documentos se establecen los valores que forman parte de la actuación cotidiana de todos los servidores públicos y que se encuentren incorporados a la cultura institucional.

El tribunal electoral acreditó mediante su Reglamento Interno que contó con los mecanismos para denunciar violaciones a los estándares de conducta, y que los mismos aseguran la confidencialidad de la información reportada y el anonimato de los denunciantes. Sobre el establecimiento de mecanismos para otorgar sanciones entre el personal, y para supervisar y evaluar sobre el diseño, implementación y resultados de las medidas sobre integridad, el ente señaló que lo podrá hacer mediante la orden de investigaciones o aplicación de sanciones que correspondan, por conductas que pudieran derivar en alguna responsabilidad por parte de los servidores públicos.

De igual manera, el tribunal electoral señaló que cuenta con el proyecto de Lineamientos generales que establecen las bases para la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en proceso de autorización, en el que

se establecen los mecanismos de supervisión y evaluación sobre el diseño, implementación y los resultados de las medidas sobre integridad, y analiza las denuncias a posibles violaciones a los estándares de conducta, propone soluciones y diseña medidas institucionales para evitar la incidencia.

En el eje temático IV Control Interno, se evaluó que el tribunal contara con objetivos de control interno, a nivel institución, unidad, función y actividades específicas, así como con controles adecuados y suficientes en sus procedimientos, bases y normas para la implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua, establecidos de manera general en el Acuerdo General del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el TEPJF. Asimismo, acreditó que, periódicamente, se presenta al Comité de Control Interno un informe de acuerdos adoptados en el cual se evalúa su eficacia y eficiencia.

En los elementos relacionados con el eje temático V Administración de riesgos, el tribunal acreditó que el Comité del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua tiene entre sus atribuciones establecer las bases y las normas para la Administración de Riesgos; asimismo, contó con una metodología para identificación, priorización y mitigación de riesgos del tribunal; dispuso de un inventario de riesgos, así como con mecanismos para analizar, evaluar y determinar alternativas para emprender respuestas a los riesgos identificados mediante la elaboración de cédulas de riesgos en los que se estipulan las actividades de control para asumir, vigilar, evitar, transferir, reducir o compartir los mismos. Informó sobre los resultados relevantes de los riesgos detectados mediante el documento “Estado que guarda la administración de riesgos del Tribunal Electoral al 30 de septiembre de 2018”, a fin de determinar las acciones correspondientes.

El tribunal electoral remitió las cédulas de identificación de riesgos de 2018, en las que se puede identificar el nombre del riesgo, su alineación con los objetivos correspondientes, la respuesta al riesgo, la actividad de control, nivel de vulnerabilidad, la periodicidad de su evaluación, evidencia, entre otros.

Asimismo, el tribunal una política de administración de riesgos y una estrategia en cuanto a su comunicación y difusión, y también contó con el Informe del Estado que guarda la administración de riesgos del Tribunal Electoral al 30 de septiembre de 2018; también señalaron que se llevaron a cabo talleres de autoevaluación de riesgos, para coadyuvar en el análisis a fin de identificar, analizar, y dar respuesta a posibles riesgos.

El tribunal electoral señaló que contó con una herramienta de capacitación continua en línea en temas afines a la administración de riesgos para todo el personal, a fin de garantizar la existencia de una cultura institucional de comunicación de los programas, políticas y procesos de su gestión.

Respecto de los elementos analizados en el eje temático VI. Auditoría interna, la Contraloría Interna mantuvo una posición jerárquica independiente en la institución y que tiene acceso irrestricto a la alta dirección para comunicarse e interactuar con ésta y rendir cuentas sobre

su gestión y resultados, ya que aun cuando tiene una relación directa con la Comisión de Administración, máximo órgano de gobierno de la institución, se apegó a los principios de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y transparencia.

El TEPJF acreditó que el proceso de realización de las auditorías internas y la revisión del control interno se encuentran establecidos en el Programa Anual de Control y Auditoría, y se establece que se realizan acciones de supervisión sobre la auditoría realizada, revisión de control o evaluación en todas sus fases.

En relación con el eje VII. Auditoría externa, el tribunal señaló que la contratación para los servicios de auditoría externa se encuentra establecida en el Acuerdo General de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del TEPJF, en el cual se establecen los criterios para la contratación de servicios en general.

Para dar atención a lo relativo al eje VIII. Comité de auditoría, el tribunal contó con el Programa Anual de Control y Auditoría en el cual se establecieron las atribuciones de la Contraloría Interna para vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia administrativa, mediante la realización de auditorías y revisiones, de acuerdo con el Reglamento Interno del TEPJF. Asimismo, se corroboró que la normativa que rige a la Contraloría Interna para que lleve a cabo sus actividades se encuentran publicadas en el portal de internet del tribunal electoral.

En el eje IX. Evaluación del desempeño, el tribunal acreditó que contó con indicadores estratégicos y de gestión, de los cuales, por cada uno se integró una ficha en la que se especifica el objetivo estratégico al que están asociados. Asimismo, se verificó que el tribunal electoral realizó el Anteproyecto de Programa Anual de Trabajo, con base en el documento “Premisas y prioridades institucionales 2018”, mismo que incluyó el conjunto de necesidades, políticas y líneas de acción que, por su impacto y relevancia para el TEPJF, fueron referentes para la elaboración de la programación y presupuestación del ejercicio en evaluación.

Finalmente, por medio del análisis del eje temático X Transparencia y Rendición de cuentas, el tribunal electoral acreditó que contó con el proyecto de Justicia y Datos Abiertos y el Sistema de Solicitudes de Información, mediante el cual el TEPJF gestiona las solicitudes de información que se presentan mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y da atención y seguimiento a las mismas. También acreditó que en 2018 cumplió con la totalidad de la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia y del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de acuerdo con el dictamen emitido por el INAI.

Con objeto de mejorar las acciones de Transparencia y Rendición de Cuentas, en 2019, el TEPJF gestionó e instrumentó el Sistema de Control Interno de Gestión de Solicitudes de Información (SISITUR), a fin de agilizar el proceso de atención a solicitudes de acceso a la información de datos personales.

b) Control Interno

Con el propósito de evaluar el control interno en 2018 del TEPJF; se tomó como referencia y a manera de diagnóstico los resultados obtenidos de 2013 a 2015 del “Estudio Sobre la implementación de estrategias para el fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno en el Sector Público Federal” realizado por la ASF, en el que se elaboró un cuestionario que abarcó los 5 componentes de control interno.^{37/}

Para el ejercicio fiscal 2018, se emitió el Acuerdo General del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que el diseño del cuestionario estuvo enfocado en los elementos de control incluidos en dicho documento, ajustando la evaluación a 23 preguntas.

Para el componente I. Ambiente de control, la entidad contó con un Código Modelo de Ética Judicial Electoral, el cual difundió por medio de su plataforma virtual y lo distribuyó entre su personal mediante cartas de adhesión; asimismo, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con la finalidad de emitir un nuevo Código de Ética y Código de Integridad y Conducta, así como el proyecto para la integración de un comité de ética y prevención de conflictos de interés. Respecto de los mecanismos para realizar la supervisión del cumplimiento de las responsabilidades, se identificó que se tienen establecidos procesos para la revisión de los objetivos institucionales y de las áreas responsables. También contó con normativa interna vigente con la que se regulan las actividades inherentes al control interno institucional y se formalizó el Comité del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, instancia que se encarga de la evaluación, vigilancia y cumplimiento del control interno en el ente.

Asimismo, el tribunal electoral contó con mecanismos para denunciar actos contrarios a la integridad y ética institucional, como se indicó en el componente III. Ética e integridad, del apartado de Gobernanza, e hizo referencia a la conformación de un área especial para atender lo estipulado en la nueva Ley General Responsabilidades Administrativas, así como el avance para la emisión de un nuevo Código de Ética y Código de Integridad y Conducta, como ya se ha referido.

El TEPJF acreditó que promovió programas de actualización profesional, los cuales son difundidos mediante su red institucional.

En relación con las respuestas emitidas referentes al componente II. Administración de riesgos, el TEPJF indicó que fijó objetivos y metas estratégicos alineados a lo dispuesto en el

^{37/} De los resultados de este estudio derivan acciones realizadas por el TEPJF para la implementación de su sistema de control interno, entre las que destacan la emisión de su normativa en la materia, mediante la publicación en el D.O.F. el 1 de julio de 2014 del como la emisión del “Acuerdo General por el que se establecen las bases para la implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”, así como la integración, organización y funcionamiento del Comité constituido para tal efecto, en el cual se estudian y proponen acciones para lograr el establecimiento y la formalización de dicho Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua.

PEI 2017-2020, mismos que fueron medidos con base en indicadores estratégicos y asignados a los servidores públicos responsables de cada programa, como se consta en el PAT 2018 y en las notificaciones a cada titular de las áreas. En cuanto a los informes que se hacen a la Comisión de Administración sobre el estado que guarda la administración de los riesgos, el tribunal electoral informó que se presentaron a la Comisión de Administración los informes de manera periódica, y evidenció la presentación de un informe sobre las actividades de control aplicadas para mitigar los riesgos identificados y evaluados.

Respecto de la identificación y evaluación de impactos en el Sistema de Control Interno, el ente proporcionó un informe elaborado por la Contraloría Interna, donde se detectaron y atendieron dos áreas de oportunidad de dicho sistema. Referente a los medios conducentes para aplicar el marco para la Administración de Riesgos Institucionales y las metodologías necesarias emitidas por la Comisión de Administración, el TEPJF acreditó que la Comisión contó con la facultad para cumplir con esta atribución, mediante la emisión de modificaciones a los instrumentos normativos necesarios, derivado de los anteproyectos propuestos por las áreas a fin de administrar y mitigar los riesgos en su interior de forma adecuada.

En cuanto a la identificación de los riesgos inherentes a los procesos, sistemas, equipos e instalaciones, el ente indicó que se realizaron talleres de autoevaluación de riesgos institucionales y se publicó una metodología para la identificación, priorización y mitigación de riesgos, mismo que con su implementación fue posible detectar áreas de oportunidad e implementar acciones de mejora, así como informar sobre la administración de riesgos al interior del ente.

Por lo que refiere al elemento III. Actividades de control, se verificó que aquellas relacionadas con la aplicación de algoritmos, métodos de cálculo matemático y técnicas cuantitativas, el ente informó que no se ha detectado la necesidad de establecer controles específicos, ya que la gran mayoría de datos financieros requieren métodos contables estandarizados y otros datos como los estadísticos y de indicadores son públicos y su fórmula de cálculo se incluye en los documentos que los contienen.

En cuanto a la evaluación del control interno por parte de las áreas que tuvieron bajo su mando el logro de objetivos y metas estratégicas, acreditó la emisión de oficios y fichas técnicas que acreditan los riesgos prioritarios, así como un punto de acuerdo sobre las medidas de control aplicadas para mitigar los riesgos identificados y evaluados en 2018, correspondientes a los procesos relevantes asociados a los ingresos, egresos, patrimonio y tecnologías de la información.

Referente al establecimiento, evaluación y/o actualización periódica de los controles en las actividades del TEPJF, se informó que se procede de acuerdo con lo estipulado en su normativa interna; asimismo, como ya se acreditó en el Componente IV. Control Interno, del apartado de Gobernanza, se presentó de forma periódica al Comité de Control Interno un informe de acuerdos adoptados en los cuales se evalúa su eficacia y eficiencia.

También existe una clasificación de actividades de control de tres tipos: asociadas a procesos, asociadas a los sistemas y asociadas a la mitigación de riesgos, las cuales se actualizan de manera anual de acuerdo con los requerimientos o riesgos detectados.

En relación con el componente IV. Información y comunicación, por lo que refiere a la formulación de informes relevantes para el cumplimiento de las metas y objetivos, la actualización de normas e indicadores, la presentación de registros contables, proyectos y programas, entre otros, el ente acreditó que se emitieron informes sobre el proceso programático-presupuestal para la integración del PAT 2018, donde se incluye un calendario de actividades que contempla los plazos para revisión de indicadores de desempeño, identificación de áreas de oportunidad, definición de metas y estimación de costos.

Respecto a la comunicación de las obligaciones de los servidores públicos sobre el funcionamiento del control interno en el ámbito de su actuación, el ente comunicó a su personal de todas las áreas sobre la emisión normativa interna en materia de Control Interno; asimismo, se cuenta con una sección específica dentro su portal institucional con la información relevante respecto a dicho Sistema de Control Interno. De igual manera, en cuanto a la comunicación de la condición del funcionamiento del control interno, como ya se ha mencionado en el Componente IV. Control Interno, del apartado de Gobernanza, se verificó la presentación de informes a la Comisión de Administración correspondientes a los acuerdos adoptados por el Comité de Control Interno; asimismo, referente a la formulación y establecimiento del plan estratégico de sistemas alineado al PEI 2017-2020, el ente informó que cuenta con el proyecto del Programa Institucional de Desarrollo Informático 2017-2020 alineado con el PAT 2018.

Con respecto al componente V. Supervisión, en específico a la evaluación del Sistema de Control Interno, el tribunal electoral informó que el Estudio general de la situación que guarda el sistema de control interno institucional en el sector público federal, elaborado por la ASF en 2013, fue la última evaluación externa en la materia y sirvió de antecedente para el establecimiento del Sistema de Control Interno en el Tribunal Electoral.

Asimismo, se señaló que, mediante un acuerdo de la Comisión de Administración, se autorizó el Programa Anual de Control y Auditoría de la Contraloría Interna, por medio del cual se llevó a cabo la revisión de los manuales de procedimientos aprobados por el Comité del Sistema de Gestión de Control Interno, cuyos resultados y acciones de mejora se comunicaron oportunamente a la Comisión de Administración.

En conclusión, de la revisión de los 2 cuestionarios aplicados por la ASF, el tribunal electoral remitió respuestas y evidencias en materia de gobernanza y control interno.

En términos generales, se identificó que existió gobernanza en el TEPJF, ya que, dentro de un marco de legalidad, generó resultados, entrega de servicios de calidad y cumplió con las expectativas ciudadanas; asimismo, se identificó que existió un adecuado ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión de las actividades sustantivas del tribunal electoral.

En el componente de ambiente de control, se identificó que en el transcurso de la auditoría se acreditó que a partir de 2019 instrumentó mecanismos de control relativos al control y gestión en temas de conflicto de interés, así como para fomentar el compromiso de los servidores públicos con la integridad, valores éticos, normas de conducta y prevención de la corrupción y en los temas de conflicto de interés, como resultado del “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

Para la administración de riesgos, el TEPJF contó con mecanismos para identificar, analizar, evaluar y determinar alternativas para emprender respuestas a los riesgos identificados mediante la elaboración de cédulas de riesgos en los que se estipulan las actividades de control para asumir, vigilar, evitar, transferir, reducir o compartir dichos riesgos.

Por lo que refiere a las actividades de control, se identificó que la Comisión de Administración dispuso de información completa, veraz, pertinente y oportuna, a fin de contribuir a un ambiente de control favorable al logro de la misión, objetivos estratégicos y metas institucionales.

En relación con la información y comunicación, el TEPJF acreditó que contó con los mecanismos para atender los requerimientos de información solicitados por la ciudadanía y para verificar que la información publicada en su Portal de Obligaciones de Transparencia fue veraz y confiable; además, contó con un Plan Estratégico de Sistemas alineado a los objetivos y metas del Plan Estratégico Institucional 2017-2020 y a los subprogramas del Programa Anual de Trabajo 2018.

El tribunal electoral informó que el estudio elaborado por la ASF en 2013 fue la última evaluación externa y sirvió de antecedente para el establecimiento del Sistema de Control Interno en el tribunal electoral.

El TEPJF acreditó que, para la realización de las auditorías internas, la unidad responsable mantuvo acceso irrestricto a la alta dirección para comunicarse e interactuar con ella, y participó en la revisión del control interno y el proceso de realización de las auditorías internas.

7. Sistema de Evaluación del Desempeño ^{38/}

a) La integración del SED

Con la finalidad de medir su desempeño, en 2018, el TEPJF estableció indicadores en sus documentos de mediano y corto plazo de la manera siguiente:

^{38/} El resultado se estructuró con base en los aspectos siguientes: a) la integración del SED; b) el comparativo entre los Lineamientos Programático-Presupuestales con el análisis de la MIR, y c) el análisis de la lógica vertical y horizontal de los indicadores establecidos por el TEPJF.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TEPJF, 2018

Total	Matriz de Indicadores para Resultados (TEPJF)	Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda ^{1/}	Anteproyecto del Programa Anual de Trabajo ^{2/}	Oficios de altas y bajas reportados por las áreas responsables ^{3/}
Total	25 ^{4/}	1	204	223 ^{5/}
Estratégico	24	1	42	46
Gestión	1	0	162	177

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2018; Cuenta Pública 2018; Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) en los Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública; el Anteproyecto del Programa Anual de Trabajo autorizado en noviembre de 2017, por la Comisión de Administración del TEPJF, la Matriz de Indicadores para Resultados, el Primero y Segundo Informes Semestrales del PAT 2018 del TEPJF.

- ^{1/} Se verificó que se reportó el indicador de Fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Cuenta Pública 2018.
- ^{2/} El Anteproyecto del Programa Anual de Trabajo 2018 fue autorizado en el mes de noviembre de 2017.
- ^{3/} En la columna se reporta el total de indicadores contabilizados al cierre del ejercicio fiscal 2018 y que se verificó que fueron incluidos en el Segundo Informe Semestral del TEPJF, elaborados por cada área responsable.
- ^{4/} En la MIR sólo se contabilizan 25 indicadores, pero en 3 indicadores se determinó que se incluyeron para varias Salas regionales, como se detalla a continuación: el indicador Tiempo promedio de resolución de medios de impugnación en la Sala Regional se incluyó para cuatro Salas Regionales (Ciudad de México, Guadalajara, Toluca y Monterrey); el indicador Porcentaje de notificaciones realizadas en tiempo para Salas Regionales se incluyó para seis Salas Regionales (Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Toluca, Xalapa y Especializada), y el indicador Monto de ahorro del presupuesto de la Delegación Administrativa para el ejercicio fiscal 2018 se incluyó para seis Salas Regionales (Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Toluca, Xalapa y la Especializada), dando un total de 38 indicadores.
- ^{5/} Los 223 indicadores establecidos en el PAT 2018, incluyen a los 25 contenidos en la MIR 2018. A lo largo del ejercicio fiscal fue modificado: en el primer trimestre se cancelaron 2 indicadores y se dieron de alta 12 (57.1%); en el segundo semestre se dieron de alta 2 (9.5%) indicadores; en el tercer trimestre se dieron de alta 4 (19.1%) indicadores y en el cuarto trimestre se dieron de alta 3 (14.3%) indicadores. En total se eliminaron 2 indicadores y 21 fueron de nueva creación.

Se identificó que en la MIR del tribunal electoral se establecieron 25 ^{39/} indicadores, de los cuales 24 (96.0%) se clasificaron como estratégicos y 1 (4.0%) de gestión. Además, en el Portal Aplicativo de la SHCP, la entidad fiscalizada reportó el indicador Porcentaje de asuntos resueltos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como parte del Programa presupuestario (Pp) R001 Otras actividades, mismo que se encuentra establecido en su MIR 2018 y que se reportó en CP y en el PEF. Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que el indicador de nivel de Fin es suficiente y aporta los elementos necesarios para medir la misión del tribunal electoral referente a el fortalecimiento de la democracia en México, mediante la protección permanente de los derechos político-electorales y el desarrollo de la cultura de la legalidad, así como la solución definitiva de los conflictos electorales, garantizando la legalidad y certeza de los comicios; respecto del señalamiento del Tribunal electoral, se identificó que el indicador aporta los elementos para conocer en qué medida el

^{39/} En la MIR sólo se contabilizan 25 indicadores, pero en 3 indicadores se determinó que se incluyeron para varias Salas regionales, como se detalla a continuación: el indicador Tiempo promedio de resolución de medios de impugnación en la Sala Regional se incluyó para cuatro Salas Regionales (Ciudad de México, Guadalajara, Toluca y Monterrey); el indicador Porcentaje de notificaciones realizadas en tiempo para Salas Regionales se incluyó para seis Salas Regionales (Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Toluca, Xalapa y Especializada), y el indicador Monto de ahorro del presupuesto de la Delegación Administrativa para el ejercicio fiscal 2018 se incluyó para seis Salas Regionales (Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Toluca, Xalapa y la Especializada), dando un total de 38 indicadores.

TEPJF contribuyó a ello, ya que hace referencia a los medios de impugnación resueltos respecto de los recibidos.

En el Anteproyecto del Programa Anual de Trabajo 2018 autorizado en noviembre de 2017, por la Comisión de Administración del TEPJF, se establecieron 204 indicadores; y con la revisión de los oficios de altas, bajas y modificaciones, se verificó que estos cambios quedaron registrados en el Segundo Informe Semestral de julio a diciembre de 2018, donde fueron reportados 223 indicadores, ya que a lo largo del ejercicio fiscal se agregaron 21 de nueva creación y 2 se eliminaron.

De los 223 indicadores reportados en el Segundo Informe Semestral, 25 correspondieron a los incluidos en la MIR, estos últimos fueron clasificados de la manera siguiente: 1 (4.0%) a nivel de Fin, 8 (32.0%) de Propósito, 16 (64.0%) de Componente y ninguno de Actividad; asimismo, se identificó que en su PAT 2018, incluyó 185 indicadores más que los establecidos en la MIR, los cuales están relacionados con las actividades que desempeña el tribunal electoral.

En relación con los 185 indicadores incluidos en el Segundo Informe Semestral del PAT 2018, julio a diciembre de 2018, fueron agrupados en cinco subprogramas: 29 (15.7%) en Impartición de Justicia Electoral; 25 (13.5%) en Apoyo Jurisdiccional; 46 (24.9%) en Tribunal Abierto y Favorecimiento de Igualdad de Derechos; 21 (11.3%) en Planeación, Dirección, Control Interno y Evaluación, y 64 (34.6%) en Apoyo Administrativo.

b) Análisis de los indicadores del TEPJF de acuerdo con sus Lineamientos Programático-Presupuestales

De conformidad con los Lineamientos Programático – Presupuestales, el TEPJF estableció 6 criterios con los que deben de cumplir los indicadores de desempeño, que se definen de la manera siguiente:

DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS A LOS QUE DEBEN APEGARSE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTALES DEL TEPJF

Criterio	Definición
Adecuado	Que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño.
Aportación marginal	En el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño de un mismo objetivo, debe aportar información adicional a la que aportan otros indicadores.
Claridad	Que sean precisos e inequívocos.
Economía	Los datos que se requieren para calcular el indicador deben estar disponibles a un costo razonables.
Monitoreable	Que puedan sujetarse a una verificación independiente.
Relevancia	Que midan atributos del objetivo.

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en los Lineamientos Programático-Presupuestales, publicados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017.

Con el análisis de los indicadores, se observó que las definiciones correspondientes a los criterios adecuado y claridad no cuentan con elementos metodológicos específicos para determinar si los indicadores aportan una base suficiente para evaluar el desempeño y que sean precisos e inequívocos.

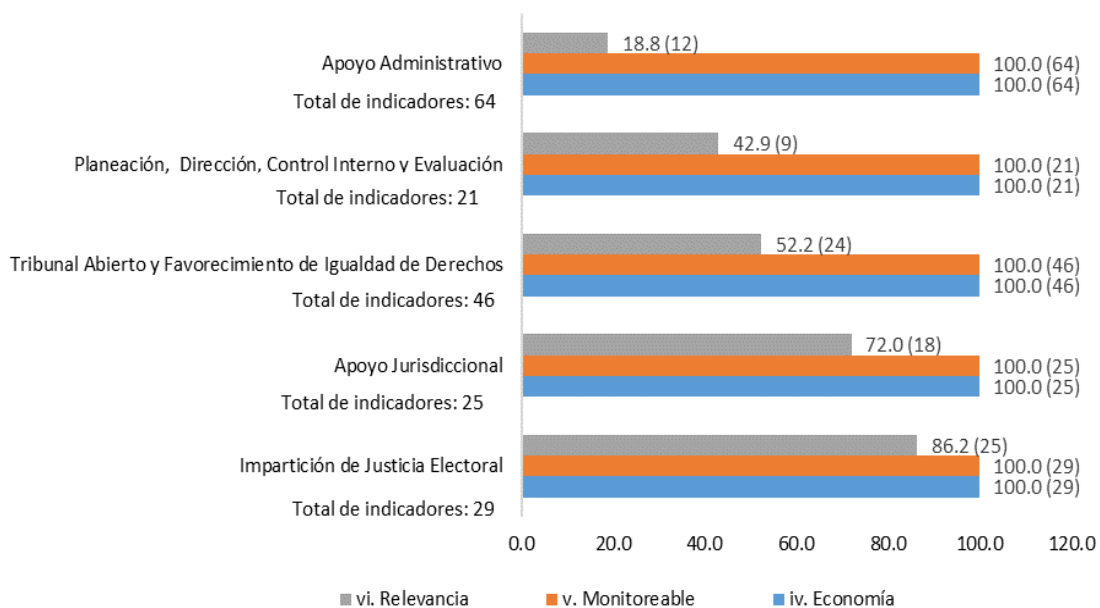
Con la finalidad de verificar si los 25 indicadores de la MIR 2018 del TEPJF, cumplieron con los criterios: aportación marginal, economía, monitoreable y relevancia, establecidos en los Lineamientos Programáticos-Presupuestales del TEPJF, se revisaron las Fichas Técnicas de los indicadores.

Al respecto, se observó que el indicador de Fin cumplió con los criterios: economía, monitoreable y relevancia. En relación con los 8 de propósito, se identificó que: el 37.5% (3) de indicadores brindaron una aportación marginal, debido a que aportaron información adicional a otros indicadores establecidos para el mismo objetivo; el 75.0% (6) cumplió con el criterio de economía; el 25.0% (2) se consideró que no, debido a que para obtener los resultados, utilizó los servicios de dos consultoras, y que el 100.0% (8) contó con los criterios de monitoreable y relevancia. Respecto de los de nivel Componente, en 100.0% (16) cumplieron con los criterios economía, monitoreable y relevancia, y 1 aportó información adicional a otros indicadores.

Respecto de la aportación marginal, se verificó que en el 35.7% (66) de los 185 indicadores fue aplicable dicho criterio, debido a que aportaron información adicional a otros indicadores establecidos para el mismo objetivo; dichos indicadores estuvieron distribuidos en 3 de los 5 subprogramas establecidos por el TEPJF: 10.3% (19) en Impartición de Justicia Electoral; 4.9% (9) en Apoyo Jurisdiccional, y 20.5 (38) en Apoyo administrativo.

Se identificó que los 185 indicadores cumplen con los criterios de economía y monitoreable, debido a que los datos que se requieren para calcular el indicador estuvieron disponibles a un costo razonable, ya que es información con la que cuentan las áreas como resultado del desempeño de sus actividades; y pudieron sujetarse a una verificación independiente. Los resultados se muestran a continuación:

CUMPLIMIENTO DE LOS 185 INDICADORES REPORTADOS EN EL PAT 2018 CON LOS CRITERIOS: IV. ECONOMÍA, V. MONITOREABLE Y VI. RELEVANCIA DE LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTALES
(Porcentaje y unidad)



FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en el Segundo Informe Semestral del Programa Anual de Trabajo y Matriz de Indicadores para Resultados del TEPJF y los Lineamientos Programático-Presupuestales.

- 1/ Respecto de la aportación marginal, el porcentaje se refiere a la relación entre el total de indicadores diseñados para medir el desempeño de un mismo objetivo y el total de indicadores por subprograma. Por lo que, la totalidad de los indicadores que comparten el objetivo, cumplen con dicho criterio.
- ii. Aportación marginal: en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño de un mismo objetivo, debe aportar información adicional a la que proporcionan los otros indicadores.
- iv. Economía: los datos que se requieren para calcular el indicador deben estar disponibles a un costo razonable.
- v. Monitoreable: que puedan sujetarse a una verificación independiente.
- vi. Relevancia: que midan atributos del objetivo.

En relación con el criterio de relevancia, se identificó que el 47.6% (88) de los 185 indicadores se ajustó a este criterio, ya que aportan elementos para medir los atributos del objetivo y el 53.4% (97) no lo hicieron.

c) Lógica vertical y horizontal de los indicadores establecidos por el TEPJF

Con la finalidad de evaluar los elementos de las fichas técnicas de los 25 indicadores de la MIR y los 185 que se establecieron en el PAT, ambos de 2018, para conocer y medir el impacto social del desempeño del TEPJF, la ASF realizó el análisis de la lógica vertical y horizontal.

Para el análisis de la lógica vertical el equipo auditor utilizó los elementos de la Guía para el diseño de indicadores estratégicos de la SHCP.^{40/}

Se constató que, en 2018, de los 25 indicadores de la MIR, 9 guardaron relación entre los diferentes niveles de la MIR en el nivel de Fin, Propósito y Componente; el indicador de Fin contribuye al logro de la misión institucional del tribunal electoral, ya que contabiliza las impugnaciones resueltas respecto de las recibidas.

Respecto de los 185 indicadores reportados en el Segundo Informe Semestral del PAT 2018 del TEPJF, se identificó que en las fichas técnicas no se incluyeron los elementos para clasificar el nivel de los objetivos a los que encuentran alineados.

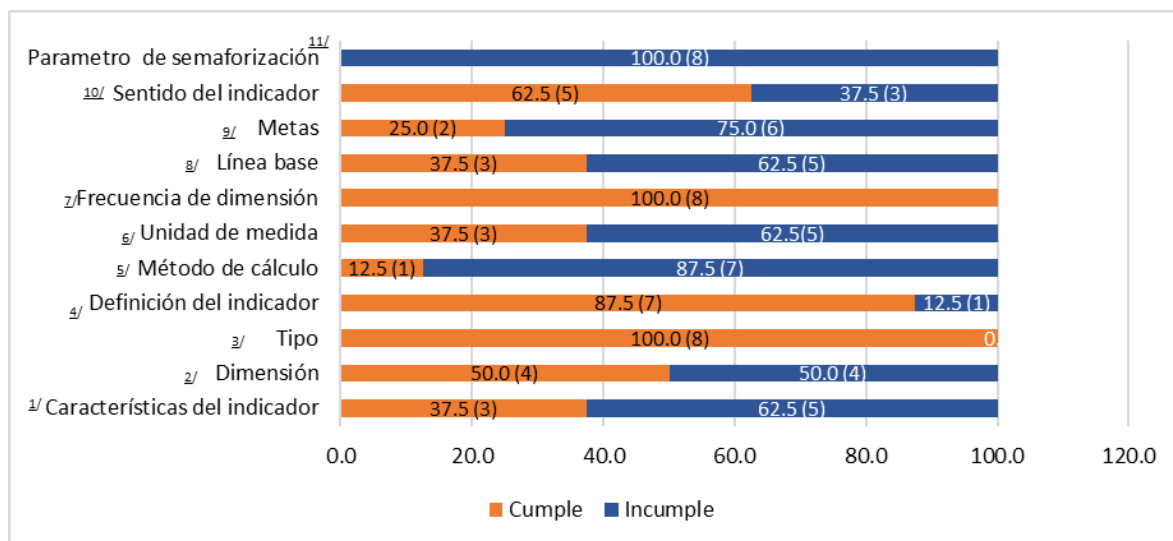
En relación con los resultados de la lógica horizontal de los 25 indicadores contenidos en la MIR del tribunal electoral 2018, se identificó que el indicador Porcentaje de asuntos resueltos por el Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación para el nivel de Fin contó elementos mínimos que se incluyeron en la Guía para el diseño de indicadores estratégicos de la SHCP. El porcentaje de cumplimiento de los 8 indicadores a nivel de Propósito de la MIR del TEPJF,^{41/} se muestra en el gráfico siguiente:

^{40/} Los 11 elementos mínimos en la construcción de indicadores son los siguientes: 1) Características del indicador; 2) dimensión; 3) tipo; 4) definición del indicador; 5) método de cálculo; 6) unidad de medida; 7) frecuencia de medición; 8) línea base; 9) meta; 10) sentido del indicador; y 11) parámetro de semaforización.

^{41/} Promedio general de resolución en días de la Sala Superior; Tiempo promedio de resolución de medios de impugnación en la Sala Regional; Número de organismos electorales beneficiados con cursos de capacitación; Índice de confianza ciudadana; Porcentaje de conocimiento del TEPJF entre la población; Porcentaje de cumplimiento en la atención de las recomendaciones emitidas en las evaluaciones; Monto de ahorro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2018; Monto de ahorro del presupuesto de la Delegación Administrativa para el ejercicio fiscal 2018.

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS MÍNIMOS CONTENIDOS EN LA FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR PARA EL NIVEL DE PROPÓSITO, DE LA MIR DEL TEPJF, 2018

(Porcentaje y unidad)



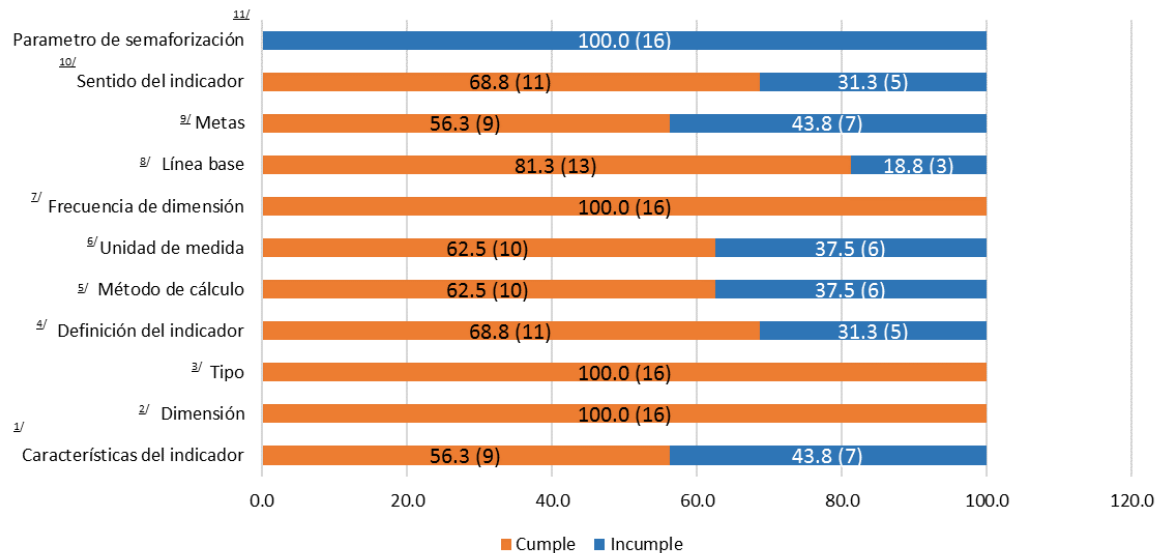
FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en el Segundo Informe Semestral del Programa Anual de Trabajo y Matriz de Indicadores para Resultados del TEPJF.

- 1/ Características del indicador se refiere al nombre del indicador, en el cual se analizaron cinco aspectos y no repite al objetivo; es claro y entendible; no contiene el método de cálculo; máximo 10 palabras noción o relación aritmética (Porcentaje, Promedio, Índice, Tasa).
- 2/ Dimensión: se refiere al aspecto del logro de los objetivos que miden: eficacia, eficiencia, calidad y economía.
- 3/ Tipo: estratégico o de gestión.
- 4/ En la definición del indicador se analizaron tres aspectos: qué se pretende medir; no repite el nombre del indicador; no repite el método de cálculo.
- 5/ En el método de cálculo: la forma en la que se relacionan las variables, se analizaron tres aspectos: si utiliza símbolos matemáticos; contiene las variables suficientes; anexo que explique el cálculo.
- 6/ La unidad de medida se analizó en tres aspectos: corresponde con el método de cálculo; corresponde con la línea base y si corresponde con la meta.
- 7/ En la frecuencia de medición se analizó la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador.
- 8/ La línea base tiene que ser obligatoria para todos los indicadores.
- 9/ En la meta se analizaron dos aspectos: si es cuantificable y si se orienta a la mejora.
- 10/ Sentido del indicador: se refiere a si el indicador es ascendente o descendente.
- 11/ El parámetro de semaforización: se identifica si el cumplimiento del indicador fue el adecuado o esperado.

Se determinó que a nivel de Propósito de los 8 indicadores de la MIR 2018 del TEPJF cumplen en términos generales con los elementos mínimos requeridos en la construcción de sus indicadores. Se identificó que el 100.0% de estos indicadores no incluyó el parámetro de semaforización.

Respecto de los 16 ^{42/} indicadores a nivel de Componente se determinaron, los resultados se presentan en la gráfica siguiente:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS MÍNIMOS CONTENIDOS EN LA FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR PARA EL NIVEL DE COMPONENTE, DE LA MIR DEL TEPJF, 2018
(Porcentaje y unidad)



FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en el Segundo Informe Semestral del Programa Anual de Trabajo y Matriz de Indicadores para Resultados del TEPJF.

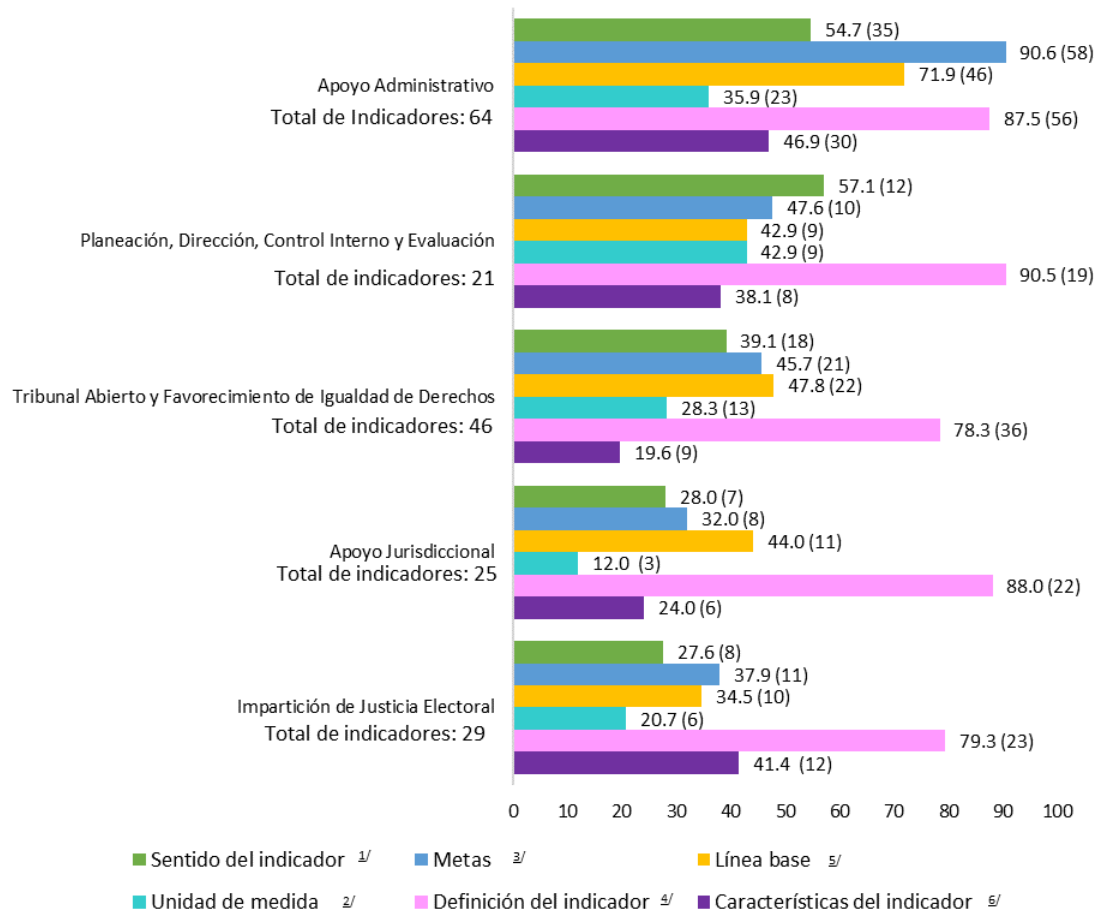
- ^{1/} Características del indicador se refiere al nombre del indicador, en el cual se analizaron cinco aspectos y no repite al objetivo; es claro y entendible; no contiene el método de cálculo; máximo 10 palabras noción o relación aritmética (Porcentaje, Promedio, Índice, Tasa).
- ^{2/} Dimensión: se refiere al aspecto del logro de los objetivos que miden: eficacia, eficiencia, calidad y economía.
- ^{3/} Tipo: estratégico o de gestión.
- ^{4/} En la definición del indicador se analizaron tres aspectos: qué se pretende medir; no repite el nombre del indicador; no repite el método de cálculo.
- ^{5/} En el método de cálculo: la forma en la que se relacionan las variables, se analizaron tres aspectos: si utiliza símbolos matemáticos; contiene las variables suficientes; anexo que explique el cálculo.
- ^{6/} La unidad de medida se analizó en tres aspectos: Corresponde con el método de cálculo; corresponde con la línea base y si corresponde con la meta.
- ^{7/} En la frecuencia de medición se analizó la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador.
- ^{8/} La línea base tiene que ser obligatoria para todos los indicadores.
- ^{9/} En la meta se analizaron dos aspectos: si es cuantificable y si se orienta a la mejora.
- ^{10/} Sentido del indicador: se refiere a si el indicador es ascendente o descendente.
- ^{11/} El parámetro de semaforización: se identifica si el cumplimiento del indicador fue el adecuado o esperado.

^{42/} Promedio general en horas del turno electrónico en Sala Superior; Porcentaje de notificaciones realizadas en tiempo para Salas Regionales; Número de jurisprudencias y tesis aprobadas por Sala Superior; Número de estudios estadísticos de carácter técnico que coadyuven en la toma de decisiones y la planeación de la actividad jurisdiccional; Cantidad de consultas desahogadas en materia de estadística jurisdiccional; Porcentaje de respuestas atendidas con idoneidad y en el tiempo establecido; Número de actividades de vinculación con actores clave internacionales; Número de actividades de vinculación con actores clave nacionales; Porcentaje de cumplimiento del Programa de Igualdad de Derechos y Paridad de Género; Porcentaje de disponibilidad de la infraestructura informática y telecomunicaciones; Porcentaje de cumplimiento de los acuerdos de la Comisión de Administración; Porcentaje de instrumentos normativos remitidos a la Comisión de Administración para su aprobación; Porcentaje del presupuesto ejercido acumulado del TEPJF conforme a lo programado; Porcentaje de presupuesto ejercido del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios conforme a lo programado; Porcentaje de cumplimiento de los trabajos de obra y/o conservación en el tiempo programado; Porcentaje de cumplimiento del programa para la actualización de la Licencia Ambiental Única del Distrito Federal, y Renovación del Certificado de Calidad Ambiental.

En relación con los 16 indicadores a nivel de componente, se identificó que en todos se contó con los elementos mínimos de dimensión, tipo y frecuencia de medición; en 13 (81.3%) se incluyó la línea base y en 3 (18.8%) no se incorporó este elemento, y en ninguno se presentó el parámetro de semaforización.

Por lo que concierne a la lógica horizontal de los 185 indicadores reportados en el Segundo Informe Semestral del PAT 2018 del TEPJF, se constató que en las fichas técnicas no se incorporó el parámetro de semaforización. Respecto de los elementos de: dimensión a medir (eficacia, eficiencia, calidad y economía) y frecuencia de medición, aunque se incluyeron en las fichas su análisis se vio limitado porque el tribunal electoral no especificó a qué nivel de objetivo pertenecen. Los resultados de los elementos sentido del indicador, unidad de medida, meta, definición del indicador, línea base y características del indicador se presentan en la gráfica siguiente:

ANÁLISIS DE LOS 185 INDICADORES REPORTADOS EN EL PAT 2018
(PORCENTAJE, UNIDAD)



FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en el Segundo Informe Semestral del Programa Anual de Trabajo y Matriz de Indicadores para Resultados del TEPJF.

- 1/ Se refiere a si el indicador es Ascendente o descendente.
- 2/ La unidad de medida se analizó en tres aspectos: corresponde con el método de cálculo; corresponde con la línea base y si corresponde con la meta.
- 3/ En la meta se analizaron dos aspectos: si es cuantificable y si se orienta a la mejora.
- 4/ En la definición del indicador se analizaron tres aspectos: qué se pretende medir; no repite el nombre del indicador; no repite el método de cálculo.
- 5/ La línea base tiene que ser obligatoria para todos los indicadores.
- 6/ Características del indicador se refiere al nombre del indicador, en el cual se analizaron cinco aspectos y no repite al objetivo; es claro y entendible; no contiene el método de cálculo; máximo 10 palabras noción o relación aritmética (Porcentaje, Promedio, Índice, Tasa).

En cuanto al sentido (ascendente o descendente) de los 185 indicadores se determinó que, 80 (43.2%) contaron con el elemento y 105 (56.8%) no lo registró.

Por lo que concierne a la unidad de medida, se analizó su correspondencia con el método de cálculo, la línea base y la meta. En el método de cálculo 79 (42.7%) indicadores fueron adecuados y 106 (57.3%) no; 63 (34.1%) correspondieron con la línea base y 122 (65.9%) no; en cuanto a la meta, 79 (42.7%) la establecieron y 106 (57.3%) no.

En relación con la meta, se verificaron dos aspectos: que haya sido cuantificable y que se haya orientado a la mejora, se constató que en la meta lo reportan de manera cuantitativa y cualitativa; 108 (58.4%) fueron cuantitativas y 77 (41.6%) cualitativas; en el segundo aspecto 111 (60.0%) se orientaron a la mejora y 74 (40.0%) no.

Respecto de la definición del indicador, se analizaron tres aspectos: qué se pretende medir y no repetir el nombre del indicador con el objetivo ni con el método de cálculo; al respecto, se determinó que 156 (84.3%) indicadores se ajustaron a dichas características y 29 (15.7%) no. Con relación al método de cálculo se determinó que los indicadores utilizan símbolos matemáticos en relación con sumas, porcentajes, etcétera y si incluyeron un apartado en el que se explicaron las variables del cálculo, pero sólo 79 (42.7%) indicadores incluyeron las variables necesarias y 106 (57.3%) sólo registraron un valor.

En cuanto a la línea base, se identificó que 97 (52.4%) indicadores contaron con ella y que en 88 (47.6%) no se definió.

En relación con las características del indicador se evaluaron cinco aspectos, el primero se refirió a que no se repita el objetivo con el nombre del indicador, de lo cual se determinó que, de los 185 indicadores, 183 (98.9%) fueron adecuados y 2 (1.1%) no lo fueron; se determinó que 85 (45.9%) se ajustan a la característica de si es claro y entendible y 100 (54.1%) no; en la tercera característica, 103 (55.7%) indicadores no repitieron el método de cálculo con el indicador y 82 (44.3%) sí lo hacen; respecto del nombre del indicador que sea máximo de diez palabras 147 (79.5%) se ajustaron y 38 (20.5%) no y finalmente, 80 (43.2%) de los indicadores contaron con la noción o relación y 105 (56.8%) no contaron con dicha característica.

En conclusión, se identificó que en la MIR del TEPJF se establecieron 25 indicadores de los cuales, 24 (96.0%) se definieron como estratégicos y 1 (4.0%) de gestión. Además, incluyó 185 indicadores más en su PAT 2018, que los establecidos en la MIR, los cuales están relacionados con las actividades que desempeña el tribunal electoral.

De acuerdo con los Lineamientos Programático-Presupuestales, el tribunal electoral estableció 6 criterios –adecuado, aportación marginal, claridad, economía, monitoreable y relevancia– con los que deben cumplir sus indicadores de desempeño. De lo anterior, se identificó que los relativos a adecuado y claridad, no cuentan con elementos metodológicos específicos para determinar si los indicadores aportan una base suficiente para evaluar el desempeño y que sean precisos e inequívocos.

En relación con los 25 indicadores contenidos en la MIR 2018, se observó que, de los 4 criterios restantes, el 92.0% (23) cumplió con el criterio de economía y el 8.0% no, debido a que contrató consultoras con la finalidad de obtener los resultados de los indicadores

referidos al porcentaje de conocimiento del TEPJF entre la población e índice de confianza ciudadana; y el 100.0% se ajustó a la definición de los criterios de monitoreable y relevancia. En relación con la aportación marginal, se identificó que el 16.0% (4) de los indicadores cuentan con un mismo objetivo y cumplen con aportar información adicional.

Respecto de los 185 indicadores, se identificó que el 100.0% cumplieron con los criterios de monitoreable y economía y, en cuanto al criterio de relevancia, el 52.4% (97) de los 185 indicadores incumplieron, ya que los resultados que se esperan medir no corresponden con los atributos del objetivo y, respecto de la aportación marginal se verificó que 66 indicadores cumplieron con dicho criterio; lo que significó que el 100.0% de los indicadores que miden el desempeño de un mismo objetivo, contribuyen marginalmente a su cumplimiento.

Se determinó que los criterios definidos por el tribunal electoral no establecen los elementos específicos con los que deben cumplir los indicadores, por lo que, con la finalidad de evaluar si los 25 indicadores de la MIR 2018 del TEPJF y los 185 que se establecieron en PAT 2018, contaron con elementos para conocer y medir el impacto social del desempeño del TEPJF, la ASF realizó un análisis relativo a la lógica vertical (para los objetivos contenidos en la MIR) y horizontal (25 indicadores de la MIR y 185 establecidos en el PAT). En cuanto a la primera, se identificó que el objetivo a nivel de Fin contribuye al logro de la misión institucional, ya que contabiliza los medios de impugnación resueltos respecto de los recibidos, y se identificó que de los 8 indicadores a nivel de propósito, 2 (25.0%) contribuyeron al cumplimiento del objetivo a nivel de Fin; de los 16 indicadores a nivel Componente, 7 (43.8%) se alinearon a los objetivos de nivel de Propósito.

Respecto de la lógica horizontal, se realizó el análisis de las fichas correspondientes a los 25 indicadores de la MIR, donde se observó que ningún indicador cumplió con el parámetro de semaforización; respecto de las demás características a las que se deben ajustar los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica, se observó que el indicador a nivel de Fin cumplió con las características referentes al nombre del indicador, dimensión, tipo, definición, método de cálculo; unidad de medida; frecuencia; línea base; metas; sentido del indicador; de los 8 a nivel de Propósito, ninguno cumplió con la totalidad de las características, ya que por lo menos careció de una; y de los 16 correspondiente a nivel Componente, 31.3% (5) cumplieron con la totalidad. Respecto de los 185 indicadores establecidos en el PAT 2018, sólo 32 contaron con las características de los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica.

2018-0-03210-07-0010-07-014 **Recomendación**

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación analice los criterios programáticos (adecuado, aportación marginal, claridad, economía, monitoreable y relevancia) de cada uno de los indicadores que se establezcan en su programa anual de trabajo y que, a partir de los resultados, fortalezca la metodología para la programación, a fin de identificar si los indicadores aportan una base suficiente para evaluar el desempeño y que sean precisos e inequívocos, en cumplimiento del numeral 7, inciso e), de los Lineamientos

Programático-Presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2018-0-03210-07-0010-07-015 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación analice y, en su caso, modifique los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y en su programa anual de trabajo, para que cumplan con los criterios de economía y relevancia, a fin de que los datos que se requieren para calcular los mismos estén disponibles a un costo razonable y que los indicadores midan atributos del objetivo, en cumplimiento del numeral 7, inciso c), de los Lineamientos Programático-Presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2018-0-03210-07-0010-07-016 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación desarrolle la metodología de su Sistema de Evaluación de Desempeño que incluya los criterios que permitan verificar la relación causa-efecto entre la misión institucional y los objetivos de los niveles de Fin, Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados con el fin de conocer el impacto social de su actividad institucional y contribuir a la instrumentación de una cultura organizacional de gestión para resultados, en términos de los numerales 7, inciso b, subinciso ii, y 15 de los Lineamientos Programático-Presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2018-0-03210-07-0010-07-017 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación analice y adecúe las Fichas Técnicas de sus indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y en su programa anual de trabajo para que cumplan con los elementos mínimos (características del indicador, dimensión, tipo, definición del indicador, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia de medición, línea base, metas y sentido del indicador) que permitan su adecuado seguimiento y evaluación en cumplimiento con lo establecido en el numeral 7, inciso d), de los Lineamientos Programáticos-Presupuestales y el numeral IV. Reglas para la identificación de los elementos mínimos en la construcción de los indicadores, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

8. *Mecanismos de rendición de cuentas*^{43/}

Con el análisis de la Cuenta Pública 2018, se identificó información contable, presupuestaria y programática, referente a la resolución de los medios de impugnación para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, que con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 se presentaron ante el TEPJF, como máxima autoridad jurisdiccional, en los términos que se estableció en la Estrategia Programática del PEF 2018, así como aquella información complementaria para el análisis cualitativo de los indicadores vinculados con los objetivos definidos en materia de impartición justicia electoral.

Por lo que concierne a los informes de labores, se constató que se incorporó información de al menos uno de los resultados sobre la consecución de los objetivos establecidos en el PEI 2017-2020, para los cuales se programaron líneas estratégicas y actividades en 2018, vinculados principalmente con la solución definitiva de los conflictos electorales que se hicieron del conocimiento del tribunal electoral.

En relación con los informes semestrales y trimestrales, el tribunal electoral reportó la situación física-financiera del PAT relacionada con los objetivos establecidos en el PEI 2017-2020; los avances en el cumplimiento de las metas y los indicadores comprometidos en el PAT (204 medidores) y la MIR (25 indicadores);^{44/} las actividades realizadas y las variaciones entre lo planeado y realizado, así como sobre los resultados obtenidos en la MIR y el PAT (avances físico y financiero).

a) Rendición de cuentas sobre los resultados programáticos del TEPJF

Para la rendición de cuentas relativa a los resultados del cumplimiento de los objetivos del PEI 2017-2020, con enfoque en las líneas estratégicas y las actividades comprometidas para el ejercicio fiscal 2018, se identificó que el tribunal electoral elaboró un informe anual de

^{43/} Con objeto de evaluar el desempeño de los mecanismos de rendición de cuentas en materia de impartición de justicia electoral, se revisó la Cuenta Pública 2018 y se solicitó al TEPJF la evidencia documental de los instrumentos de los que dispuso en este año para transparentar sus resultados programático-presupuestarios. Se proporcionaron los Informes de Labores 2017-2018 y 2018-2019 del tribunal electoral y de cada uno de sus órganos jurisdiccionales; el Primer Informe Semestral, enero a junio 2018; el Segundo Informe Semestral, julio a diciembre de 2018, y el Primero y Tercero Informes Trimestrales, 2018. Respecto de los Informes Semestrales y Trimestrales, se constató que de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Programático Presupuestales del TEPJF, publicados el 24 de mayo de 2017, el tribunal electoral para efectos del ejercicio fiscal 2018 elaboró dos informes trimestrales sobre la situación física-financiera del PAT y dos informes semestrales de los resultados obtenidos con base en los indicadores de la MIR y el PAT. Asimismo, se precisó que en el Segundo Informe Semestral, julio a diciembre de 2018 se incluyó la información correspondiente al cierre de este ejercicio fiscal.

^{44/} En la MIR sólo se contabilizan 25 indicadores, pero en 3 indicadores se determinó que se incluyeron para varias Salas regionales, como se detalla a continuación: el indicador Tiempo promedio de resolución de medios de impugnación en la Sala Regional se incluyó para cuatro Salas Regionales (Ciudad de México, Guadalajara, Toluca y Monterrey); el indicador Porcentaje de notificaciones realizadas en tiempo para Salas Regionales se incluyó para seis Salas Regionales (Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Toluca, Xalapa y Especializada), y el indicador Monto de ahorro del presupuesto de la Delegación Administrativa para el ejercicio fiscal 2018 se incluyó para seis Salas Regionales (Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Toluca, Xalapa y la Especializada), dando un total de 38 indicadores.

labores, que comprendió del 1º de noviembre del ejercicio a informar al 31 de octubre del año siguiente.

Con el análisis de los Informes de Labores 2017-2018 y 2018-2019, se identificó que el TEPJF rindió cuentas sobre los resultados de las actividades relativas a: fortalecer la actividad académica para las instituciones participantes en el proceso electoral; compartir conocimiento técnico con instituciones, organismos y actores electorales; revisar, catalogar y depurar la jurisprudencia del tribunal electoral, y optimizar el SISGA, del objetivo I; diseñar la política de involucramiento ciudadano y proyectar la identidad institucional, del objetivo II; impulsar la política de acceso a la justicia a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, del objetivo III; revisar y actualizar la normativa en materia anticorrupción, y contar con lineamientos, políticas y protocolos de actuación en materia anticorrupción, del objetivo IV, y mapear los procesos y sistemas administrativos para incorporar mejoras a la gestión e identificar áreas de oportunidad en las que se pueda reducir el uso de recursos dañinos para el medio ambiente, del objetivo V.

Sin embargo, no se informó sobre los resultados de las actividades que se comprometieron para el ejercicio fiscal 2018, vinculadas con: la ampliación de los foros de discusión con los principales actores en materia electoral, del objetivo I; la identificación y formulación de criterios en materia de datos abiertos, ni con la generación del catálogo maestro de datos y documentos, del objetivo II; la capacitación y difusión en materia electoral sobre los derechos de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, del objetivo III; la elaboración y difusión de los códigos de conducta y modelo de ética, del objetivo IV, así como con la creación de una política de comunicación interna que fomente la cultura institucional, ni con la colocación de tecnologías verdes en las instalaciones del tribunal electoral, del objetivo V.

Respecto de la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas con base en indicadores estratégicos establecidas en el PAT y la MIR 2018 del tribunal electoral, se precisó que en la Cuenta Pública se incorporó información del cumplimiento de la meta de resolver los medios de impugnación que se interpongan al TEPJF, que según la estructura programática del tribunal electoral corresponde al subprograma Impartición de justicia electoral.

En la Cuenta Pública, el tribunal electoral reportó que al cierre del ejercicio 2018, la meta de resolver los medios de impugnación que se interpusieron ante al TEPJF se cumplió en 99.0%, debido a que fueron resueltos de forma definitiva 18,177 de los 18,353 asuntos interpuestos por presuntas violaciones de los derechos político-electorales de los ciudadanos, así como por actos efectuados por los órganos electorales de las entidades federativas, a efecto de dar certeza a los comicios.

Asimismo, se constató que en la Cuenta Pública se informó de diversas acciones que el TEPJF realizó durante el ejercicio fiscal 2018, tales como: la validación de la elección presidencial, y el reconocimiento de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, mediante el establecimiento de criterios paradigmáticos que de manera progresiva han permitido la convivencia entre el sistema de usos y costumbres y el orden jurídico vigente, protegiendo la dignidad de las personas y el pleno ejercicio de sus derechos.

Por lo que concierne a la rendición de cuentas de los resultados programáticos en los informes semestrales y trimestrales de 2018, se verificó que el tribunal electoral informó sobre los 223 indicadores establecidos en el PAT y la MIR 2018. Estos resultados, se agruparon en los 5 subprogramas que el tribunal electoral incorporó en la Estructura Programática 2018.

Cabe señalar que, con el análisis del sistema de evaluación del desempeño del tribunal electoral, que se presenta en el resultado número 7 Sistema de Evaluación del Desempeño, se identificaron inconsistencias en la denominación de los indicadores, las unidades de medida, el método de cálculo, la noción o relación aritmética, y la falta de metas cuantificables. Por subprograma, esta situación se presentó en el 53.5% (23) de los 43 indicadores del subprograma Impartición de Justicia; en el 85.7% (24) de los 28 medidores del subprograma Apoyo Jurisdiccional; en el 67.0% (35) de los 53 indicadores del subprograma Tribunal Abierto y favorecimiento de igualdad de derechos; en el 50.0% (12) de los 24 medidores del subprograma Planeación, dirección, control interno y evaluación, y en el 55.3% (41) de los 75 indicadores del subprograma Apoyo Administrativo.

Respecto de la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas de los indicadores, se constató que en el subprograma Impartición de Justicia, el 14.0% (3) de los 43 indicadores presentó un cumplimiento igual al 100.0%; el 9.3% (2) tuvo un cumplimiento mayor que el 100.0%; al respecto, el TEPJF informó que el tiempo promedio de resolución de medios de impugnación se ubicó entre 8.4 días (Sala Regional Guadalajara) y 24.1 días (Sala Regional Monterrey); en este caso, el tribunal electoral indicó que el porcentaje de notificaciones realizadas en tiempo por las salas de Guadalajara y Monterrey fue de 99.0%; el porcentaje de medios de impugnación resueltos se ubicó entre 99.8% (Sala Regional Guadalajara) y 98.9% (Sala Regional Toluca), y el porcentaje de expedientes del procedimiento especial sancionador devueltos a la Secretaría General fue de 66.7%. Lo anterior se analizó en el resultado núm. 3 Impartición de justicia electoral.

En el subprograma Apoyo Jurisdiccional, en el 10.7% (3) de sus indicadores se registró un cumplimiento igual al 100.0%, y en el 3.6% (1) se alcanzó un cumplimiento menor al 100.0%, ya que el porcentaje de dictámenes autorizados y aprobados fue de 50.0%.

En el subprograma Tribunal Abierto y favorecimiento de igualdad de derechos, el 17.8% (9) de sus 53 indicadores presentó un cumplimiento igual al 100.0%. El 11.1% (35) logró un cumplimiento mayor que el 100.0%, sobre el particular, se señaló que el indicador de actividades de vinculación con actores clave internacionales se cumplió en 120.0%, ya que se realizaron 12 actividades, 2 más que las programadas (10), el número de personas internas participantes en las actividades de formación, difusión y vinculación del Programa de Igualdad de Derechos y Paridad de Género fue de 902, cantidad mayor que la programa de 450, y el número de personas externas participantes en las actividades de formación, difusión y vinculación del Programa de Igualdad de Derechos y Paridad de Género fue de 11,557, cantidad superior a la programada de 800. Estos medidores se analizaron en el resultado núm. 4 Capacitación y difusión de la actividad jurisdiccional electoral. El 4.4% (2) tuvo un cumplimiento menor al 100.0%, el tribunal electoral indicó que el porcentaje de campañas producidas bajo el esquema de *brief* para la publicidad con equidad se incumplió, y el

porcentaje de disponibilidad de la infraestructura informática y telecomunicaciones fue de 99.6%.

En el subprograma Planeación, dirección, control interno y evaluación, el 31.8% (8) tuvo un cumplimiento igual al 100.0% y el 18.2% (4) registró uno menor al 100.0%, en este caso el TEPJF reportó que los porcentajes de cumplimiento del programa anual de control y auditoría, y de quejas y denuncias atendidas, así como el índice de conocimiento del Plan Estratégico Institucional entre los servidores públicos del TEPJF fueron de 90.0%.

En el subprograma Apoyo Administrativo, el 36.2% (27) alcanzó un cumplimiento igual al 100.0% y el 8.5% (6) presentó uno menor al 100.0%, sobre el particular, se indicó que el porcentaje de cumplimiento de acuerdos tomados en reuniones con las áreas adscritas a la Presidencia del TEPJF fue de 96.6%; el porcentaje de cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Comisión de Administración fue de 86.9%, y el porcentaje de opiniones emitidas en 5 días hábiles o menos fue de 50.0%.

En los resultados núm. 3 Impartición de justicia electoral y 4 Capacitación y difusión de la actividad jurisdiccional de este informe se presenta la evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos en el PEI 2017-2020, en el PAT y la MIR 2018 de forma detallada.

b) Rendición de cuentas sobre los resultados de la gestión financiera del TEPJF

En relación con la rendición de cuentas de los resultados sobre la gestión financiera del tribunal electoral asociada al cumplimiento de objetivos y metas con base en las clasificaciones funcional y programática, económica y por objeto de gasto, administrativa, geográfica y de género para el ejercicio fiscal 2018 mostró los resultados siguientes: en la Cuenta Pública para la rendición de cuentas se informó sobre los resultados de las previsiones presupuestarias para las clasificaciones conforme a los ejecutores de gasto y destino geográfico, así como a la clasificación funcional-programática, económica y por objeto de gasto. Para las clasificaciones por género, no incluyó información sobre las previsiones presupuestarias diferenciando entre hombres y mujeres.

En cuanto a la gestión financiera conforme a los ejecutores de gasto, se constató que el TEPJF informó que su presupuesto ejercido ascendió a 3,760,583.9 miles de pesos, monto menor en 3.4% que el aprobado (3,893,200.0 miles de pesos). Asimismo, indicó que del presupuesto erogado el 67.5% (2,536,900.3 miles de pesos) se canalizó a la Sala Superior y el 32.5% (1,223,683.6 miles de pesos) a las salas regionales.

Por lo que corresponde a las previsiones de gasto conforme a la clasificación funcional-programática, se verificó que el tribunal electoral informó que ejerció los recursos aprobados en su totalidad a través de la Finalidad 1 Gobierno; la Función 2 Justicia; la Subfunción 01 Impartición de Justicia; la Actividad Institucional 04 Resolver impugnaciones en procesos electorales, y el Programa Presupuestario R001 Otras actividades.

Respecto de las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto de gasto, en la Cuenta Pública se reportó que, del monto total erogado por el TEPJF en 2018, el 95.8% (3,603,872.4 miles de pesos) correspondió a gasto corriente y el 4.2% (156,711.5 miles de pesos), a gasto de inversión.

En este ejercicio fiscal, el gasto corriente observó un decremento de 4.4% con respecto al presupuesto aprobado (3,768,587.7 miles de pesos), debido a las menores erogaciones por concepto de servicios personales; adquisición de materiales de administración, alimentos, herramientas, refacciones, combustibles, lubricantes y aditivos, así como servicios de comunicación social y telefonía celular. El tribunal electoral informó que el presupuesto ejercido en el concepto de otros rubros de gasto corriente (45,711.3 miles de pesos, que representó el 1.2% de su gasto total) se incrementó en 9.6% respecto del presupuesto aprobado (41,695.6 miles de pesos), ya que se autorizaron recursos presupuestarios para apoyar los seminarios de justicia que llevó a cabo la Escuela de Justicia Electoral durante 2018.

El gasto de inversión fue inferior en 25.8% al aprobado (124,612.3 miles de pesos), porque se autorizó la adquisición de bienes informáticos, vehículos, mobiliario y equipo de audio y video para apoyar las labores de las Salas Regionales de la Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Toluca, Xalapa y Especializada, así como la adecuación de espacios, mantenimiento y rehabilitación de diversos inmuebles del tribunal electoral.

En los informes de labores y en los informes semestrales y trimestrales, el TEPJF rindió cuentas sobre los resultados de las previsiones presupuestarias en función de su naturaleza económica (erogaciones corrientes, inversión física, inversión financiera y otras erogaciones de capital) y por objeto de gasto (erogaciones por servicios de personal, materiales y suministros, servicios generales, bienes muebles, inmuebles e intangibles, inversión pública), así como a su destino administrativo (órganos jurisdiccionales: salas Superior, regionales y Especializada) y geográfico (sedes regionales: Ciudad de México, Monterrey, Toluca y Xalapa), en los términos que se establecen en la normativa aplicable.

Respecto del análisis de la disponibilidad y calidad de la información sobre el resultado de la gestión financiera del TEPJF, relacionado con las metas con base en indicadores estratégicos establecidas para el subprograma Apoyo administrativo en el PAT y la MIR 2018 del tribunal electoral, se constató que el tribunal electoral la incluyó en los informes trimestrales y semestrales.

Con la revisión de los informes semestrales y trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se verificó que el TEPJF incluyó resultados relacionados con las 19 metas con base en indicadores (8 estratégicos y 11 de gestión) establecidas en el PAT y la MIR 2018. Con el análisis del sistema de evaluación del desempeño del tribunal electoral, que se presenta en el resultado número 7 Sistema de Evaluación de Desempeño, se identificaron inconsistencias en el 52.6% (10) de los 19 indicadores, en el 42.1% (8), cumplimientos menores que el 100.0% de la meta comprometida, y en el 5.3% (1), un cumplimiento igual al 100.0%.

De los 10 indicadores que mostraron inconsistencias, el tribunal electoral informó que el porcentaje del presupuesto ejercido acumulado del TEPJF conforme a lo programado fue de 95.9% y que el monto de ahorro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 fue de 34,994.0 miles de pesos. Asimismo, indicó que el monto de ahorro de la delegación administrativa para el ejercicio fiscal 2018 Xalapa ascendió a 717.0 miles de pesos; el de Guadalajara, a 258.8 miles de pesos; el de la Especializada, a 128.9 pesos; el de Ciudad de México, a 125.1 miles de pesos; el de Monterrey, a 55.2 miles de pesos, y el de Toluca, a 29.2 miles de pesos. Además, señaló que el costo de adecuaciones y mantenimiento mayor de los inmuebles del TEPJF fue de 27,027.7 miles de pesos, y que porcentaje del presupuesto de procedimientos de adjudicación que se realizan por licitación pública o de invitación a cuando menos tres proveedores fue de 71.0%. ^{45/}

En relación con los 9 indicadores en los que el TEPJF obtuvo cumplimientos inferiores a las metas programadas, se informó que el porcentaje del presupuesto ejercido de la delegación administrativa Monterrey fue de 98.0%, el de Guadalajara, de 97.0%, el de Toluca, de 96.5%, el de Ciudad de México, de 97.0%, el de Xalapa, de 96.0% y el de la Especializada, de 96.0%; el porcentaje de presupuesto ejercido en el programa anual de ejecución de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios conforme a lo programado fue de 92.8%, y el porcentaje de variación del presupuesto modificado del TEPJF por medio de adecuaciones presupuestarias fue de 9.9%. ^{46/} El indicador, en el que se cumplió en 100.0% la meta comprometida, se refiere al porcentaje de pago de nóminas efectuado sin reclamaciones procedentes. En el resultado núm. 5 Estrategia de gasto de este informe, se presenta la evaluación de los recursos aprobados y erogados destinados a la impartición de justicia electoral, en la cual se incluye el análisis de la evolución del ejercicio del gasto entre 2012 y 2018.

En conclusión, con el análisis de la Cuenta Pública 2018, se constató que se incluyó información contable, presupuestaria y programática, referente a la resolución de los medios de impugnación para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, que con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 se presentaron ante el TEPJF, como máxima autoridad jurisdiccional.

Se identificó que, en los informes de labores, se incorporó información de los resultados vinculados principalmente con la solución definitiva de los conflictos electorales que se hicieron del conocimiento del tribunal electoral del objetivo III Ampliar el acceso a la justicia y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales, establecido en el PEI 2017-2019.

^{45/} Los datos relacionados con el ahorro acumulado de las partidas sujetas a las medidas de racionalidad del presupuesto de la Sala Superior y las Salas regionales no coinciden con los presentados en el resultado núm. 5 Estrategia de Gasto, debido a que en este resultado se incluye información sobre el total de economías presupuestarias del ejercicio fiscal 2018.

^{46/} En cuanto a los datos de los porcentajes del presupuesto ejercido respecto del modificado de cada sala regional que el TEPJF incluyó en su Tercer Informe Trimestral, no coinciden con los presentados en el resultado núm. 5 Estrategia de Gasto, ya que en éste se incorporaron los datos de la Cuenta Pública 2018.

Sin embargo, no se informó sobre los resultados de las actividades que se comprometieron para el ejercicio fiscal 2018, vinculadas con: la ampliación de los foros de discusión con los principales actores en materia electoral, del objetivo I Brindar certeza jurídica; la identificación y formulación de criterios en materia de datos abiertos, ni con la generación del catálogo maestro de datos y documentos, del objetivo II Consolidar un modelo de tribunal abierto; la capacitación y difusión en materia electoral sobre los derechos de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, del objetivo III; la elaboración y difusión de los códigos de conducta y modelo de ética, del objetivo IV Fortalecer el desempeño institucional y los mecanismos de rendición de cuentas, así como con la creación de una política de comunicación interna que fomente la cultura institucional, ni con la colocación de tecnologías verdes en las instalaciones del tribunal electoral, del objetivo V Propiciar una administración eficiente y responsable en el uso de los recursos.

En relación con los informes semestrales y trimestrales, se precisó que se informó sobre la situación física-financiera del PAT relacionada con los objetivos establecidos en el PEI 2017-2020; los avances en el cumplimiento de las metas y los indicadores comprometidos en el PAT (204 medidores) y la MIR (25 indicadores).

2018-0-03210-07-0010-07-018 **Recomendación**

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación implemente mecanismos de rendición de cuentas que le permitan asegurar que en sus informes de labores se incorpore información sobre los resultados del avance y cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos en sus instrumentos de planeación de corto y mediano plazo, a fin de contribuir a la transparencia, integridad, oportunidad y seguridad de la información institucional, en los términos del numeral 39 de los Lineamientos para la elaboración del Informe Anual de Labores del TEPJF y del artículo 8 del Acuerdo General del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

9. *Contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*^{47/}

a) Vinculación del PEI 2017-2020 del TEPJF con los ODS

Con el análisis de los objetivos estratégicos, líneas estratégicas y actividades del PEI 2017-2020, la ASF identificó que, en materia de impartición justicia electoral, existe una vinculación a nivel objetivo y meta con los ODS 5, 16 y 17.

^{47/} La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en 2015, de la cual México formó parte al ser Estado miembro de dicha organización. En 2017 se creó el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como una instancia de vinculación del Ejecutivo Federal con servidores públicos de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y municipios; los Poderes Legislativo y Judicial federales, y organismos constitucionales autónomos, así como el sector privado, la sociedad civil y la academia.

En cuanto al ODS 5, se determinó que la meta 5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a todos los niveles se vincula directamente con el objetivo estratégico III Ampliar el acceso a la justicia y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales, con una línea estratégica y dos de sus actividades, en materia de igualdad de derechos y erradicación de la violencia de género.

Por lo que concierne al ODS 16, la meta 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, se alinea específicamente con el objetivo estratégico I Brindar certeza jurídica, con una línea estratégica y dos de sus actividades, los cuales abarcan los temas de promoción del estado de derecho y acceso a la justicia. De igual manera, se determinó la vinculación del ODS 16, meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, con el objetivo estratégico II Consolidar un modelo de tribunal abierto, con dos de sus líneas estratégicas y dos actividades; así como con el objetivo estratégico III Ampliar el acceso a la justicia y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales, con una línea estratégica y una de sus actividades; y con el objetivo estratégico IV Fortalecer el desempeño institucional y los mecanismos de rendición de cuentas, con una línea estratégica y una de sus actividades, todos relacionados con los temas de transparencia y rendición de cuentas.

Finalmente, en lo referente al ODS 17, se determinó que la meta 17.16 Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, complementada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularmente los países en desarrollo, se alinea con el objetivo estratégico II Consolidar un modelo de tribunal abierto, con una línea estratégica y dos de sus actividades, referentes a las alianzas interinstitucionales e internacionales para intercambio de conocimiento, tecnología y experiencia en la materia de impartición de justicia electoral.

b) Vinculación de la estructura programática 2018 con los ODS

Se revisó la Estructura Programática aprobada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2018, con base en los Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2018, la cual integró la misión, los objetivos estratégicos, los subprogramas con los que opera y las unidades responsables; así como el Análisis Funcional Programático Económico del Poder Judicial publicado en el PEF 2018. Al respecto, se identificó que, en materia de impartición justicia electoral, existe una vinculación a nivel objetivo y meta entre los elementos de la estructura programática del ente fiscalizado con lo estipulado el ODS 16 y su meta 16.3, en el sentido de que el Estado mexicano promueve el estado de derecho y garantiza la igualdad de acceso a la justicia para todos por medio del TEPJF, que tiene asignado la función de justicia, subfunción de impartición de justicia y actividad institucional de resolver impugnaciones en procesos electorales, mediante el Programa presupuestario R001 Otras actividades.

c) Vinculación de la Matriz de Indicadores para Resultados con los ODS

Con el análisis de la vinculación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2018 con los ODS, se constató que 3 de los 17 objetivos de la Agenda 2030 se alinean con 3 de los 25 indicadores estratégicos de la MIR, relativos a la impartición de justicia electoral. En cuanto al ODS 5, se encontró que la meta 5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a todos los niveles y su indicador 5.c.1 Proporción de países con sistemas para el seguimiento de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y la asignación de fondos públicos para ese fin se vinculan directamente con el indicador estratégico de la MIR denominado Porcentaje de cumplimiento del Programa de Igualdad de Derechos y Paridad de Género, ya que se refiere a la gestión de una política con enfoque de género y empoderamiento femenino, implementada y evaluada durante 2018 por el TEPJF.

En lo que se refiere al ODS 16, específicamente la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas y su indicador 16.6.2 Proporción de la población que se sienta satisfecha con su última experiencia de los servicios públicos, se vinculan directamente con el indicador estratégico del PAT 2018 denominado Índice de confianza ciudadana, que es el encargado de medir el fortalecimiento y consolidación de la imagen del TEPJF entre la población, alineándose a lo estipulado por el ODS 16 y sus componentes, en el sentido de generar satisfacción social derivada de la eficacia en la prestación de servicio y transparencia en su gestión y resultados.

Por último, el ODS 17, a través de su meta 17.16 Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, complementada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularmente los países en desarrollo y su indicador 17.16.1 Número de países que informan de sus progresos en los marcos de múltiples interesados para el seguimiento de la eficacia de las actividades de desarrollo que apoyan el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se vincula con el indicador estratégico denominado Número de actividades de vinculación con actores clave internacionales, ya que por medio de él se mide la vinculación del TEPJF con organismos electorales internacionales, situación que es congruente con lo estipulado en el ODS 17, en razón de mejorar la alianza mundial en la atención del asunto de interés, mediante conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros.

d) Respuestas al cuestionario de atención a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Se solicitó a la entidad fiscalizada responder el Cuestionario de Atención a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Con base en las respuestas referidas por el tribunal electoral, se agruparon en cinco aspectos: 1) proceso de implementación de la agenda; 2) papel de los involucrados; 3) estructura y mecanismos de liderazgo; 4) iniciativas institucionales, y 5) articulación con otras instituciones.

Para el proceso de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se observó que durante 2018 no se estableció coordinación ni comunicación por parte de los integrantes del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con el ente auditado, situación que limitó definir el alcance de su participación. Referente a su involucramiento en el logro de los ODS, en materia de impartición de justicia, el tribunal electoral, por iniciativa, identificó la alineación y contribución de sus actividades para alcanzar los ODS 5 y 16, que versan sobre los temas de igualdad de género y paz, y justicia e instituciones sólidas, respectivamente.

En cuanto a la estructura y mecanismos de liderazgo, el TEPJF señaló que cada área que integra al Tribunal electoral gestiona los diversos temas de la Agenda 2030 de acuerdo con su propio alcance. Por otra parte, manifestó que ha gestionado actividades de colaboración interinstitucional con actores internacionales, encaminadas al cumplimiento de los ODS. Por lo que refiere a las iniciativas institucionales, el ente especificó que éstas se encuentran relacionadas con la celebración de convenios de colaboración y la gestión de foros, proyectos y alianzas con actores internacionales, con el fin de contribuir al cumplimiento de los ODS 16 y 17.

El TEPJF manifestó que durante 2018 no existió articulación con otras instituciones ni recibió información por parte del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; sino hasta 2019 con su reciente participación en el Foro Político de Alto Nivel, la entidad ha gestionado instancias de articulación y coordinación con la Presidencia de la República para tratar específicamente asuntos en materia de la Agenda 2030. Por último, referente a las principales dificultades a las que se enfrenta para contribuir al cumplimiento de los ODS, el TEPJF indicó que existen limitantes relativas a la asignación de recursos presupuestarios para ese rubro y consideró que no existe una estrategia que incorpore activamente a los tres Poderes de la Unión.

En síntesis, se verificó que en 2018 las actividades del TEPJF, en materia de impartición de justicia, fueron consistentes con la Resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 6 de julio de 2017. 71/313 “Labor de la Comisión de Estadística en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, ya se vincularon con los ODS 5, 16 y 17 mediante 4 de sus 5 objetivos estratégicos del PEI 2017-2020 (80.0 %), así como con los elementos de su estructura programática y su sistema de evaluación del desempeño. Asimismo, se constató que con la participación del TEPJF en el Foro Político de Alto Nivel, la entidad ha gestionado instancias de articulación o coordinación con la Presidencia de la República para tratar específicamente asuntos en materia de la Agenda 2030.

Consecuencias Sociales

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la resolución de los 18,177 medios de impugnación, contribuyó a garantizar la protección de los derechos político-electorales (de votar, ser votado, así como de asociación y afiliación) de los 56,601,874 de

votantes que participaron en el proceso electoral 2017-2018, que representaron el 63.4% de los 89,332,032 ciudadanos registrados en el Padrón Electoral.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

18 Recomendaciones al Desempeño.

Dictamen

El presente se emite el 21 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos y metas en la resolución de controversias e impartición de justicia electoral para garantizar la validez del proceso electoral. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En los diagnósticos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2020 del TEPJF se reconoce que los actos de arbitrariedad electoral en el país han exhibido la falta de justicia en los comicios y coadyuvado a bloquear la renovación democrática de la vida nacional. Mediante la impartición de justicia electoral se busca dar certeza a la contienda electiva, para que la ciudadanía tenga la confianza de que los órganos de gobierno integrados por personas elegidas popularmente son dirigidos por quienes se manifestaron los votantes, de lo anterior, se identificó que el asunto de interés público se centra en promover, garantizar y respetar la protección de los derechos político-electorales de votar, ser votado y de asociación y afiliación.

En este contexto, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se mandata que es una obligación del Estado lograr el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales, a fin de contribuir al desarrollo de la vida democrática del país. Se dispone el establecimiento de un sistema de medios de impugnación para garantizar que todos los actos y resoluciones en materia electoral se ajusten a los principios de constitucionalidad y legalidad; dar definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, y garantizar la protección de los derechos político-electorales de ciudadanos de votar, ser votados y de asociación y afiliación. Asimismo, se señala que el TEPJF es la máxima autoridad jurisdiccional

en la materia, con la excepción de las acciones de inconstitucionalidad promovidas en contra de leyes electorales federales y locales.

En la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME) – que regula el funcionamiento de todos los recursos y juicios que conforman el sistema de medios de impugnación– se establecen las normas generales aplicables a todos los recursos en cuanto a los requisitos, competencia, plazos y términos, legitimación y personería, causas de improcedencia, pruebas, sustanciación, resolución y notificaciones, y prevé los lineamientos particulares para cada medio de impugnación, con objeto de garantizar que todos los actos y resoluciones de la autoridades electorales y partidos políticos se apeguen a los principios de constitucionalidad y legalidad, así como dar definitividad a los distintos actos y procesos de los procesos electorales.

Con la reforma en materia política-electoral de 2014, a efecto de que la impartición de justicia electoral fuera más eficaz, se llevó a cabo la transformación de los tribunales electorales locales en autoridades jurisdiccionales de carácter local, ajenas a los Poderes Judiciales de las entidades federativas y con facultades para resolver controversias suscitadas con motivo de procesos electorales. Además, el tribunal electoral asumió la facultad de resolver los procedimientos especiales sancionadores, a fin de hacer más eficiente resolución de quejas y denuncias.

En congruencia con lo anterior, en el PEI 2017-2020, el TEPJF se planteó como misión: contribuir al fortalecimiento de la democracia en México, mediante la protección permanente de los derechos político-electorales y el desarrollo de la cultura de la legalidad, mediante la solución definitiva de los conflictos electorales, garantizando la legalidad y certeza de los comicios, y a lograr los objetivos estratégicos siguientes: I. Brindar certeza jurídica; II. Consolidar un modelo de tribunal abierto; III. Ampliar el acceso a la justicia y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales; IV. Fortalecer el desempeño institucional y los mecanismos de rendición de cuentas y V. Propiciar una administración eficiente y responsable en el uso de los recursos.

Para cumplir con su mandato en 2018 el TEPJF contó con una Sala Superior, cinco Salas regionales y una Especializada; asimismo, se le autorizaron 3,893,200.0 miles de pesos, mediante el programa presupuestario R001 Otras actividades y ejerció 3,760,583.9 miles de pesos.

Los resultados de la fiscalización mostraron que en términos generales los diseños institucional-organizacional, programático, presupuestario y normativo, relacionados con la impartición de justicia electoral se orientaron a atender el asunto de interés, y son consistentes con el mandato constitucional de promover, garantizar y respetar la protección de los derechos político-electorales de votar, ser votado y de asociación y afiliación, en el que se reconoce como obligación del Estado lograr el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales.

En cuanto a la coordinación para garantizar el control de los medios de impugnación ingresados y resueltos por el TEPJF, se verificó que, en 2018, contó con el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA), el cual facilitó el registro, el seguimiento y la publicación de reportes estadísticos relacionados con la atención de los asuntos que se remitieron al tribunal electoral con motivo de los comicios que se llevaron a cabo en este año.

En materia de impartición de justicia, en 2018, el TEPJF reportó que recibió 18,053 impugnaciones y que el tiempo promedio de turno de los medios de impugnación a los órganos jurisdiccionales fue con un máximo de 31.5 horas (Sala Regional Guadalajara) y un mínimo de 1.4 horas (Sala Regional Monterrey).

Se verificó que, en 2018, el tribunal electoral resolvió 18,177 conflictos en materia electoral, de los cuales el 1.7% (300) correspondió a asuntos que se encontraban en proceso de instrucción al iniciar este ejercicio fiscal, y el 98.3% (17,877) a medios de impugnación que se recibieron en 2018. El medio que más se recibió y resolvió fue el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con el 50.5% (9,187), en tanto que los menos recibidos y resueltos fueron el Procedimiento Especial Sancionador del Órgano Central del INE con 0.5% (83) y la Solicitud de Ejercicio de la Facultad de Atracción de la Sala Superior con 0.5% (82), por sala regional, la que recibió y resolvió una mayor cantidad de asuntos fue la Sala Regional Guadalajara con el 28.0% (5,091) y la que recibió menos fue la de Toluca con el 7.6% (1,384).

Respecto del total de medios de impugnación resueltos, el porcentaje de cumplimiento fue del 99.0% y el tiempo promedio de resolución fue de 11.7 días. Por órgano jurisdiccional, se identificó que la Sala Regional Monterrey fue la que registró el mayor tiempo con 24.1 días y la Sala Regional de Guadalajara tuvo el menor tiempo con 8.4 días.

Para el cierre del ejercicio fiscal 2018, se identificó que el TEPJF dejó en instrucción un total de 176 medios de impugnación, de los cuales el 65.3% (115) correspondieron a la Sala Superior –de los 115 asuntos, el 77.4% se concentró en los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano (37), los Recursos de Reconsideración (22), los Recursos de Apelación (19) y los Recursos de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador (11)–.

En cuanto a la distribución de asuntos por magistrado, se observó que fue heterogénea, ya que el número de medios asignados por magistrado en la Sala Regional de Guadalajara fue de entre 1,681 y 1,662, lo que significó que esta sala atendió más del doble de los asuntos que conocieron los magistrados de la Sala Regional Monterrey (de entre 700 y 750 asuntos).

Por lo que concierne a la notificación, en 2018 se constató que el tribunal electoral realizó 134,108 notificaciones, de las cuales, el 37.7% (50,577) correspondió a Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano. Por sala, la Superior concentró el 25.9% (34,713) del total de notificaciones, seguida por la Sala Regional de la Ciudad de México, con el 16.7% (22,461) y la Sala Regional Monterrey, con el 15.4% (20,621).

En relación con las notificaciones de las resoluciones o sentencias realizadas en tiempo, los porcentajes de cumplimiento se ubicaron entre 100.0%, en las Salas Ciudad de México, Toluca y Xalapa, y 99.0%, en el caso de las Salas Regionales Guadalajara y Monterrey.

En cuanto a la vigilancia, la recurrencia observada en los 14 hallazgos detectados por la Visitaduría Judicial, mediante actividades de inspección y supervisión, estuvieron relacionados con errores de captura de datos, integración y resguardo de expedientes, e incumplimientos en los plazos establecidos en la norma y de acuerdos generales. El TEPJF indicó que durante el periodo 2012-2018 en las salas regionales se resolvieron un total de 74,682 asuntos y que las inconsistencias (69) en proporción con el total de medios de impugnación resueltos representó el 0.1%. Al respecto, el tribunal electoral consideró que el porcentaje no es significativo, pero es un área de oportunidad para la definición de controles que permitan reducir el número de inconsistencias detectadas.

Respecto de la capacitación, se constató que en 2018 el TEPJF no estableció metas relacionadas con las acciones (I.1.2. Ampliar los foros de discusión con el INE, la academia, el Poder Legislativo y las organizaciones civiles sobre la materia electoral y I.1.3. Compartir el conocimiento técnico con instituciones, organismos y actores relevantes, y orientadas a desarrollar y atender a participantes en eventos relacionados con el fortalecimiento de las capacidades técnico-jurisdiccionales del Subprograma Apoyo Jurisdiccional, y IV.2.3. Implementar una campaña de difusión o capacitación del Código Modelo de Ética y de Conducta y de los mecanismos de prevención) a fin de fortalecer el desempeño institucional y los mecanismos de rendición de cuentas. Asimismo, como resultado del análisis se determinaron diferencias entre los reportes y las bases de datos de las actividades de capacitación y la falta de información por órgano jurisdiccional y por tipo de participante, así como el número de servidores públicos del tribunal electoral (internos) y de otras instituciones (externos), que permitieran verificar la contribución de las acciones de capacitación y difusión al cumplimiento de los objetivos I. Brindar Certeza Jurídica y su línea de acción 1. Incrementar la capacidad técnica a través de programas específicos de capacitación, así como IV. Fortalecer el desempeño institucional y los mecanismos de rendición de cuentas, y su línea estratégica IV.2. Contar con mecanismos efectivos de prevención e instrumentación de rendición de cuentas.

Asimismo, se verificó que el tribunal electoral llevó a cabo eventos para fortalecer la oferta académica conforme al Programa Académico y Editorial 2018; pero no dispuso de un diagnóstico de las necesidades de capacitación y difusión para profesionalizar y especializar al personal de las áreas jurisdiccionales (932 servidores públicos) y administrativas (661 servidores públicos) que lo requirieran.

En 2018, el tribunal electoral programó 257 eventos de capacitación y difusión técnica jurisdiccional, los cuales se desarrollaron de acuerdo con la revisión de los registros y actividades. De éstos, el 94.1% (242) correspondió a eventos de capacitación técnico jurisdiccional, –152 cursos, 74 diplomados, especialidades, maestrías y seminarios en materia de derecho electoral e interpretación y argumentación jurídica, y 16 talleres relacionados con temas como trabajo en equipo, ortografía y redacción, política en México, financiamiento en

México, Sistema Nacional Anticorrupción, de control interno—. El 5.9% (15) correspondió a eventos de difusión, mediante conferencias en materia de justicia constitucional (6); foros sobre el proceso electoral de los pueblos y comunidades indígenas y los procedimientos sancionadores (3); jornadas y mesas de discusión del contexto de las personas transgénero, y de la igualdad y no discriminación (3); la presentación del libro fue sobre los tópicos electorales (1), y campañas enfocadas al procedimiento sancionador (2).

En cuanto a la capacitación y difusión en materia electoral sobre los derechos de personas y grupos en situación de vulnerabilidad se verificó que realizaron 11 eventos, lo cual representó un cumplimiento de 110.0% de la meta programada (10 eventos). La capacitación se otorgó mediante 4 talleres relacionados con derechos de sensibilización de diversidad sexual; perspectiva de discapacidad, y para la profesionalización de los servicios de interpretación en lengua de señas mexicana en el ámbito jurídico; y la difusión por medio de 4 foros, sobre el tema de igualdad y democracia, así como de la conferencia Derechos político-electorales de las personas con discapacidad y la mesa de discusión sobre la implementación de medidas incluyentes de personas con discapacidad en el proceso electoral federal 2017-2020, principalmente, con lo que se benefició a 1,280 participantes.

Se identificó que, en 2018, de acuerdo con la Cuenta Pública, el tribunal electoral erogó 3,760,583.9 miles de pesos, monto inferior en 3.4% respecto del presupuesto aprobado y en 4.1% del modificado, lo que significó economías que se vieron reflejadas en la disminución del 4.5% del presupuesto base, del 3.0% para proyectos, y del 2.9% para Proyecto Específico del Proceso Electoral Federal 2017-2018 (PEPEF), respecto del presupuesto modificado. Asimismo, se identificó que el menor ejercicio de recursos correspondió a ahorros presupuestarios en el capítulo 1000 (servicios de personal), por 86,630.9 miles de pesos; en el 3000 (servicios generales), por 47,246.5 miles de pesos, y en el 5000 (bienes muebles, inmuebles e intangibles), por 17,693.0 miles de pesos.

En relación con el Sistema de Evaluación del Desempeño, de los 25 indicadores contenidos en la MIR 2018 del TEPJF, se determinó que el 100.0% se ajustó a los criterios de monitoreable y relevancia. De los 185 indicadores contenidos en el PAT 2018, se constató que el 100.0% cumplió con el criterio monitoreable y respecto del criterio de relevancia se determinó que el 47.6 % (88) fueron adecuados y 52.4% (97) no. Asimismo, se identificó que en 2018 el TEPJF no contó con elementos metodológicos específicos para determinar si los indicadores aportan una base suficiente para evaluar el desempeño de su labor institucional.

En opinión de la ASF, la labor jurisdiccional que realizó el TEPJF en 2018 contribuyó a promover, garantizar y respetar la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, de votar, ser votados y de asociación y afiliación, mediante la solución definitiva de los 18,177 conflictos electorales que recibió con motivo del proceso electoral 2017-2018, con lo que se cumplió en 99.0% la meta programada para este año, con un tiempo promedio de resolución de 11.7 días. Además, cuando su órgano de vigilancia revisó los procesos operativos para la atención de los medios de impugnación no identificó cuestiones que se asociaran a la falta de respeto de los derechos político-electorales y para los asuntos identificados promovió las recomendaciones preventivas y correctivas correspondientes.

Sin embargo, se identificaron debilidades y áreas de oportunidad en la operacionalización de los diseños institucional-organizacional, programático y presupuestario, las cuales se relacionaron con la distribución de las cargas de trabajo (registro de asuntos ingresados y resueltos por las salas regionales) en los órganos jurisdiccionales del TEPJF; la falta de un diagnóstico de necesidades de capacitación y difusión, en materia de impartición de justicia electoral, para reforzar la profesionalización y especialización de su personal, el fortalecimiento de su proceso de programación-presupuestación, mediante la proyección de la posible recepción de medios de impugnación y vinculación con los recursos financieros que se requieren para la resolución de los medios de impugnación que se estima recibir y el fortalecimiento de su Sistema de Evaluación del Desempeño.

En cuanto a la capacidad instalada del TEPJF, se identificó que en 2018 la sala que resolvió una mayor cantidad de asuntos fue la Sala Regional Guadalajara con el 28.0% (5,091) y la que solucionó menos fue la de Toluca con el 7.6.% (1,384), por lo que se considera que este asunto debería ser estudiado para saber si debe incrementar su capacidad operativa.

En relación con la capacitación y difusión, la carencia de un diagnóstico de las necesidades de formación y aprendizaje para profesionalizar y especializar al personal jurídico y administrativo del TEPJF que lo requiriera. Además, no se diferencia la capacitación de la actualización, de la profesionalización y de la especialidad; no se distinguieron las acciones que fueron para las personas encargadas de la actividad jurisdiccional, de las que fueron para otras autoridades electorales o sociedad civil, y no se contó con mecanismos de control ni instrumentos de actualización permanente relacionados con los eventos y participantes internos y externos de capacitación técnica jurisdiccional.

En materia de programación-presupuestación, se identificó la falta de vinculación de los indicadores establecidos en el Programa Anual de Trabajo 2018 con los objetivos y líneas estratégicas del Plan Estratégico Institucional 2017-2020 del TEPJF, así como entre el presupuesto y las actividades y metas, que permitiera identificar en qué medida los movimientos presupuestarios afectan su cumplimiento. Asimismo, advirtió que su sistema de indicadores tuvo deficiencias en su definición, además de que en su mayoría éstos miden actividades, pero carece de medidores que den cuenta de la eficacia y de cómo las actividades de apoyo jurisdiccional contribuyeron a que se mejore la protección de los derechos político-electorales.

Asimismo, no se identificó una correlación directa entre el presupuesto del tribunal electoral y la resolución de los medios de impugnación en el periodo 2012-2018, ya que, aunque el comportamiento del presupuesto no fue constante, se mantuvo entre 2,727,936.1 miles de pesos y 3,760,583.9 miles de pesos, con una variación de 26.2% al pasar de 2,980,505.1 miles de pesos en 2012 a 3,760,583.9 miles de pesos en 2018; en cambio, el de los medios de impugnación resueltos tuvieron una variación de 221.3% respecto de 2012, de 206.2% en relación con 2015 y de 104.4% en 2018.

La auditoría aporta elementos para dar certidumbre sobre los procesos que lleva a cabo el TEPJF con la finalidad de respetar el derecho de votar, ser votados, de asociación y afiliación,

mediante el trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación; sin embargo, es necesario que establezca mecanismos para medir su contribución en el respeto, garantía y protección de los derechos político-electorales y conocer en qué medida desarrolló una cultura de la legalidad a fin de contribuir al fortalecimiento de la democracia del país.

La atención de las recomendaciones emitidas por la ASF, permitirá que el TEPJF disponga de un análisis de las cargas de trabajo de sus órganos jurisdiccionales y determine si la capacidad operativa es suficiente para atender la demanda para la atención de los medios de impugnación; elabore un diagnóstico de las necesidades de capacitación y difusión para profesionalizar y especializar a su personal jurídico y administrativo, y que diseñe e implemente un programa diferenciado de actividades; evalúe el comportamiento de las variables en la metodología utilizada para la programación-presupuestación y, con ello, implemente mecanismos de control presupuestario con base en la atención de medios de impugnación presentados, las prospectivas realizadas, con sus correspondientes indicadores del desempeño.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Fernando Pérez Miranda

Lic. Carlos Fernando Garmendia Tovar

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que en 2018 los componentes institucional-organizacional, programático, presupuestario y normativo del diseño de la impartición de justicia fueron consistentes

con los objetivos estratégicos del TEPJF, relativos a brindar certeza jurídica; consolidar un modelo de tribunal abierto; ampliar el acceso a la justicia y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales; fortalecer el desempeño institucional y los mecanismos de rendición de cuentas, y propiciar una administración eficiente y responsable en el uso de los recursos.

2. Analizar el comportamiento estadístico de los asuntos que se recibieron, tramitaron, sustanciaron y resolvieron, vinculados con el proceso electoral 2018, así como aquellos relacionados con las demás competencias del TEPJF.
3. Verificar el porcentaje de cumplimiento en 2018 de las resoluciones que emitió el TEPJF; el tiempo de resolución y de turno de las impugnaciones que se presentaron en materia electoral; el porcentaje de notificaciones que se realizó en tiempo; el porcentaje de conocimiento del TEPJF entre la población, así como el índice de confianza ciudadana, conforme a su sistema de indicadores definido para evaluar los procesos de atención de medios de impugnación.
4. Verificar que en 2018 las acciones de capacitación del personal del TEPJF coadyuvaron al cumplimiento de los objetivos estratégicos de brindar certeza jurídica; consolidar el modelo de tribunal abierto; ampliar el acceso a la justicia y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales, y fortalecer su desempeño, así como al logro de las metas comprometidas en el Programa Anual de Trabajo.
5. Analizar el presupuesto aprobado, modificado y erogado por el TEPJF en el ejercicio fiscal 2018, a efecto de constatar que se destinó a la solución definitiva de los conflictos electorales, garantizando la legalidad y certeza de los comicios del proceso electoral 2017-2018.
6. Verificar que el sistema de control interno del TEPJF, en 2018, desarrolló estrategias y tácticas administrativas para establecer las bases y normas generales para asegurar su consolidación y de mejora continua.
7. Constatar la utilidad del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del TEPJF para establecer las normas y criterios que estandaricen e integren los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución y control, seguimiento, y evaluación de los objetivos de metas a través de un sistema de indicadores.
8. Corroborar que, en 2018, el TEPJF reportó información sobre los resultados obtenidos en 2018 en la atención de los medios de impugnación, así como de la administración de los recursos utilizados para tramitar, sustanciar y emitir la resolución a las impugnaciones que se presentaron en materia electoral.
9. Verificar que, en 2018, el TEPJF identificó y vinculó las metas de los objetivos de desarrollo sostenible con las actividades relacionadas con la impartición de justicia electoral.

Áreas Revisadas

La Unidad de Estadística e Información Jurisdiccional ^{48/} de la Secretaría General de Acuerdos; las direcciones generales de Planeación y Evaluación Institucional, y de Recursos Financieros, de la Secretaría Administrativa, y la Visitaduría Judicial del TEPJF.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 2, fracción LI y 27, párrafo segundo, fracción III.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos Programáticos-Presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, numerales 7, inciso c), d), e) y 15, incisos b) y c).

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP, numeral IV. Reglas para la identificación de los elementos mínimos en la construcción de los indicadores.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

^{48/} Con la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de febrero de 2019, de las "Reformas y adiciones al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", la Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional pasó a ser la Unidad de Estadística e Información Jurisdiccional.